

CG70/2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ASÍ COMO DE LOS CC. MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, FRANKLIN BERNABÉ, JUAN DE LA CRUZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SIMPATIZANTES DEL CITADO PARTIDO POLÍTICO, Y JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS, ÉSTE ÚLTIMO OTRORA CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009.

Distrito Federal, 8 de febrero de dos mil doce.

**VISTOS** para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

### RESULTANDO

I. Con fecha siete de julio de dos mil nueve, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número CD02/1171/2009, de fecha cinco del mismo mes y año, suscrito por el arquitecto Bardomiano Trinidad Morales, Secretario del 02 Consejo Distrital Electoral de este Instituto en el estado de Veracruz, mediante el cual remitió el escrito de fecha cuatro de julio de dos mil nueve, suscrito por el C. Said M. Marín Ortega, en ese entonces representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 02 Consejo Distrital Electoral del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, a través del cual manifestó lo que a continuación se detalla:

"(...)

*En términos del presente, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción III y 41 fracción I, párrafo segundo, de la Comisión Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*lo establecido por los artículos 4° párrafo 2 y 3, 38 inciso a), 228, 238, 367, 369, 370, 371 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y los artículos 7 párrafo 1, inciso d), fracción II, 71 y 72 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, vengo a presentar formal DENUNCIA Y/O QUEJA, en contra del candidato a Diputado Federal por el Distrito Electoral Federal Uninominal 02 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS, candidato propietario postulado por el Partido Acción Nacional; en contra del Partido Acción Nacional y/o quien o quienes resulten responsables por violaciones a disposiciones legales contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y que agravan de manera ilegal el Proceso Electoral Federal en curso, misma que fundo y motivo en los siguientes hechos:*

*HECHOS*

*1.- El día de hoy 04 de julio del año 2009, vía telefónica el C. EUSEBIO MORALES MARTINEZ Y LA C. MARTHA OLIVARES GONZÁLEZ, me hicieron del conocimiento que el día 01 de julio del año en curso aproximadamente como a las dieciocho horas, en la Galera pública de la comunidad conocida como "Tepoxteco perteneciente al municipio de Chicontepec, Ver., se celebró una reunión con aproximadamente sesenta vecinos de la comunidad mencionada, en donde los señores MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DR. FRANKLIN BERNABÉ y JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ Y OTROS, identificados plenamente como simpatizante activos del Partido Acción Nacional, quienes previamente habían citado a toda la comunidad a dicha reunión para tratar asuntos meramente políticos, y donde el C. MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, valiéndose de la identidad indígena y ofreciendo apoyos productivos y económicos además, comprometiéndolos a nombre del candidato a la Diputación Federal por este 02 Distrito Electoral Federal, C. JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS, postulado por el Partido Acción Nacional, y utilizando la persona y la investidura del C. LIC. FELIPE CALDERÓN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, pidiéndole a los presentes que emitieran su voto el día cinco de julio del año 2009, a favor del Partido Acción Nacional y su candidato; y de la intervención del señor MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, se desprende que el día quince de mayo del año que se cursa, ya se les había entregado dinero, y posteriormente les dieron más dinero para la compra de vacas.*

*2.- Para mayores constancias de los hechos denunciados y toda vez que lo expuesto por el C. MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, fue pronunciado en idioma NAHUATL, ofrezco la traducción íntegra de dicho discurso, y que es como sigue:*

*"Proyectos productivos para que el PAN lo solucione o lo tramite, para tener animales, para continuar con las costumbres, que eso es lo que quiere Felipe Calderón.*

*Habían solicitado dinero para el 15 de mayo y ya se le dieron, solicitaron dinero para la compra de vacas y ya se los dimos.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*Por eso, ustedes escuchan, que tres actividades es necesario hacer o realizar uno de ellos, es el festejo del CHICOMEXOCHITL, por eso vamos a platica con la compañera Martha Martín Del Ángel, dice que quiere block; platicamos con el comisariado y dice que tiene una solicitud para entregárselo a nuestro CANDIDATO Joaquín Guzmán Avilés, quien 12 rollos de alambre para el cercado del terreno ejidal, también el Dr. Franklin Bernabé nos platica que quieren arreglar el techo de la galera pero que no quieren lamina, sino material, hay tres actividades o trabajos que realizar como agua entubada, es necesario que haya agua siempre, no nada más cada tres días o cada 8 días, es necesario e importante que en casa se tenga ese vital liquido para la comida, para darle de beber a los animales, para realizar los trabajos en casa.*

*Nosotros nos comprometemos a trabajar duro por eso les digo que se salga del PRI, que se salga porque no sirve ya vimos que no trabajan bien, y sabemos que paso en 2008, y que está pasando en el 2009, en el 2008 elegimos a un burrito, por eso como va a cambiar, le van a seguir, porque con Don Martín en campaña le dijeron que no cambiara, que trabajara bien y que está pasando el sigue no atendiendo a la gente. Fue a Xochicuatepec y Don Martín Nicolás los fue a espantar y les dijo que si no votan por el PRI que se olviden del apoyo, que no le iban a dar agua entubada y después fui yo, les platique que todos y les dije así no se le explica a la gente así: Por eso, de aquí en adelante, vamos a platicar con las actividades como el Comisariado, el Agente Municipal de aquí en adelante tiene que decimos como los trata la Autoridad Municipal porque de vergüenza que una autoridad así los trate, por eso, es necesario que todos nos unamos y protestemos, que vayamos juntos a reclamarle al Presidente Municipal porque siempre nos engañan y cuando solicitan el agua entubada es necesario que hagan una solicitud y que todos se relacionen o se enlisten hombres y mujeres y que si no nos apoya el Presidente Municipal que vayamos a Xalapa y si en Xalapa no nos dan solución a nuestra solicitud, nos vamos a México, con Felipe Calderón vamos a solicitar su intervención para que le llame la atención al Presidente Municipal y el no va a poder negar, porque se lo va pedir el Presidente de la República, por eso les decimos que si hay solución y que es necesario que siempre estemos unidos, que trabajamos unidos, yo respeto la palabra que dicen el Dr. Franklin Bernabé, unos compañeros simpatizar con convergencia, otros con el PRD, otros PRI, otro partido, eso no es correcto, por eso, debemos de ver qué partido debemos de apoyar, porque todos los partidos son buenos, pero si debemos de pensar que partidos nos lleva por el camino del bien, que se preocupa por la gente, aunque venga el mejor partido pero si nosotros no trabajamos bien, no podemos mejorar, han pasado muchos presidentes, cuando han venido a decirnos que votemos por ellos, lo han hecho y vean ahora como nos trata.*

*Martín Nicolás que no necesitaba el dinero porque ya tiene, pero ahora, tiene trabajando en el Ayuntamiento a 12 familiares, entre ellos algunos sus hijos, creen ustedes que es correcto que están trabajando sus hijos, sus nietos y que toda su familia este en el ayuntamiento porque no los manda mejor al potrero a trabajar, no tiene vergüenza, se burla de nosotros, perdónenme no hablo mal de él, pero no es correcto por eso, yo puse a trabajar al Lic. Pedro Toribio en la sindicatura para que vigile a Don Martín Nicolás y me pase la información, Genaro Mejía y Elías Benítez no se agradecen que yo los he apoyado y los he acompañado en su recorrido, he apoyado a los jóvenes en sus graduaciones, en sus eventos, quiero decirles que de Genaro Mejía de la Merced y de Elías Benítez, hablo mal de ellos porque no tengo pelos en la lengua por eso se mueve fácil.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*Ustedes cada año pagan impuesto predial, les debe ayudar. Por ello en la solicitud del comisariado ejidal donde solicita 12 rollos de alambre para su terreno ejidal, les quiero decir que si se los vamos a dar se los vamos a venir a dejar.*

*Les quiero decir que Fidel Herrera nos dio 5000 láminas y ahora nos dicen que por que ahora nosotros nos cambiamos del PRI, pero 'ya les dije porque nos cambiamos, pero eso, les voy a dar 50 láminas a la gente, se los vamos a traer el 30 de agosto, en este tiempo no podemos entregar nada.*

*Después vamos a tramitar agua potable y si alguien quiere vender un manantial que este en una propiedad privada, nosotros les vamos a dar el dinero, pero trabajen bien.*

*De ahí lo de los bloks se los vamos a tramitar, señor agente queremos que nos inscriba a todos los hombres y mujeres para que todos vayamos a votar este 5 de julio por el color azul.*

*El 7 de julio sabremos ya quien ganó.*

*Por eso les digo que no se engañen y voten por el azul y le digan a sus abuelitos que voten por el azul, e inviten a todos a todos a votar por el PAN y si en Tepoxtenco gana el PAN el 7 de Julio el Tepoxteco tendrá sus laminas y le pregunta al Dr. Frankiln con cuanto recurso económico se necesita para el techo de la galera*

*Y el Dr. Franklin dice que se necesita como 20 o 25 mil pesos.*

*Yo les quiero decir sobre el trabajo que quieren realizar, que vendré el 7 de julio y que mañana o pasado vendrá una persona para ayudarles, pero vendrá el Dr. Joaquín Guzmán Avilés, les dejara el apoyo de 25000 para ayudarlos que trabajaremos juntos por que yo también soy de la comunidad de Tepenahuac y que les voy a firmar un documento pero quiero escuchar a un señor donde opine todos juntos vamos a votar el 5 de julio por el PAN y que así es, el 7 julio tendrán su despensa, su lamina y los 25 mil pesos, en Tlanempa común estamos apoyado con las ventanas de la capilla y en Xochicuatepec con las ventana, tengo en mi rancho una capilla de 650000.*

*(...)"*

El denunciante adjuntó a su escrito la siguiente probanza:

- Disco compacto que contiene una videograbación en la que a dicho del denunciante se pueden apreciar los hechos denunciados.

II. Atento a lo anterior, el catorce de julio de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó el siguiente acuerdo:

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*"SE ACUERDA: 1. Fórmese expediente al oficio, escrito y anexos de cuenta, el cual quedó registrado con el número SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009; 2. En virtud de que la denuncia se refiere a la violación de las disposiciones que prohíbe actos que generen presión o coacción sobre los electores, el presente asunto debe tramitarse como un procedimiento administrativo sancionador ordinario; 3. Dese inicio al procedimiento sancionador ordinario; 4. Para estar en posibilidad de emplazar a los denunciados gírese atento oficio al C. Director de lo Contencioso de este Instituto, licenciado Fernando Xicoténcatl Camacho Álvarez, a efecto de que se sirva proporcionar los domicilios que tenga registrados de los CC. Manuel Francisco Martínez Martínez, Dr. Franklin Bernabé, Juan de la Cruz Martínez y Joaquín Rosendo Guzmán Avilés; 5. Por otra parte gírese atento oficio al C. Vocal Ejecutivo del 02 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz para que informe cuál es o cuáles son las secciones electorales de la comunidad conocida como "Tepoxteco" perteneciente al municipio de Chicontepec, Veracruz; y 6. Hecho lo anterior dese cuenta con los autos."*

**III.** A fin de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el proveído referido en el punto anterior, con fecha veinte de julio de dos mil nueve, se giró el oficio número DQ/128/2009, dirigido al licenciado Fernando Xicoténcatl Camacho Álvarez, entonces Director de lo Contencioso del Instituto Federal Electoral, mismo que fue debidamente notificado el diecisiete de agosto de dos mil nueve.

**IV.** Con el fin de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el proveído referido en el Resultando II de la presente Resolución, con fecha veinte de julio de dos mil nueve, se giró el oficio número SCG/2297/2009, dirigido al Licenciado Sergio Mohedano Montiel, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, mismo que fue debidamente notificado el veintisiete de agosto de dos mil nueve.

**V.** Con fecha veinte de agosto de dos mil nueve, se recibió en la Dirección de Quejas del Instituto Federal Electoral, el oficio número DC/SC/JM/1201/09, de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Fernando Xicoténcatl Camacho Álvarez, entonces Director de lo Contencioso de este Instituto, dirigido al Licenciado Mauricio Ortiz Andrade, en ese entonces Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas del Instituto Federal Electoral, mediante el cual proporciona la información que le fue solicitada por esta autoridad.

**VI.** El veintiocho de agosto de dos mil nueve, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número VE/4005/2009, de fecha veintisiete del mismo mes y año, suscrito por el C. Sergio Mohedano Montiel, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, mediante el cual remitió la información que le fue solicitada por esta autoridad en los siguientes términos:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*"Con fecha 27 de agosto se recibió en esta junta Distrital el oficio SCG/2297/2009, signado por usted relacionado con el expediente registrado con el número SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009 que en el punto 6 del acuerdo de admisión señala por otra parte gírese atento oficio al C. Vocal Ejecutivo del 02 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz para que informe cuál es o cuáles son las secciones electorales de la comunidad conocida como 'Tepoxteco' perteneciente al municipio de Chicontepepec, Veracruz.*

*En atención a lo anterior, y con base en la información proporcionada por la Vocalía del Registro Federal de Electores de esta Junta Distrital, me permito señalar los datos requeridos:*

|                  |                                |
|------------------|--------------------------------|
| <i>DISTRITO</i>  | <i>02 CABECERA</i>             |
| <i>MUNICIPIO</i> | <i>CHICONTEPEPEC DE TEJEDA</i> |
| <i>LOCALIDAD</i> | <i>TEPOXTECO (CLAVE 0216)</i>  |
| <i>SECCIÓN</i>   | <i>1372</i>                    |

*A efecto de mejor proveer se anexa copia del plano rural por sección individual de dicha sección."*

**VII.** Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, recibió el oficio número DC/SC/JM/1201/09, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil nueve, suscrito por el entonces Director de lo Contencioso, por medio del cual proporciona la información que le fue requerida a través del oficio DQ/128/2009, relacionado con los CC. Manuel Francisco Martínez Martínez, Franklin Bernabé, Juan de la Cruz Martínez y Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, y acordó lo siguiente:

*"(...)*

***SE ACUERDA:** 1. Agréguese a las actuaciones el oficio de cuenta suscrito por el Director de lo Contencioso adscrito a la Dirección Jurídica para todos los efectos legales, y en atención al mismo, gírese de nueva cuenta oficio en alcance a la información proporcionada, para que indique el domicilio de los CC. Manuel Francisco Martínez Martínez y Juan de la Cruz Martínez, toda vez que de las actuaciones se desprende el lugar de residencia como son, el estado y distrito electoral donde se llevaron a cabo las votaciones de dichos ciudadanos; 2. Se ordena girar oficio al Director General del Instituto Nacional Indigenista, debiéndose acompañar una copia del disco compacto que contiene una grabación relacionada con los hechos y que se trata de un discurso realizado en lengua "Náhuatl", para que en auxilio de esta autoridad se haga la traducción al español, para estar en posibilidad de contar con los elementos fehacientes sobre los hechos que se investigan; 3. De igual forma agréguese a las actuaciones el oficio número VE/4005/2009 de fecha veintiocho de agosto y su anexo, suscrito por el Vocal Ejecutivo del 02 Distrito Electoral Federal de esta institución en el estado de Veracruz C. Sergio Mohedano Montiel, por medio del cual proporciona la información a esta autoridad; 4. Una vez realizado lo anterior se acordará lo conducente.*

*(...)"*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

**VIII.** A fin de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el proveído referido en el punto anterior, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, se giró el oficio número SCG/3060/2009, dirigido al Director General del Instituto Nacional Indigenista, mismo que fue debidamente notificado el cinco de octubre de dos mil nueve.

**IX.** Con el propósito de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el proveído referido en el resultando **VII**, con fecha primero de octubre de dos mil nueve, se giró el oficio número DQ/179/2009, dirigido al Licenciado Fernando Xicoténcatl Camacho Álvarez, entonces Director de lo Contencioso del Instituto Federal Electoral, mismo que fue debidamente notificado en la misma fecha.

**X.** Con fecha primero de octubre de dos mil nueve, se recibió en la Dirección de Quejas del Instituto Federal Electoral el oficio número DC/SC/JM/1461/09, de la misma fecha, suscrito por el Lic. Fernando Xicoténcatl Camacho Álvarez, entonces Director de lo Contencioso de este Instituto, mediante el cual remitió la información solicitada por esta autoridad.

**XI.** El dos de octubre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral el oficio número DC/SC/JM/1461/09, de fecha primero del mismo mes y año, suscrito por el entonces Director de lo Contencioso, por medio del cual proporciona la información que le fue requerida por esta autoridad, y acordó lo siguiente:

*“Se tiene por recibido el oficio número DC/SC/JM/1461/09, de fecha primero de octubre del año dos mil nueve, suscrito por el Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral por medio del cual da contestación al requerimiento de información solicitado por esta autoridad.-----*

***VISTO** el escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo previsto en el numeral 365, párrafos 1 y 3 del código federal electoral, así como lo dispuesto en los artículos 14, párrafo 1, inciso c); 16, párrafo 1, inciso i); 18, párrafo 1, inciso c), 46 y 50 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral,-----*

***SE ACUERDA:** 1) Agréguese al expediente en que se actúa el escrito de cuenta para los efectos legales procedentes; 2) Téngase al Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica desahogando en tiempo y forma el requerimiento de información formulado por esta autoridad; 3) Toda vez que del análisis de las constancias que integran los autos del expediente en que se actúa, se desprende que ya se cuenta con el domicilio del C. Manuel Francisco Martínez Martínez, ubicado en (...), se ordena el emplazamiento a dicho ciudadano, debiendo correrle traslado de los acuerdos de fechas catorce de julio, así como de las constancias que dieron origen al presente procedimiento; 4) En virtud de que el Director de lo Contencioso informa que se encontraron 23 registros con el nombre de Juan de la Cruz Martínez, requiérase al*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*denunciante para que proporcione mayor información respecto del ciudadano en cita, como podrían ser: lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, domicilio de vecindad, o residencia, sección electoral, distrito electoral entre otros, de quien refiere que es simpatizante activo del Partido Acción Nacional para estar en posibilidad de individualizar la búsqueda y localizar el domicilio o en su defecto si conoce éste último, lo proporcione de inmediato para los efectos legales conducentes en consecuencia; 5) Gírese oficio al Vocal Ejecutivo del 02 Distrito Electoral para que se sirva llevar a cabo las notificaciones ordenadas y una vez efectuadas, remita a la brevedad los acuses correspondientes; y 6) Hecho lo anterior se acordara lo conducente.*

*(...)*

**XII.** A fin de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el proveído referido en el resultando que antecede, con fecha cinco de octubre de dos mil nueve, se giró el oficio número SCG/3256/2009, dirigido al C. Said M. Marín Ortega, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, mismo que fue debidamente notificado el veintinueve de octubre de dos mil nueve.

**XIII.** Con el propósito de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el proveído referido en el resultando XI, con fecha cinco de octubre de dos mil nueve, se giró el oficio número SCG/3292/2009, dirigido al C. Manuel Francisco Martínez Martínez, mismo que fue debidamente notificado el veintiocho de octubre de dos mil nueve.

**XIV.** A fin de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el proveído referido en el resolutivo XI, con fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, se giró el oficio número DJ/3140/2009, dirigido al licenciado Sergio Mohedano Montiel, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, mismo que fue debidamente notificado el veintisiete de octubre de dos mil nueve siguiente.

**XV.** El nueve de noviembre de dos mil nueve, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número VE/4465/2009, de fecha seis del mismo mes y año, suscrito por el Lic. Sergio Mohedano Montiel, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, mediante el cual remitió las siguientes constancias:

*(...)*

*Acuse del oficio DJ/3140/2009.*

*Acuse del oficio SCG/3292/2009 que remite el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, así como el acuse de la Cédula de Notificación al C. Manuel Francisco Martínez Martínez.*



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*Escrito de respuesta a la solicitud, signado por el C. Víctor Bulmaro Hernández Flores, apoderado legal del C. Manuel Francisco Martínez Martínez, el cual incluye tres anexos consistentes en: Traducción del diálogo del hecho de la denuncia; instrumento notarial 3945 de Poder General para pleitos y cobranzas del Lic. Víctor Bulmaro Hernández Flores y Testimonio Público 2691 relativo a la Constitución de la Asociación Civil denominada "Servicio Primordial Relevante de Indígenas A.C."*

**XVI.** Con fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número VE/4466/2009, de fecha seis del mismo mes y año, mediante el cual el Lic. Sergio Mohedano Montiel, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, remite la siguiente información:

*"(...)*

*Acuse del oficio DJ/2991/2009.*

*Acuse del oficio SCG/3256/2009, que remite el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, así como acuse de la Cédula de Notificación al Lic. Said Milthon Marín Ortega.*

*Me permito informarle que el licenciado Said Milthon Marín Ortega ya no es Representante del Partido Revolucionario Institucional ni se encuentra en este 02 Distrito Electoral, por lo que se notificó al ciudadano Félix Enrique Morales Arrieta, representante suplente de ese partido ante el 02 Consejo Distrital, además actualmente realiza funciones de Coordinador en el Distrito de su Partido.*

*Asimismo le informo que no se recibió escrito de respuesta a la petición solicitada en el oficio SCG/3256/2009.*

*(...)"*

**XVII.** Con fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, un escrito de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve firmado por el C. Víctor Bulmaro Hernández Flores, en su calidad de apoderado legal del C. Manuel Francisco Martínez Martínez, mediante el cual proporciona la información solicitada por esta autoridad en los siguientes términos:

*"(...)*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

**HECHOS**

*1.-Efectivamente el día 01 de Julio del año dos mil Nueve realice acto de presencia en la localidad de TEPOXTECO perteneciente al Municipio de Chicontepec Veracruz, en mi carácter de Presidente de Servicio Primordial Relevante a Indígenas, A.C. personalidad que acredito con copia certificada del instrumento notarial número 2691, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con regencia en la demarcación de Chicontepec Veracruz, ya que la moral de referencia que represento, es una Asociación No Lucrativa, y sin rasgo partidista, cuyo objeto es impulsar el desarrollo cultural, educativos y social de los grupos indígenas, así como también promover la producción artesanal, impulsar Proyectos Productivos, brindar asesoría Jurídica, Médica, entre otros.*

*2.-Debe estimarse que dentro de la prueba técnica ofrecida por la quejosa, consistente en una videograbación, no se aprecia ninguna acción violatoria por parte de mi poderdante al ordenamiento de la materia, prueba que se objeta desde este momento en cuanto al contenido, valor y alcance que se pretenda dar por la quejosa, toda vez que de ella se denota en su principio, la existencia de una edición, esto es una manipulación, siendo ello visible, tan sólo que, el discurso de quien se presume lo dijo no coincide a la expresión corporal de un sujeto, quien su identidad no se aprecia, visiblemente, cuya imagen es borrosa.*

*3.-En otro orden de ideas, la quejosa manifiesta en su escrito de queja, que mi poderdante "...valiéndose de la identidad indígena, y ofreciendo apoyos productivos..." debo manifestar que, la ley no tipifica como delito o ser un método donde para alcanzar un fin el ser de origen étnico nahua, sino más bien es una virtud y sobre todo una garantía constitucional.*

*Ídem, manifiesto y reitero la objeción sobre la prueba técnica que se ofrece, puesto que la interpretación de la grabación, es un sentido de conveniencia hacia la persona que lo ofrece como prueba, más aún, que la persona quien traduce es una persona militante activo del Partido Revolucionario Institucional, como lo es el C. Tirso Bautista Cárdenas, lo que lleva implícito una inclinación, siendo su participación dentro del asunto en una forma parcial, en el mismo orden de ideas, dicho material video gráfico, no es prueba fehaciente para acreditar el dicho de la quejosa, en virtud de que los avances tecnológicos han sido a pasos agigantados, lo que provoca una facilidad de manipulación de la información que se ofrece, así mismo debe apreciarse, que la quejosa, sólo ofrece la prueba técnica, más no relaciona con otro medio de convicción, si no tan solo con la traducción del dialogo, por parte de una persona quien como ya se dijo es militante y simpatizante del Partido que representa la aquí quejosa. Para robustecer lo aquí aludido, refiero el siguiente criterio jurisprudencial, que refiere por título GRABACIONES MAGNETODONICAS. SU VALOR PROBATORIO mismo que a la letra dice: (se transcribe)*

*4.- Así, en principio, una grabación contenida en un video, no puede probar los hechos invocados por el oferente, ni establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Consecuentemente, la grabación de una voz, con tina imagen de varios sujetos, no es suficiente para demostrar lo pretendido, pues del contenido de ésta, no resulta posible establecer que influyó en el ánimo del electorado para emitir su sufragio, más aún que la voz no coincide con la expresión corporal, por lo que tenga valor probatorio debe reunir las características del día la hora en que ocurre la asistencia o no de las partes, los instrumentos que se utilizaron por lo que se debe desestimarse valor probatorio de acuerdo a la siguiente tesis jurisprudencial la cual me permito transcribir.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

**MEDIOS DE CONVICCIÓN APORTADOS POR LA CIENCIA FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIRSE EN SU DESAHOGO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004) (se transcribe)**

*Además de que, dichas comparecencias fueron realizadas con CUATRO días posteriores al día evento imputado, por lo que éste acto no se verificó recién ocurrieron los supuestos hechos, de ahí que, a la referida traducción del diálogo, solo se realiza por partes, pues existen espacios prolongados que no se traducen, lo que lo debe de hacer viciado en manipulación, lo que hace que la información vertida tomo distinto sentido.*

*5.- Así mismo debe observarse exhaustivamente el escrito de denuncia, toda vez que, existe repetición de traducción de diálogo, siendo ello visible en los HECHOS de su queja, señalado con el número dos, en los primeros Ocho párrafos; a partir del noveno, tal parece que transcribe de nueva cuenta los ocho párrafos, por lo que entre la traducción y la prueba técnica ofrecida, no existe coherencia ni similitud, por lo tanto uno de otros se restan valor probatorio, al no existir coincidencia.*

*6.- Se objeta la traducción realizada por el C. TIRSO BAUTISTA CARDENAS, en la cual fundan su acción la quejosa, en cuanto al contenido, su valor probatorio y alcance que pretenda darle, en virtud, de que el traductor, quien funge como perito interprete, no se ofrece en los términos de ley, esto es que, no demuestra con título o especialidad en la materia su habilidad o profesión, lo que lo que su ofrecimiento no se encuentra realizado conforme a derecho.*

*Haciendo referencia a lo que se manifiesta en el primer hecho de la queja, en la que según ellos se ofrecen apoyos productivos y económicos, además comprometiéndose a nombre del candidato a la Diputación Federal Distrito 02 en la que según la denuncia, pidiendo a las personas presentes, que emitieran su voto el día 05 de Julio a partir del Partido Acción Nacional y de sus candidatos, debo de referir, que la traducción que se realiza con el hecho número, en ningún momento existen dialogo alguno, en la que manifieste el voto del día 05 de julio a favor del Partido Acción Nacional, para la obtención de Apoyos Productivos y Económicos, por lo tanto no se violan ninguna disposición referente a propaganda ni a ninguna otra, toda vez que de acuerdo al artículo 07 Fracción Séptima del Reglamento de Quejas y denuncias del Instituto Federal Electoral, define a la propaganda electoral como:*

*...VII Se entenderá por propaganda electoral, (se transcribe)*

*En el supuesto caso de que dicha grabación, se tomare consideración, y no quiere decir aceptar el hecho, ya que aceptar el hecho no es aceptar el derecho, en ningún momento se refiere que se tenga coacción al voto, ya que en la misma no se observa, violencia empleada a los congregados, con la que se induzca o abstenga a declarar, a favor o encontrar de algún candidato.*

*Asimismo, de dicha traducción que realiza el C. Martín de la Cruz Bautista, en ningún momento refiere que en la traducción induzca a un voto, sino más bien hace alusión a un rayón, por lo que no se puede considerar como propaganda electoral y consecuentemente de ello no existen violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*Es necesario hacer referencia que en dicha traducción se encuentran lagunas, que hacen difícil una traducción completa de la misma y del cual se desprende que lo único que se menciona es la palabra uauanilistli que significa RAYÓN O RAYA, y no como lo refiere maliciosamente el traductor del quejoso que según su dicho significa votar, cuando lo correcto para esta parte en la lengua náhuatl es **netolía, teteneua**, palabra que no se utiliza ni se escucha dentro de la grabación.*

*Para acreditar lo vertido el presente curso, ofrecemos los siguientes medios probatorios.*

**PRUEBAS**

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en instrumento notarial número 3945 pasada ante la fe del Lic. Genaro Alfonso del Anhel Amador, notario Público Número 08, con la cual acredito la personalidad de apoderado legal del C. Manuel Francisco Martínez Martínez, exhibiendo original y copia para cotejo, solicitando la devolución del original por serme necesaria para otros trámites.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** consistente en testimonio público número 2691 relativa a la constitución a una asociación civil denominada Servicio Primordial Relevante e Indígenas, certificada por el C. Lic. Edgar Edmundo Castillo Rosaldo, en fecha 05 de Noviembre del Presente año, prueba que lo relaciono con el hecho número 01 del presente escrito.

*Prueba con que pruebo que mi poderdante es presidente de una asociación civil con labor altruista, no lucrativos, de los cuales se fomenta los apoyos al pueblo indígena de Chicontepec, Veracruz.*

**TESTIMONIAL:** A cargo del C. **VIRGILIO MARTÍNEZ MAGDALENA**, originario y vecino de la localidad de Tepoxteco Municipio de Chicontepec, en virtud la imposibilidad de ofrecerlas mediante acta levantada por fedatario público, solicito que en auxilio de esta autoridad, el Juzgado Municipal de Chicontepec Veracruz, desahogue dicha probanza, para que una vez diligenciada, remita acta correspondiente.

**TESTIMONIAL:** A cargo del C. **JOSÉ MARTÍNEZ ANTONIA**, originario y vecino de la localidad de Tepoxteco Municipio de Chicontepec, en virtud la imposibilidad de ofrecerlas mediante acta levantada por fedatario público, solicito que en auxilio de esta autoridad, el Juzgado Municipal del Chicontepec Veracruz, desahogue dicha probanza, para que una vez diligenciada, remita acta correspondiente.

**DE INFORME:** Misma que deberá rendir el Comité Municipal Partido Revolucionario Institucional, con domicilio en Adolfo López Mateos S/N Colonia Centro, anexo al palacio o parte posterior del palacio Municipal de Chicontepec, Veracruz, del cual deberá informar a lo siguiente:

*Si el C. Tirso Bautista Cárdenas, es miembro activo, del partido Revolucionario Institucional.*

*Si el C. Tirso Bautista Cárdenas, es simpatizante del Partido Revolucionario Institucional.*

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en la traducción de la videograbación anexa, la cual realiza el C. Martín de la Cruz Bautista, profesor activo bilingüe y maestro de náhuatl en la Sección de Chicontepec, Veracruz solicitando medida de perfeccionamiento, en caso de ser

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*necesario, presentando ante esta autoridad para que ratifique todas y cada una de sus partes, la documental de referencia. La ofrezco con relación al hecho número seis del presente escrito.*

*(...)"*

Aporta como prueba de su parte la traducción del diálogo motivo del presente procedimiento administrativo sancionador, la cual es del tenor siguiente:

**"TRADUCCIÓN DEL DIALOGO**

*Apoyos costureras, proyectos productivos, para que se arregle, para animales, costumbres, todo eso ayuda al gobierno federal Felipe Calderón, habíamos pedido dinero para maíz, nos dieron para maíz, habíamos pedido dinero para toros, nos dieron para allá abajo, por eso porque vimos que hace falta gestión, que si se proponen por eso hemos iniciado el trabajo en la asociación, y ahorita ustedes van a ver, porque ahorita tres trabajos es necesario hacer Chicomeshocltl, ahorita nos vino a platicar la compañera Martha Martín X, dice que quiere ochocientos blocs, nos platico el comisariado había por ahí había una solicitud le dio a nuestro candidato Joaquín Guzmán Avilés, quiere doce rollos de alambre, para circular el terreno ejidal, y también el doctor Franklin Bernabé nos comentó que también quiere arreglar esta casa quieren ponerle si techo, pero no quieren lámina, quieren material, ese trabajo es difícil, pero hay otro trabajo más, como es necesario agua entubada, agua, pero que deberás llegar, que haya siempre no cada tres días o cada quince días y este comentario no nada más tiene esta comunidad, también Xochicuatepec, hay muchas comunidades, que tiene que ir a traer agua en su cabeza, tienes que caminar para darle agua a tus animales, para lavarte, y por qué les digo que se salgan del pri, salte por qué no arreglan lada, nosotros ya hemos visto, que es lo que paso en el 2008, que hay hoy en dos mil, en dos mil ocho dijeron que... por eso don Martín, te están engañando tu, y cuando trabajamos con él para que ganara le dijimos, yo te ayude, ya te ayudamos... pero sigue, fue a Xochicuatepec Martín Nicolás, los fue espantar, le fue a decir si ustedes no votan por el pri, no le vamos a dar agua entubada... de aquí en adelante, como le vamos a hacer la autoridad, y hay que presionar, pero hay que proponemos, porque a veces nada más nos engaña con algunas cosas, para algunos y no todos, que nos dirija uno de nuestros compañeros, hay que doblarle las manos, pero para el agua entubada, pero hay que hacer un documento, entre hombres y mujeres, si tu no nos das la ayuda, no vamos a Xalapa, y si no en Xalapa a México, con Felipe Calderón, hay que ir a presionar, pero no lo hacen, por qué? Porque queremos, por eso ahorita le decimos que si si, hay ayuda, solo hay que moverle, yo respeto lo que dice doctor Franklin Bernabé algunos compañeros son de, convergencia, prd algunos pri, otros compañeros con otros partidos eso no hay ningún problema, yo digo que cuando escojamos un funcionario, hay que escoger bien, sus ideales, sus pensamientos, todos los partidos son buenos, todos tienen buenos principios, los que son culpables son a los que les damos poder, porque si no se dedican, si no quieren dirigimos bien para que los pueblos tengan progreso despacio, despacio, que vallamos hacia un progreso, hay que votar por cualquier partido, pero si no se dedica, muchos han pasado, ustedes han visto, cuando querían que voten.*

*Pero cuando entran como autoridad,*

*Existen espacios que no se entienden*

*Martín Nicolás, pero ahorita tiene 12 nietos trabajando en el h, apoco eso está bien, apoco no tienen trabajo.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*Pero cuando vimos, por ahí donde ustedes conocen  
No tengo hueso en la lengua, por eso yo le comento, que ustedes pagan impuesto que ustedes,*

*Si en tepoxteco gana o no el partido acción nacional sí, casilla gana bonito como esta, de todas maneras llegaran el apoyo, pero no va a ser lejos, el siete de julio que llegue, doctor, con cuanto necesitamos apoyo para la loza de esta galerita, quiero saber con qué cantidad para que quede definido, usted me dijo una cantidad.*

*Era de la cantidad que se manejo*

*Agente, quiero que inscribas una lista de todas las mujeres de esta comunidad, y en 07 de julio, no habrá tristeza, quien gano, gano, pero tepoxteco, yo se que siete de julio, todos ustedes en su boleta electoral en color azul, tengan cuidado, en azul y raya.*

*Pero también, quiero decirles, que ustedes que han venido, se ve que ustedes son comprensibles para rayar, pero los abuelos que les es difícil rayar, díganle cómo hacerlo, dicen que pueden pasar con otra persona que le ayude, tu papa, esposo, hermano, escuchen es necesario platicar, si así rayan, la casilla tepoxteco, gana el partido acción nacional, si la casilla sí gana como hemos comentado, para todos llegaran la despensas, **no se escucha con claridad** y no tenemos lejos, el mismo 07 de julio les traeremos 50 láminas, y ahorita le pregunto al doctor, doctor como cuanto necesitamos para la loza de esta galerita, es lo que quiero saber, pero que cantidad para que quede definido esto,*

**ESTE ESPACIO NO SE ESCUCHA CLARO, HAY MUCHAS VOCES, Y RUIDO, LO QUE DIFICULTA SU TRADUCCIÓN.**

*La cantidad que ya se le manejo,  
Se tiene la participación de una persona que es ajena a la voz que se escuchaba. **HAY VOZ QUE NO SE ESCUCHA BIEN.***

**HAY UN TIEMPO PROLONGADO QUE NO SE ESCUCHA CON CLARIDAD**

*Bueno yo quiero decirles algo, sobre este trabajo, si no es otro su pensamiento, vengo el 07 de julio vengo por la tarde o por la mañana, por que en otros ranchos también hemos platicado para el 07 de julio decimos cuanto sale, pero por lo menos con 25 mil pesos, y sí, pero si dicen que es más y se puede alcanzar, o bien hablo con el doctor Joaquín Guzmán Avilés, le decimos que les ayude.*

*Yo quiero que creamos, porque nosotros somos de tecerca, por tepenahua, xococatl, tenemos una universidad en chicón, álamo Veracruz, poza rica, Tampico, quiero y quiero, escribir en un papel Mi firma para que mañana o pasado, no me reclamen por radio o periódico, que no soy de palabra, digan si el cinco de julio, por eso quiero escuchar una señora que lo diga, que si nos vamos a ayudar en julio el 07 de julio estaremos aquí con la ayuda.*

*Despensas, 50 láminas, por eso este diálogo y seguiremos trabajando, por eso esta plática.*

*Bueno ahí los anotamos, quiero decirles que En Tlanempa común Estamos ayudando para las ventadas, en Xochicoatepec, estamos ayudando con... quizá ustedes no saben en mi rancho ayudamos para una capillita, porque queremos que ahí se reúnan.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

**NO SE ESCUCHA CON CLARIDAD TODO EL DIÁLOGO, HAY UNAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN RUMORANDO LO QUE IMPIDE SE ESCUCHE CON CLARIDAD.**

*SE CONCLUYE: Que existen espacios con interferencia y mucho ruido, distorsión lo que provoca una dificultad para traducir con exactitud el diálogo que se escucha, además de contar con la participación de personas distintas, las expresiones en el dialecto náhuatl no coinciden a los movimientos de una persona de quien no se aprecia con claridad su identidad."*

**XVIII.** El veinte de noviembre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, recibió los oficios números VE/4465/2009 y VE/4466/2009 de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, signados por el Lic. Sergio Mohedano Montiel, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, con los cuales remitió los acuses de las notificaciones que fueron practicadas a sus destinatarios, en atención al oficio DJ/2991/2009 de fecha cinco de octubre de dos mil nueve; así mismo, se tienen por recibidos los acuses de los oficios DJ/3140/2009 y SCG/3292/2009, y el escrito de respuesta a nombre del C. Manuel Francisco Martínez Martínez, formulando las manifestaciones que a su derecho convinieron, y se acordó lo siguiente:

*"Se tienen por recibidos en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, los oficios números VE/4465/2009 y VE/4466/2009 de fecha seis de noviembre del año en curso, signados por el licenciado Sergio Mohedano Montiel, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz de este Instituto, con los cuales remite los acuses de las notificaciones que fueron practicadas a sus destinatarios, en atención al oficio DJ/2991/2009 de fecha cinco de octubre del año en curso; así mismo, se tienen por recibidos los acuses de los oficios DJ/3140/2009 y SCG/3292/2009, y el escrito de respuesta a nombre del C. Manuel Francisco Martínez Martínez, formulando las manifestaciones que a su derecho convinieron.-----*

***VISTOS** los escritos y anexos de cuenta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo previsto en el numeral 365, párrafos 1 y 3 del código federal electoral, así como lo dispuesto en los artículos 14, párrafo 1, inciso c); 16, párrafo 1, inciso i); 18, párrafo 1, inciso c), 46 y 50 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, -----*

***SE ACUERDA:** 1) Agréguese al expediente en que se actúa los escritos y anexos de cuenta para los efectos legales procedentes; 2) Téngase al licenciado Sergio Mohedano Montiel, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva Federal en el estado de Veracruz, por cumplimentado lo solicitado en el oficio número DJ/3140/2009; así mismo, se tiene al C. Víctor Bulmaro Hernández Flores, apoderado legal del C. Manuel Francisco Martínez Martínez, dando contestación al escrito de denuncia signada por el C. Said M. Marín Ortega, en un escrito constante en ocho fojas útiles y de igual forma por hecha la traducción del diálogo en náhuatl, constante de tres fojas, y por acreditada la personalidad del C. Víctor Bulmaro Hernández Flores con el poder notarial 3945, expedido por el notario público 8 de la demarcación de Tuxpan, Veracruz, licenciado Genaro del Ángel Amador Aguilar, desahogando en tiempo y forma la contestación al emplazamiento efectuado y por ofrecidas las pruebas consistentes en la documental pública, relativa a la escritura notarial número 3945, la documental pública,*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*consistente en el testimonio público número 2691; por lo que hace a las pruebas testimoniales a cargo de los CC. Virgilio Martínez Magdalena y José Martínez Antonia, éstas se desechan en términos del artículo 358, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por no ser medios de prueba que señale la ley electoral como tal para su admisión en el procedimiento ordinario sancionador, además no están ofrecidas conforme a lo dispuesto en el artículo 358, párrafo 4 del código electoral federal, en virtud de que debió acudir ante el juzgado que identifica para que en vía de jurisdicción voluntaria el titular del juzgado municipal del Chicontepec en el estado de Veracruz tomara su declaración, al respecto, como ya se dijo, estas testimoniales son desechadas; por otra parte, se tiene por ofrecida la traducción del idioma náhuatl, así como por recibidos los anexos que acompaña a su escrito; 3) Se tiene al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital en el estado de Veracruz realizando las diligencias de notificación que le fueron solicitadas por oficio número DJ/2991/2009 y por recibido como informe por el que manifiesta que el C. Said M. Marín Ortega ya no es representante del Partido Revolucionario Institucional y, por ende no se encontró en el distrito 02 de dicha entidad, por lo que la diligencia se entendió con el representante suplente de dicho partido C. Félix Enrique Morales Arrieta; 4) Toda vez que no se ha recibido alguna información por parte del Director General del Instituto Nacional Indigenista, como consta en actuaciones de la notificación realizada el 5 de octubre del año en curso, se ordena de nueva cuenta girar oficio recordatorio para estar en posibilidad de proseguir con el procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 365, párrafo 5 del código federal electoral; y 5) En espera de que se realicen las actuaciones pendientes por practicar, dese nueva cuenta con los autos en el momento procesal oportuno."*

**XIX.** A efecto de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el proveído referido en el resultando que antecede, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, se giró el oficio número SCG/3721/2009, dirigido al Instituto Nacional Indigenista, mismo que fue debidamente notificado el siete de enero de dos mil diez.

**XX.** Con fecha veintinueve de enero de dos mil diez, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número UPC/65/2010, de fecha veintiocho del mismo mes y año, suscrito por la C. Martha Cecilia Díaz Gordillo, Titular de la Unidad de Planeación y Consulta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, mediante el cual proporciona la información que le fue solicitada por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, en el que señala lo siguiente:

*"(...)*

*En atención a su oficio número SCG/3721/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, por el cual se hace del conocimiento el acuerdo del día 20 de noviembre de 2009, dictado en el expediente SCG/QPRI/JD02NER/172/2009, por el cual solicita apoyo a esta Comisión para que se realice la traducción de un discurso de la lengua náhuatl al español, mismo que adjunta en disco compacto; le manifiesto lo siguiente:*

*(...)"*



**TRADUCCIÓN DE NÁHUATL AL ESPAÑOL DE CHICONTEPEC, VERACRUZ**

*“proyectos productivos, para el pan se fortalezca. para criar x animales, para costumbres, son apoyos que brinda el gobierno del pan Felipe Calderón, pedimos dinero para maíz, ya nos dieron, pedimos dinero para toro, ya nos dieron, como vimos que si nos apoyaron, por eso estamos platicando, ahora nadie ha me ha ido a ver, pero ahora estoy escuchando que hay tres trabajos, un trabajo de 7 flores que les vino a mal aconsejar la compañera Martha Martín Velásquez quien dijo que quieren 800 blocks, nos dice el comisariado que le entrego una solicitud al candidato Joaquín Guzmán Avilés, quiere 12 rollos de alambre, para circular el terreno ejidal, y también nos dice el doctor Franklin Alsaber que quieren láminas para tapar el techo, material, pero tenemos otras necesidades como el agua entubada, lo cual pedimos que haya agua todos los días y no nada más cada 15 días, que se construyan depósitos nuevos ya que los tenemos ya no sirven, queremos solucionar este problema para que gente ya no camine lejos para traer el agua, como todos saben que el agua lo utilizamos para lavar la ropa, los trastes, para dar de beber a los animales y para consumo humano, ahora dicen que van a trabajar en serio, sin embargo Taquín no lo toman en cuenta para su desarrollo porque ahora dicen que no está bien, lo cual nos dijeron en 2008 que en 2009 no van a cobrar, porque en 2008 lo pusieron como representante, por eso hoy nos viene a reunir porque quiere seguir en el poder, y yo platique con Martín Nicolás, en donde analizamos como está trabajando y le dijimos que ahora tiene más, por eso ya no debemos apoyarlo, por si llega al poder seguirá igual como estamos, por otro lado quiero comentarles que estos día fue a la casa de Juan Nicolás a espantarlo diciéndole que si van a votar por el PRI no van a recibir el apoyo del agua y yo le dije que no se espante por lo que le dijo, de hoy en adelante le pido al comisariado y a la gente, cualquier candidato que quiera venir a espantarlos o amenazarlo que los denuncian, nosotros no queremos promesas, queremos que nos cumplan, que no nos engañan con cualquier cosa, que trabajen duro en beneficio de la gente si el pueblo los elige durante el próximo periodo 2008, 2009 y 2010, porque si esta comunidad realmente quiere el agua entubada, les pido a ustedes que si quieren agua deben formular una solicitud debidamente requisitada con una acta y firmada por las autoridades y los interesados, y recibirán el apoyo que ustedes quieren, pero deben moverse, deben tocar puertas y exigir a las autoridades que los escuchen, si no lo hacen quién los va a oír, mucha gente dice que para recibir este servicio debemos apoyar a Bernabé, a CONVERGENCIA, PRD, PRI u otro partido pero eso no es la solución, yo digo que para elegir una persona debemos fijamos por su persona que debe ser honesto, trabajador, que piense en todos, porque todos los partidos son buenos, quien tiene la culpa es quien les dé el lineamiento como debe trabajar una autoridad municipal, aunque llegue al poder el mejor partido, tiene que ver mucha la persona que esté al frente, nos hemos dado cuenta que muchos ex presidentes que han gobernado cuando andan buscando el apoyo en las comunidades no cuentan con bienes y además dicen que si van apoyamos, pero cuando ya estando en el poder ya no apoyan, pero cuando termina su periodo de gobierno salen enriquecidos, pero nosotros hemos ido a pedirles apoyos económicos u otro tipo de servicio nos han negado, hay algunos presidentes municipales que ha gobernado han tenido de 10 a 12 personas trabajando en el ayuntamiento, todos nos podemos dar cuenta que estas personas no tienen vergüenza, lo que queremos que nos escuchen, hemos apoyado muchos candidatos pero no saben agradecer, disculpeme si no es verdad lo que estoy hablando, a pesar de todo seguimos conservando nuestras costumbres y seguimos sembrando el maíz como sustento de nuestra alimentación, los candidatos no se miden la lengua, prometen y prometen sin cumplir, por eso hoy les digo en esta reunión que los apoyos que reciben salen de los impuestos que todos pagamos con respecto a los apoyos que*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*les están ofreciendo si les van dar los 12 rollos de alambre para el predio ejidal y que el convenio lo va hacer con el comisariado ejidal y la entrega va ser este 30 de agosto aquí en la comunidad, dijeron que iba a recibir 5000 láminas pero yo me cambie porque la gente me lo pidió, pero este 30 de Agosto voy a venir a entregarles 50 láminas para que lo utilicen donde ustedes consideren sean necesario, con este apoyo que les voy a entregar yo ya estoy cumpliendo con ustedes, con respecto al agua potable les voy apoyar hasta donde pueda, si hay un lugar donde hay agua y se quiere comprar el predio, se gestionará recursos y los permisos necesarios a donde corresponda para que ustedes puedan ser beneficiados con el agua, en lo que se refiere al block no los puedo apoyar porque no me alcanza, pero ver un poco de despensa, por lo que les pido que me hagan llegar una lista de señoras para que le entregare la despensa el 7 de julio, les pido que no se equivoquen este 5 de Julio todos ustedes deben tomar las boletas electorales azules y voten por mí, por lo que los invito a jóvenes y adultos que me apoyen para acción nacional en estas elecciones, y ahora le pedí al doctor, doctor le pregunto qué es lo que, con cuanto necesitamos apoyar para la loza y el piso de esta galerita ayer nos hicieron saber con qué cantidad para que quede definido esto, usted me dijo una cantidad y no sé, sería mejor que les comentara para que no se manchara el proyecto, en una reunión pasada aviamos propuesto una cantidad que era de 25 mil pesos la cantidad que manejo, la situación es ,tie este asunto prever para la próxima obra... tomar el acuerdo don José, si es lo que les comentaba, don Raúl le dijo... hizo el cálculo hace rato entre veinte tu puede manejar esa cantidad, eso es lo que más o menos es el cálculo pero en la reunión pasada parece que quedaron como un poquito más de dinero de hecho nosotros no venimos a medir si esta grande la de hecho está viendo el tamaño no necesitan medirlo por eso dijeron en la reunión pasada siempre ni más con eso verd.01 beneficiamos. Busco Diego medico Sánchez... eso por ejemplo el comisariado dice estamos ahorita estamos dando la galera va ver dos en dos o tres block ojala y qué más quisiéramos que nos apoyarán con el cien por ciento pero todo depende de lo que sede ese día, haber estamos aquí acá ... son como darle la varilla y los veinticinco mil pesos, además de casa ejidal no es de capacitadores (murmullo no entendible) ayudar a la comunidad, aja si pero (murmullo no entendible) en la reunión pasado quedamos dar más que nada, no no, no me pongan topes este (murmullo no entendible) como quien dice la ayuda da monto, calculo, bueno yo si le preguntaba al maestro que era posible si nos apoyara cien por ciento como quiera ya está usted sabido por algo tiene que manifestar verdad por eso es la asamblea la reunión que estamos todos aquí (murmullo no entendible) bueno yo quiero decirles sobre el trabajo de cuando se seca el agua tú f10 tienes otras ideas yo vine diferente el 7 de Julio por la noche en el ejido xochikuatepec, en otros ejidos o comunidades tu vienes haciendo promesas como en esta comunidad para nosotros ver el día de mañana una persona para ver cuánto nos va a cobrar y parar el 7 les vamos a decir cuánto dijo y con cuanto nos pueden ayudar pero por lo menos, pero por lo menos a veinticinco mil pesos sí, si dicen que no se va a necesitar más dinero y nosotros tenemos lo que se necesita pues lo hacemos o bien mis amigos y doctor Joaquín Juan Aguilera para que él se comprometa si ustedes quieren, entonces le decimos que nos ayude en este trabajo y nos corresponde a todos pero sí no como quiera yo para el 7 sale ese trabajo y nos comprometemos con esos veinticinco mil pesos, yo quisiera que nos juntáramos más porque nosotros somos de un rancho haya abajo en Tepenahuac xijotlal, bien debo de investigar, me da pena pero te pedimos que nos firmes un documento donde el día de mañana yo pueda sacarte en el periódico o en la radio si no nos cumples, por eso yo quisiera escuchar alguna mujer que nos diga si deberás nos van ayudar para el 5 de Julio para que el 7 de Julio aquí estamos otra vez apoyándolos con sus despensas, sus 50 láminas y seguiremos con un curso (murmullo no entendible) adelante señor, yo este vengo también la capilla le falta sus ventanas, puertas, pero también le falta un pretil haya atrás entonces ahí este donde queremos apoyo, bueno ahí este lo, lo anotamos pero este*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*quiero decirles que por ejemplo en Tenempa Común estamos apoyando con todas las ventanas de la iglesia, en xochicuatepec estamos ayudando para las ventanas, como ustedes ya saben en mi rancho bueno vamos a pensar en una capillita de 650 mil pesos por qué quieres el apoyo de todos... 22'14 a 23'52 por eso nosotros hemos venido a pedirles un favor, que no es para mí, para Joaquín Juan Aguilera que es candidato a diputado federal del PAN pero porque, como ya les dije porque quieren que sea Joaquín diputado federal porque ese señor ya lleva dos vueltas como presidente municipal de Tantoyutla, dos veces como diputado local en el distrito de Chicontepec cuatro importantes cargos, que quiere decir esto, quiere decir que ha trabajado muy bien porque dos veces ha trabajado bien y por eso le aplauden para que vuelva a tener ese cargo, si llega a lograrlo que siga con las mismas ideas por eso yo empecé en la primera vez en el PRI pero como vemos que no nos apoya, por eso ahora apoyamos al PAN con el partido acción nacional. Venimos a convencerlos porque queremos ganar la diputación, aquí les dejamos propaganda, en caso de que su hijo o hija quisiera estudiar alguna licenciatura, quiere estudiar en Alan o quiere estudiar en chicón aquí les dejo estos papeles, para el que quiera seguir estudiando no pagará ningún peso, en cuatro años terminará su carrera de contador, de licenciado o otra carrera que elijan, lo único que les pido es que me busquen para que les dé una tarjeta de donde se firme y especifique que en cuatro años no se le cobrará nada hasta que termine, porque muchos de nuestros amigos no tienen donde estudiar y no es porque no quieran sino porque todo es muy caro, aquí pueden ir a estudiar únicamente los sábados, o los domingos cada ocho días o de Lunes a Viernes, yo les digo que es muy importante estudiar porque yo pase por esa etapa, cuando yo estudie la secundaria en Chicontepec durante mis vacaciones mi padre me enseñó a trabajar el campo por lo que también se manejar el azadón, que hasta el cuerpo me sacudía, en pleno sol y me di cuenta que el trabajo era muy pesado por lo que me dije esto no es para mí, es por eso que invito a los jóvenes y jovencitas para que sigan estudiando, para que el día de mañana cuando terminen de estudiar encuentren un buen trabajo y puedan traer dinero a su familia y los atiendan cuando se enfermen porque muchos de nuestros hijos y de sus hijos se van y ya nunca regresan y si regresan a veces tardan hasta un año o cuando le dicen que falleció algún familiar. Bueno nosotros queremos concluir pero queremos decirles que para el apoyo del alambre ya está resuelto por lo que en la agencia dejo un documento donde me comprometo entregárselos el 15 de julio por la tarde como ahorita. 28'19" hasta 28'57" Bueno entonces así quedamos pero necesitamos comprometemos ambas partes pero les pido de favor que levantaran su mano si están de acuerdo con mi propuesta de trabajo y apoyarme el 5 de Julio, si van a participar 29'25" (la gente comienza a reírse) hasta 30'03" yo quiera pedirles un favor que el día de mañana o el 7 de Julio se vayan enojados y anótese todos los padres de familia y sus parientes para de esta manera saber cuánto apoyo traer y si alguien de su familia apoya a otro candidato invitarlo a que me dé su apoyo para que el día 7 cuando yo regrese a entregarles su apoyo no se vayan a enojar si no están en la lista, por eso les pido que se anotan a tiempo (murmullo entonces ahí está la amenaza y comentan que si gana les llevan el apoyo y si no gana pues no recibirán nada) 31'04" hasta 31'28" no se entiende, (termina el discurso en náhuatl y aquí empieza el español) Ahorita ya hice el compromiso del alambre, el compromiso del tequio y los alumnos que quieran estudiar, deben espacio por favor, y más adelante vamos a platicar, yo quiero que tengan confianza, quizá sea la única vez que nos vemos para poder platicar para trabajar, le voy a dejar mi tarjeta para que se estén acordando, era un consejo más de pobreza, no puedo decir que ahora sí porque hay muy poco lo mío, adelante (se escucha murmullo de la gente y dice que ni pasa nada nada) Haber no, no logro escuchar, .... Bueno es que ese es nuestro compromiso, escuchen bien compañeros nuestro compromiso es ganar, ganando aquí estoy el 7 de Julio, si no ganamos (entra risa y murmullo de la gente) es un compromiso que ya está hecho ya no existe otro remedio lo otro ya es parte de ...*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*(murmullas y risas) porque ganar y si va ver obras, pero que pasa si no gana pierde y después la gente estamos esperando que pague y ya jamás vienen a cumplir dice usted es un compromiso pero esos ya fueron en la precampaña, usted vino también compitiendo con Martín Popular en aquel entonces usted prometió toda una serie apoyar con varios apoyos y prometieron también una extensión iban a dar clase de computación y que iban acondicionar un aula y nunca se cumplió por eso es que la gente, hoy desgraciadamente la gente esta desconfiada totalmente y ni a quién creerle porque ya como usted dijo, hace rato usted mismo dijo la lengua no tiene hueso usted dijo y que se mueva a como nos dijiste y la gente tu que la gente nos ha de dar pero está aquí la gente ya nos hemos dado cuenta porque hasta el siete de Julio (murmullo) está bien y que bueno que tengas palabra de expresarte como lo haces yo te reto a que si tu no lo haces que lo haga alguien y si alguien tiene confianza en decir lo que hace que lo haga yo tengo palabra y dije claramente porque me salí del PRI señor lo dije claro porque aquellos son mentirosos y si yo digo que lo vamos hacer, lo vamos hacer y es lo que me estoy comprometiendo porque mira sabes cuánto vale cada una de estos mil pesos, sabes cuánto vale la colegiatura mensual mil pesos y sabes que voy hacer lo voy y lo voy a regalar porque quiero (se mezcla la voz con aplausos y no se entiende) porque hay gente con unidad que levantan la voz y se sienten ya valientes para alzar la voz para hablar más de una persona porque yo, yo no vine a lo que esta comentando, así como el habló yo también tengo forma de hablar y hay una cosa muy clara que quede perfectamente claro la gente tiene que tener confianza la gente tiene que buscar en quien creer por eso, por eso hay que fijarse y yo no me vine a pie hay están mis autos yo no le vengo a pedir trabajo al municipio yo le vengo a dar apoyo a mi municipio porque me enoja, me enoja ver gente jodida, gente mal y es cierto, pero hay una cosa ahorita tenemos 6777 afiliados que confían en esa persona y no solamente el chiste de apoyarlo en todo apoyo en diversos lados y si tengo que decir que en tal fecha es porque tenemos que ser compromiso si ustedes no me van ayudar yo porque voy a ayudar esta comunidad si tecomate me va apoyar tengo que apoyarlo ayer \$10,000.00 pesos entregue en efectivo quibo los otros al agente municipal Prisciliano para que se lo di para la iglesia la losa y pensamos cambiar focos no solo palabra ojo donde estoy entregando dinero y es dinero de mi trabajo no es dinero del gobierno es dinero de mi sacrificio entonces yo sólo les pido un favor y preciso pintarla felicito e invito andar conmigo a luchar y a convencer y a cumplirle la gente porque no nada más es hablar si no cumplir dejen de aplaudir quiero decirles no me voy a estar equivocando lo que pasa atonogenes ahora van a escuchar pero adelante con todo respeto profesor quiero decirte quiero decirte una cosa tu dices que no nos obligas por quien vamos a votar tu dices que nonos obligas yo digo que si por que tu dices que si votamos tu nos vas a dar lo que queramos y has mandado un adelanto de dinero con los notificadores pero si deberás como tú dices profesor y con eso no te molestes entonces nunca digas esas palabras un poco fuertes sabes porque te voy a decir porque nosotros somos ya mayores también porque nosotros tenemos diferentes pensamientos y también ya hemos visto yo nada más quiero recordar un poquito nosotros te dimos a otro vía de votos los estábamos dando en diferentes estados y la república hicimos que ganara Manuel Andrés a nivel nacional y quien sabe quien le robo su trabajo no es así tu vas a decir que lo que paso no es cierto donde quiera anduvo y en ningún lado hizo problema yo lo digo porque en mi cabeza y en corazón toda vía esta y por eso lo digo yo a nadie le voy a decir o hasta me voy a pelear con alguien yo hasta aquí voy a terminar yo no voy a ir toda vía por ay a lastimar o no los quiera ver la cara porque ellos apoyaron a otro partido verdad porque nosotros si deberás somos inteligentes no vamos a lastimar a nadie y no nos vamos a molestar con alguien y no vamos a decir que después te voy a tacar cuando te encuentre en el camino por que están con otro partido o vas a decir que te voy a balacear como yo ahora por haya te voy esperar y te voy a dar un susto porque yo tengo gran poder no porque es bueno lo que decimos porque estamos en un*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*buen partido y con esto no nos engañemos nosotros mismos hermanos indígenas tú dices que quieres ayudar dices que tienes escuelas en Tampico ya lo hemos escuchado en diferentes radios pero esa escuela es particular esos no son escuelas de gobierno esas escuelas son tuyas y tú dices que también eres pobre y dices que lo que haces es para los pobres yo por eso siempre digo no nomas a ti te digo sino los diferentes partidos que vienen yo les digo en su cara porque no tengo miedo porque con nadie nos vamos a engañar por eso que si deberás nos queremos y que deberás quieres que apoyemos a tu partido nos decimos las cosas en la cara de frente le decimos nosotros no vamos a decir que a otros se lo vamos a dejar que lo diga verdad si deberás venimos de un estado si nacimos de un estado nos vamos a decir las cosas derechas lo que digamos que sea cierto porque después nos daremos cuenta y no nos vamos a ir lejos si tu nada más nos engañas, no es cierto, eso es todo lo que te digo y las demás personas pues ellos saben a quién va apoyar, muchas gracias, muchas gracias maestro. Muy bien, comisariado yo quiero dar un mensaje también, ahorita también necesitamos que estén ustedes, tu como padrino de esa generación pero venimos aquí porque queremos el cargo para avanzar en el trabajo, comisariado cuando llegamos nos dijo que, tu dijiste que nos iban a dar el apoyo, dijo nuestro amigo, pues aquí nadie nos trae, no nos visitan, nadie se acuerda de nosotros dicen, aunque yo entiendo que eso paso porque como dijo nuestro amigo deberás posiblemente deberás ganó López Obrador yo no digo que no, para saber si es cierto ya enviaron un documento y yo que voy hacer, si ya todo está dado oficialmente y que quieren que haga que me ponga a hacer berrinche, que me enoje, que me ponga a llorar, no tiene caso, si no tengo fuerza para cambiar de partido porque yo también estuve presente como consejo, no estoy de acuerdo, y eso que aquí es donde me escuchan yo también puedo proponer a este amigo como consejo, pero si los otros hacen más para ganar, que voy hacer porque si yo a fuerza quiero ganar o yo me voy a proponer, entonces no me van a decir tú no tienes a donde ir, cuando llegue el agua entubada, escuchen cuando llegue la calle, cuando llegue la despensa, entonces si van a venir a pelear, (voz de mujer no respetan) es como ahorita veo no, que tal si el día de mañana yo ya no voy a quieres venir aquí, pero no compañeros no es que me enoje con ustedes es por nuestro bien y cuando vote por nuestro compañero y por eso yo les digo tú y yo está bien vamos a trabajar juntos, si es privada mi escuela pero si he apoyado a varias personas, no les cobramos nada, si como dice nuestro compañero si quedamos en una escuela de computación, pero hay varias así como en ixcauatitla, hay en Mirador, hay en Tlacolula y hay en Chicon, quisieramos que en todas las comunidades hubiera pero en ocasiones no encontramos un maestro de computación que quiera venir a Tepoxteco porque dicen que está muy lejos, hay lodo y hay garrapatas y muchas cosas más, van pero quisieramos que todos fueran, por eso dice nuestro comisariado que no vienen, nadie quiere ayudarnos, como tu dices compañera que tal si ganara yo no puedo decir si no o si pero también mi cabeza para que vean que tiene buenas ideas, pero como haya arriba no tiene donde dejarlo, no hay más, tenemos que buscarle que si falta, si no quieren apoyarlos con agua entubada yo mismo les voy a decir cómo organizarse para buscar dos o tres camiones y no hay que dejamos, apoco no le hace si Obrador, pero despacio, despacio, despacio porque no pueden brincar nomas como sea, por eso les hablo, disculpenme, pero como que es hora de retiramos y es una compromiso, les pudo que para dentro de ocho días me apoyen si se puede, en caso de que nuestra compañera no quiere votar por el PAN que vote por otro, pero mientras gane el PAN aquí, aunque no haya votado por el PAN le vamos a traer la ayuda, a lo mejor no es mucha pero tampoco es de nosotros, lo malo es que si yo los vendiera para mí, por eso si en caso de que a ti amigo te ofendí, espero me disculpen y no estoy enojado, deberás no estoy enojado, pero si les pido su apoyo y es por eso que acerco a ustedes, así quedamos y yo se que ustedes señoras me van apoyar, y sé que me van apoyar porque como que ya nos vamos conociendo (murmullo de la gente) yo quiero hacer*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*hincapié del presidente que está ahora haya en Chicon, aquel día que vino a la candidatura aquí, vino saludando, saludando a todos pero ahora mucha gente lo respaldó, yo lo defiéndolo porque, porque yo me entere que una señora vino a pedirle una... 15 metros y /a regaña (murmullo si regaña esos si es cierto lo que dice) si hly dinero porque se ha querido volver a subir verdad, yo quiero ahora si hablar aquí con todos mis compañeros de aquí, yo soy profesor titulado pero también les quería tener miedo verdad, pues aquí nosotros vamos a votar por usted, por el pan, porque con algo que ha dicho que usted nos va ayudar en lo largo del tiempo yo al menos digo con todos ustedes nada no quiero salir, está bien que prometes eso, nada más que gane aunque sea nomas con uno por que dice la comunidad todos los que han ganado porque repito no se va a poder que todittos le entren a un partido por que como lo dijo el doctor Franklin algunos tiene compromiso o como ella yo soy perredista de corazón que nunca se va a cambiar a pesar de su situación adelante no hay mas doctor antes de retirarme le agradezco al comisariado a la gente a todos nuestros amigos que se encuentran en esta reunión yo tengo la confianza que si vamos a ganar les agradecemos mis respetos siempre la persona tiene que decir la palabra y yo la verdad y yo porque tengo la razón si yo le entiendo tus ideales yo pienso que López Obrador después de estudiar pero sabes una cosa a poco lo podemos ir llevando por municipios no es fácil mira mis respetos para usted ándele yo siempre tengo mis ideas que bueno y hay que seguirle adelante y el día de mañana podemos trabajar juntos en una causa te lo voy agradecer mucho he ándale nos vemos órale hoyo'*

**XXI.** El ocho de febrero de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, recibió el oficio número UPC/65/2010, de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, signado por la C. Martha Cecilia Díaz Gordillo, Titular de la Unidad de Planeación y Consulta en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con el cual remitió lo solicitado por esta autoridad electoral, y se acordó lo siguiente:

*"Se tiene por recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número UPC/65/2010 de fecha 28 de enero del año en curso, el cual se recibió el 29 del mismo mes y año, signado por la C. Martha Cecilia Díaz Gordillo, Titular de la Unidad de Planeación y Consulta en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con el cual remite lo solicitado por esta autoridad electoral.-----*

***VISTO** el escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesten los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexiábanos y lo previsto en el numeral 365, párrafos 1 y 3 del código federal electoral, así como lo dispuesto en los artículos 14, párrafo 1, inciso c); 16, párrafo 1, inciso 0; 18, párrafo 1, inciso c), 46 y 50 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral,-----*

***SE ACUERDA:** 1) Agréguese al expediente en que se actúa el escrito de cuenta para los efectos legales procedentes; 2) Dese vista a las partes con el contenido de la traducción visible en el oficio número UPC/65/2010 de fecha 28 de enero del año en curso, signado por la C. Martha Cecilia Díaz Gordillo, Titular de la Unidad de Planeación y Consulta en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que expresen a lo que a su derecho convenga; 3) Toda vez que no se ha recibido alguna información por parte del Partido Revolucionario Institucional por conducto de su representante suplente ante el Distrito Federal 02 en el estado de Veracruz, C. Félix Enrique Morales Arrieta, no obstante de estar debidamente notificado, gírese de nueva cuenta oficio para que se sirva proporcionar la siguiente información del C. Juan de la Cruz Martínez y Dr. Franklin Bernabé: lugar y fecha de nacimiento, domicilio de vecindad o residencia, sección electoral, distrito electoral entre otros; y de quien*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*se refiere son simpatizantes activos del Partido Acción Nacional, para continuar con integración del presente procedimiento; 4) Emplácese al C. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés en el domicilio ubicado en (...), debiéndose correr traslado con copia autorizada del escrito de queja con su anexo CD, así como del acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil nueve, para que en el término de cinco días hábiles dé contestación al mismo, ofreciendo las pruebas que a su derecho convengan; y 5) En espera de que se realicen las actuaciones pendientes por practicar, dese nueva cuenta con los autos en el momento procesal oportuno. -----*

*Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, incisos b) y t); 345, párrafo 1; así como 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales."*

**XXII.** A fin de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el proveído referido en el resultando que antecede, con fecha nueve de febrero de dos mil diez, se giraron los oficios números SCG/0262/2010, SCG/0263/2010, y SCG/0264/2010, dirigidos a los CC. Said M. Marín Ortega o Félix Enrique Morales Arrieta, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, al Lic. Francisco Martínez Martínez, y al C. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, respectivamente, todos suscritos por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**XXIII.** Con fecha tres de marzo de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el C. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, mediante el cual da contestación a la queja interpuesta por el C. Said M. Marín Ortega, en los siguientes términos:

*"(...)*

**‘EXPONER’**

*Que estando en tiempo y forma, comparezco a desahogar la oportunidad legal concedida, que es el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación que fue el día dos de Diciembre de 2009, por lo que mediante el presente opúsculo vengo a realizar las manifestaciones que en derecho me corresponden, en razón de lo anterior y para efecto de cumplir con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, señalo lo conducente:*

- a) NOMBRE DEL DENUNCIADO.- Ciudadano JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS, firma que al calce del presente estampo.*
- b) REFERENCIA A LOS HECHOS IMPUTADOS, al respecto he de manifestarle las siguientes consideraciones:*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*Enterado de los hechos que constituyen la denuncia y/o queja presentada por el Representante del Partido Revolucionario Institucional se desprende que la misma se basa en simples manifestaciones de terceras personas que los son el C. EUSEBIO MORALES MARTÍNEZ y la C. MARTHA OLIVARES GONZÁLEZ, personas que no conozco, y que presuntamente enteran al C. SAID M. MARÍN ORTEGA, de hechos acontecidos el día primero de julio del año 2009, aparentemente respaldado en una grabación de CD, donde según el dicho del citado promovente intervino el C. MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ, DR. FRANKLIN BERNABÉ y JUAN DE LA CRUZ MARTÍNEZ, a lo que debo expresar a esta autoridad, que al suscrito no debe relacionarse con dichos hechos por resultar totalmente ajenos a mi persona y de ningún modo se puede relacionar al suscrito con la existencia de las declaraciones que señala el recurrente, aunado de que no acredita de manera fehaciente y mucho menos adminicula con otros medios de pruebas sus imputaciones, por lo que al no existir los medios de convicción idóneos y suficientes, debe decretarse el sobreseimiento por notoriamente improcedente.*

*En ese orden de ideas he de referirle que la dependencia vertida en el hecho número 1 del escrito de denuncia y/o queja de fecha 4 de julio de 2009 signado por el C. Lic. Said M. Marín Ortega no son hechos propios y por ende resultan totalmente desconocidos para el suscrito, y para el denunciante, ya que manifiesta que por comentarios de terceras personas, mismas que ni siquiera acredita su legal identidad y mucho menos ofrece su testimonio en términos de la legislación electoral aplicable, por lo que le arrojó la carga de la prueba al accionante.*

*Ahora bien, respecto al hecho vertido en el correlativo 2 del escrito que se contesta al no ser hechos propios, los desconozco, sin embargo he de referirle, que la narración de la supuesta traducción, así como el video que contiene en el CD que se me hizo llegar, no acreditan los elementos de modo, tiempo y lugar que refiere el denunciante, y que de la misma solo se aprecia un grupo de personas, las cuales desconozco, así mismo he de manifestarle que en el referido video no se aprecia una imagen que corresponda al suscrito, por lo que se fortalece lo vertido por el suscrito, es decir la negativa de conocer los hechos dolosamente imputados.*

*En base a la negativa realizada por el suscrito, respecto de los hechos denunciados por el Partido Revolucionario Institucional, y el desconocimiento absoluto de las identidades de las personas que intervienen en las imágenes que se contienen en el disco o CD, y que tampoco en dicho material se desprende que en él se contengan las circunstancias de modo, tiempo y lugar para acreditar las afirmaciones hechas en mi contra, es que esta autoridad deberá tomar en cuenta tales circunstancias y tener por no acreditado el señalamiento del que soy objeto, tener por no justificado el hecho de que el suscrito incumplió con los principios electorales a que alude dicho quejoso.*

*Por último quiero agregar que el recurrente en ningún momento expone los motivos y causas por las cuales considera, que el suscrito violente las disposiciones constitucionales que invoca, ni tampoco ofrece como lo dije anteriormente material probatorio para acreditar sus afirmaciones, por tal razón en su momento esta autoridad deberá desestimar la queja interpuesta en mi contra.*

**OBJECIÓN A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL DENUNCIANTE.** - *En este acto me permito objetar el material de prueba consistente en la Técnica, ello por cuanto hace al alcance y valor probatorio que pretende darle a la misma, pues la misma no acredita los mínimos elementos de modo, tiempo y lugar y mucho menos es adminiculada con diverso medio de convicción para acreditar sus aseveraciones, que ni al denunciante le constan, pues como el mismo lo manifiesta,*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*los hechos que denuncia fueron de su conocimiento vía telefónica, a decir de el por los CC. Eusebio Morales Martínez y Martha Olivares González personas que tampoco se acredita que hubieses estado presente el día (¿:), lugar (¿) y hora (¿) en que dice sucedieron los hechos. Asimismo me permito objetar la prueba antes referida, toda vez que no acredita haberse ofrecido de conformidad a lo dispuesto por la legislación electoral aplicable, pues al ser una prueba técnica necesariamente tuvo que haberse perfeccionado con el medio para reproducir la misma, y por un traductor, ya que se encuentra en el dialecto supuestamente náhuatl.*

- c) DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.- El ubicado en (...).*
- d) DOCUMENTOS PARA ACREDITAR PERSONERÍA.- Toda vez que mi personería se encuentra debida y legalmente acreditada en actuaciones, no se exhibe documentación al respecto.*
- e) PRUEBAS.- Para efectos de acreditar mis manifestaciones me permito ofrecer el siguiente material de convicción:*

*I. INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.- Consistente en todas y cada una de las constancias procesales que integran el expediente en que se actúa y que favorece a los intereses del suscrito. Medio de prueba que relaciono con la contestación a los hechos identificados con los números 1 y 2 del presente opúsculo.*

*II. PRESUNCIONAL en su doble aspecto, LEGAL y HUMANA.- Mismas que por inducción o deducción corren agregadas al expediente en que se actúa y que favorezcan a los intereses del suscrito. Medio de prueba que relaciono con la contestación a los hechos identificados con los números 1 y 2 del presente opúsculo.*

*III. SUPERVENIENTES.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco, pero en caso de que surgieran, me reservo el derecho a hacerlas llegar a esta H. Autoridad hasta antes de dictar la resolución correspondiente.*

*(...)"*

**XXIV.** Con fecha ocho de marzo de dos mil diez, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número VE/0496/2010, de fecha cuatro del mismo mes y año, suscrito por el Lic. Sergio Mohedano Montiel, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, dirigido a la Mtra. Rosa María Cano Melgoza, mediante el cual remitió la siguiente documentación:

*"1.- Acuse del oficio DJ/391/2010.*

*2. Acuse del oficio SCG/0262/2010, que emite el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, así como la Cédula de Notificación.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

3. Acuse del oficio SCG/0263/2010, que emite el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, así como la Cédula de Notificación.

4. Acuse del oficio SCG/0264/2010, que emite el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, así como citatorio, la cédula de notificación y notificación en estrados.

(...)"

**XXV.** El trece de abril de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, recibió el oficio número VE/0496/2010, de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, signado por el Lic. Sergio Mohedano Montiel, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, con el cual remitió lo solicitado por esta autoridad electoral, así como el escrito de fecha tres de marzo de dos mil diez, suscrito por el C. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, y se acordó lo siguiente:

*"Distrito Federal a trece de abril de dos mil diez.-----  
Se tienen por recibidos en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número VE/0496/2010 de fecha 04 de marzo del año en curso, el cual se recibió el 8 del mismo mes y año, signado por Lic. Sergio Mohedano Montiel, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, con el cual remite lo solicitado por esta autoridad electoral; así como el escrito de fecha 3 de marzo, suscrito por el C. Dr. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés -----  
**VISTOS** los escritos de cuenta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo previsto en el numeral 365, párrafos 1 y 3 del código federal electoral, así como lo dispuesto en los artículos 14, párrafo 1, inciso c); 16, párrafo 1, inciso i); 18, párrafo 1, inciso c), 46 y 50 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral,-----  
**SE ACUERDA:** 1) Agréguese al expediente en que se actúa los escritos de cuenta para los efectos legales procedentes; 2) Téngase al Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, remitiendo los acuses de recibo que se le solicitaron mediante el oficio número DJ/0391/2010, suscrito por la Directora Jurídica de esta institución; 3) Toda vez que no se ha recibido alguna información por parte del Partido Revolucionario Institucional por conducto de su representante suplente ante el Distrito Electoral 02 en el estado de Veracruz, C. Félix Enrique Morales Arrieta, no obstante estar debidamente notificado, con relación a proporcionar la información correspondiente de los CC. Juan de la Cruz Martínez y Dr. Franklin Bemabé, de quienes refirió ser simpatizantes activos del Partido Acción Nacional, no ha lugar a seguir la investigación en su contra por falta de interés del quejoso; 4) Se tiene al C. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, dando contestación al emplazamiento y por hechas valer sus manifestaciones, por ofrecidas las pruebas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, a las cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda; 5) Toda vez que en la denuncia se imputaron hechos por culpa in vigilando que se atribuyen al Partido Acción Nacional y tomando en consideración que ya obran en autos las traducciones correspondientes respecto del contenido del disco con formato DVD, córrasele traslado al instituto político indicado para que conteste lo conducente en el término de ley, remitiéndole copia del disco anteriormente citado y estando a su disposición los autos en la Dirección Jurídica de este Instituto en el domicilio de*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, Col. Arenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, de esta ciudad, en el expediente en que se actúa para que se imponga de ellos; y 6) Una vez efectuado lo anterior se acordará lo conducente.-----*

*Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, incisos b) y t); 345, párrafo 1; así como 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales."*

**XXVI.** A efecto de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el proveído referido en el resultando que antecede, con fecha trece de abril de dos mil diez, se giró el oficio número SCG/0797/2010, dirigido al representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que fue debidamente notificado el veintisiete de abril de dos mil diez.

**XXVII.** Con fecha cinco de mayo de dos mil diez, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito de misma fecha, identificado como oficio número RPAN/502/2010, suscrito por el Licenciado Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual da respuesta al oficio número SCG/0797/2010, de fecha trece de abril de dos mil diez, por medio del cual se emplazó al procedimiento con el número de expediente SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009, contestación que hizo en los siguientes términos:

*"(...)*

**CONTESTACIÓN DE HECHOS DE LA DENUNCIA**

*El quejoso señala en el hecho marcado como 1; lo siguiente:*

*'El día de hoy 04 del año 2009, vía telefónica el C. EUSEBIO MORALES MARTINEZ Y LA C. MARTHA OLIVARES GONZÁLEZ, me hicieron del conocimiento que el día 01 de julio del año en curso, aproximadamente como a las dieciocho horas, en la Galera Pública de la comunidad conocida como Tepoxteco' perteneciente al municipio de Chicontepec, Ver., se celebró una reunión con aproximadamente sesenta vecinos de la comunidad ya mencionada, en donde los señores MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DR. FRANKLIN BERNABÉ y JUAN DE LA CRUZ MARTÍNEZ y OTROS, identificados plenamente como simpatizantes activos del Partido Acción Nacional, quienes previamente habían citado a toda la comunidad a dicha reunión para tratar asuntos meramente políticos, y donde el C. MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, valiéndose de la identidad indígena y ofreciendo apoyos productivos y económicos, además comprometiéndose a nombre del Candidato a la Diputación Federal por este 02 Distrito Electoral Federal, C. JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS, postulado por el Partido Acción Nacional, y utilizando la persona y la investidura del C. LIC. FELIPE CALDERÓN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, pidiendo a los presentes que emitieran su voto el día cinco de julio del año 2009, a favor del Partido Acción Nacional y su candidato; y de la intervención del señor MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ se desprende que el día*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*quince de mayo del año que se cursa (2009) ya se les había entregado dinero, y posteriormente les dieron más dinero para la compra de vacas'.*

*En cuanto a las manifestaciones vencidas en el hecho anterior, me resulta desconocido, en virtud de no ser un hecho propio, por lo que ni lo afirmo ni lo niego; esto es así ya que resulta evidente que ni al propio quejoso le constan los hechos ni mucho menos tiene certeza de la realización de la mencionada reunión en donde supuestamente participaron simpatizantes del Partido político que represento.*

*Lo anterior resulta ser así ya que del mismo hecho en cita se desprende que vía telefónica el C. EUSEBIO MORALES MARTINEZ y la C. MARTHA OLIVARES GONZÁLEZ le hicieron del conocimiento al hoy quejoso de una supuesta reunión llevada a cabo el 01 de julio en la comunidad conocida como Tepoxteco' y de la cual no se tiene certeza de su realización ni mucho menos que hayan participado militantes del Partido Acción Nacional.*

*Es preciso señalar que suponiendo sin conceder de la existencia del hecho motivo del presente procedimiento administrativo, no existe elemento alguno que haga suponer a esta autoridad ni siquiera de manera indiciaria que mi representado haya realizado ni participado de manera activa en la reunión en el día y hora precisados por el denunciante, así como no se acredita de forma alguna que en tal reunión se estuviese beneficiando al candidato ni mucho menos al Partido Acción Nacional; así como es evidente que el quejoso no hizo acompañar de su escrito de queja pruebas que se puedan relacionar con el hecho que se denuncia.*

*Aunado al Hecho anterior, el quejoso señala dentro del Hecho marcado como 2.- lo siguiente:*

*'Para mayor constancia de los hechos denunciados y toda vez que lo expuesto por el C. MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, fue pronunciado en idioma NÁHUATL, ofrezco la traducción íntegra de dicho discurso y que es como sigue:...(se inserta traducción)'*

*Por cuanto haces a las manifestaciones vertidas en el hecho en cuestión, lo desconozco, en virtud de no ser un hecho propio, por lo que ni lo afirmo ni lo niego; esto es así ya que al igual que en el hecho marcado como 1.- y que se relaciona íntegramente, resulta evidente que carece de veracidad y certeza lo señalado por el quejoso ya que no le consta tales manifestaciones hechas supuestamente por el C. MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ.*

*Lo anterior resulta carente de sustento ya que en un primer momento el quejoso señala que el pronunciamiento dado fue en idioma Náhuatl, pero en ningún apartado de la queja se expresa la persona o traductor quien realizó la traducción correspondiente; si bien obra en autos oficio Número UPC/65/2010 dirigido al Lic. Edmundo Jacobo Molina en cuanto Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del IFE, suscrito por la C. Martha Cecilia Díaz Gordillo en su carácter de Titular de la Unidad de Planeación y Consulta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el que atendiendo a la solicitud de apoyo para que realizara la traducción del discurso de la lengua náhuatl al español, señala que el material a traducir no era claro, por lo que se requirió de traductores de Chicontepec, Veracruz quienes trabajaron el material y en el mismo oficio se reproduce la traducción del Náhuatl al Español de Chicontepec; de la traducción hecha en ninguno de ambos, tanto del que aparece en el contenido del hecho, como del entregado por la titular de Planeación y Consulta de la Comisión*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, no se acredita ni mucho menos se desprende la persona quien pronunció el discurso en comentario.*

*Así las cosas, es menester hacer notar a ésta autoridad que mi representado en ningún momento ha incumplido la normatividad electoral y en particular las obligaciones que señala el Artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales mismo que cito a continuación: (se transcribe)*

*Lo anterior es así ya que de la simple lectura al cuerpo de la queja, así como al contenido de la traducción hecha por la dependencia de Gobierno, si bien en el contenido del discurso se menciona al PAN; resulta a toda luz que no existe violación alguna a la norma electoral ya que tanto del contenido del disco en formato DVD que aporta la actora, no se desprenden ni acredita la forma evidente circunstancias de modo, tiempo y lugar en donde se cometió el hecho; es decir, de lo que obra en autos no se puede llegar a concluir la existencia de dicha reunión, ni tampoco se acredita que quien realizó los pronunciamientos que fueron motivo de traducción haya sido el C. MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ni mucho menos que en la misma reunión hayan participado de forma alguna simpatizantes o militantes del Partido Acción Nacional o que los CC. MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DR. FRANKLIN BERNABÉ y JUAN DE LA CRUZ MARTÍNEZ sean o pertenezcan al Partido Acción Nacional, y por último que como resultado de la supuesta reunión haya existido un beneficio para el partido político que represento; razón por la que deviene lo infundado de la presente queja, por lo que no debe existir sanción alguna.*

*Por otro lado, de la valoración lógica y sistemática del material probatorio ofrecido por la parte actora, a todas luces resulta inadecuada e insuficiente, dado que no aporta los medios de convicción suficientes para sustentar su dicho, tal como se puede apreciar al tenor de las siguientes constancias que obran en autos.*

*El quejoso aporta Técnica consistente en un CD que contiene una video grabación donde se puede apreciar los hechos denunciados.*

*Prueba que se objeta por su irrelevancia en el contexto de la denuncia, por acreditar en ella únicamente y de forma poco clara a cierto número de personas pero no se aprecia la persona que está dirigiendo el discurso, ni tampoco se observa el logo o emblema del Partido Acción Nacional ni personas que se identifiquen plenamente como miembros del partido que represento, así como del audio del mismo no es claro, tal y como lo afirma la Titular de la Unidad de Planeación y Consulta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, sin resultar ser una probanza relevante en el fondo del asunto.*

*Del análisis del material probatorio, resulta indiscutible que la actora no aporta los medios de prueba necesarios para acreditar la veracidad de las imputaciones hechas al C. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, ni al Partido Acción Nacional, por lo que evidentemente nos encontramos ante una denuncia frívola e infundada, ya que se trata de imputaciones superficiales, tendenciosas, y cuyo único fundamento son las pretensiones del Partido Revolucionario Institucional sin que exista una relación directa, con los supuestos hechos que se denuncian, por lo que deberá desecharse por improcedente, de acuerdo con lo consignado en el artículo 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias, que a la letra dice: (se transcribe)*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*De acuerdo con lo anterior, es evidente que los medios de convicción que pretende hacer valer la parte actora resultan insuficientes y apartados del fondo en que sustentan su dicho, ya que básicamente éstos se encuentran compuestos de un video, que por su naturaleza se le considera técnica y la ley solo le otorga valor indiciario, por lo que resulta apartado del supuesto hecho que se denuncia al ser tendencioso y carente de todo valor probatorio.*

*Sirve para robustecer mi dicho, lo ya expresado por la Sala Superior en la Tesis Relevante misma que se inserta a continuación:*

*PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA. (Se transcribe)*

*Así como la Tesis de Jurisprudencia emitida por la misma Sala Superior que inserto a continuación.*

*PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR. (Se transcribe)*

*Así pues, bajo estas consideraciones me permito aportar como medios de prueba los siguientes:*

*INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Que se hace consistir en todas y cada una de las actuaciones que se hagan para el caso y que beneficien a mi representado.*

*PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.- Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos y agravios expresados por el partido ocurrente. Se ofrece con el fin de demostrar la veracidad de todos y cada uno de los argumentos esgrimidos en la presente."*

**XXVIII.** El once de mayo de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, recibió el escrito de fecha cinco de mayo de dos mil diez, identificado como el oficio número RPAN/502/2010, signado por el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con el cual da contestación al requerimiento formulado por esta autoridad a través del oficio número SCG/0797/2010, y se acordó lo siguiente:

*"Distrito Federal a once de mayo de dos mil diez.-----  
Se tiene por recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número RPAN/502/2010 de fecha 05 de mayo del año en curso, signado por Lic. Everardo Rojas Soriano, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual da contestación, en tiempo y forma al emplazamiento formulado por esta autoridad electoral.-----*

*VISTO el escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, /6 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo previsto en el numeral 365, párrafos*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*1 y 3 del código federal electoral, así como lo dispuesto en los artículos 14, párrafo 1, inciso c); 16, párrafo 1, inciso i); 18, párrafo 1, inciso c), 46 y 50 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral,-----*

***SE ACUERDA:** 1) Agréguese al expediente en que se actúa el escrito de cuenta para los efectos legales procedentes; 2) Téngase al Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, Lic. Everardo Rojas Soriano, dando contestación al oficio SCG/0797/2010 por medio del cual se le emplazó, recibiendo su escrito de contestación en tiempo y forma, el cual consta de nueve fojas útiles, las cuales se ordena agregar a las actuaciones para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se tiene ofreciendo pruebas consistentes en la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional en su doble aspecto legal y humana y las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, a las que se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda; 3) Toda vez que no hay pruebas pendientes por desahogar y al haberse agotado la investigación, se ordena poner a la vista de las partes para que en un término de cinco días hábiles manifiesten en vía de alegatos lo que a su derecho convenga; y 4) Una vez efectuado lo anterior se acordará lo conducente.-----  
Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, incisos b) y t); 345, párrafo 1; así como 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*(...)"*

**XXIX.** A fin de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el proveído referido en el resultando que antecede, con fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios SCG/1040/2010, SCG/1041/2010, SCG/1042/2010 y SCG/1043/2010, dirigidos a los CC. Francisco Martínez Martínez, Enrique Morales Arrieta, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, al C. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, otrora candidato a Diputado Federal por el 02 distrito en el estado de Veracruz, postulado por el Partido Acción Nacional, y al Lic. Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respectivamente.

**XXX.** Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número VE/1260/2010, de fecha veintiséis del mismo mes y año, suscrito por el Licenciado Sergio Mohedano Montiel, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, mediante el cual remitió diversa documentación relacionada con la notificación de los oficios SCG/1040/2010, SCG/1041/2010 y SCG/1042/2010.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

**XXXI.** El dos de junio de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, recibió el oficio número VE/1260/2010, de fecha veintiséis de junio de dos mil diez, signado por el Licenciado Sergio Mohedano Montiel, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, mediante el cual remitió los acuses de notificación solicitados, y se acordó lo siguiente:

*"Distrito Federal a dos de junio de dos mil diez.-----  
Se tiene por recibido en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número VE/1260/2010 de fecha 26 de mayo del año en curso, signado por Lic. Sergio Mohedano Montiel, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de Veracruz de este Instituto, mediante el cual remite los acuses de las notificaciones solicitadas.-----  
VISTO el escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo previsto en el numeral 365, párrafos 1 y 3 del código federal electoral, así como lo dispuesto en los artículos 14, párrafo 1, inciso c); 16, párrafo 1, inciso i); 18, párrafo 1, inciso c), 46 y 50 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral,-----  
SE ACUERDA: 1) Agréguese al expediente en que se actúa el escrito de cuenta para los efectos legales procedentes; 2) Téngase al Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz del Instituto Federal Electoral, Lic. Sergio Mohedano Montiel, remitiendo los acuses de las notificaciones que les fueron practicadas a los CC. Francisco Manuel Martínez Martínez, Enrique Morales Arrieta y a Rosendo Joaquín Guzmán Avilés, los días 25 y 26 de mayo del año en curso, respectivamente, los cuales se ordena agregar a las actuaciones para todos los efectos legales a que haya lugar; y 3) Toda vez que está corriendo el término legal de las notificaciones ya referidas, una vez que transcurra el mismo se acordará lo conducente.*

*(...)"*

**XXXII.** Con fecha tres de junio de dos mil diez, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número VE/1301/2010, de fecha dos del mismo mes y año, suscrito por el Licenciado Sergio Mohedano Montiel, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, dirigido a la Mtra. Rosa María Cano Melgoza, mediante el cual remitió escrito de respuesta que emite el C. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, excandidato a Diputado Federal en el 02 Distrito Electoral en el estado de Veracruz, postulado por el Partido Acción Nacional, en el cual medularmente se expresa lo siguiente:

*"(...)*

*El contenido del escrito de contestación del Dr. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés es del siguiente tenor:*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

**EXPONER**

*Que en atención al oficio número SCG/1042/2010 fechado el día 11 de Mayo de la anualidad en curso, signado por Usted C. Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario General del Instituto Federal Electoral, el cual me fuera notificado en fecha 26 de Mayo del año 2010, mediante el cual se me notifica la vista de las presentes actuaciones para formulara los alegatos que en derecho corresponden, estando en tiempo y forma, comparezco a desahogar la oportunidad legal concedida de cinco días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral mediante el presente opúsculo vengo a realizar las manifestaciones que a mi derecho convienen, atento a los siguientes:*

**ALEGATOS**

*1.- Como lo manifesté ésta H. Autoridad en mi escrito primigenio de fecha 1° de Marzo de la anualidad en curso, el suscrito negué y desconozco los hechos que dolosamente pretende atribuirme el C. Luis Said M. Marín Ortega, pues en primer lugar el solo refiere hechos que ni siquiera le constan, toda vez que los mismos supuestamente le fueron hechos del conocimiento mediante una llamada telefónica de la cual no se acredita el registro correspondiente y de la misma no refiere ni de manera indiciaria fecha, lugar, hora y modo en que la recibió, ahora bien, con los medios de convicción que adjunta el oferente, cabe destacar que contravienen las disposiciones legales electorales aplicables al caso, pues los perfeccionamientos que ofrece respecto a la técnica no lo hace conforme a derecho, por lo que la misma carece de valor probatorio, asimismo y suponiendo sin conceder que la misma sea recibida y valorada por ésta H. Autoridad resolutora, cabe destacar que dicho medio de persuasión no contiene los requisitos mínimos como son el establecimiento de las circunstancias de modo, tiempo y lugar para influir en el ánimo de ésta autoridad y mucho menos para suponer siquiera una presunta violación a la legislación electoral de parte del suscrito pues ni siquiera se advierte que el suscrito haya sido quien aparece en las imágenes que ofrece el denunciante o que el acto de referencia haya sido ordenado por el suscrito o por el partido Acción Nacional en tal sentido y de la interpretación de las imágenes y audio respectivos, solo se presume una reunión de ciudadanos inconformes con los funcionarios públicos que en procesos electorales pasados inmediatos han sido apoyados por el grupo reunido y actualmente ocupan puestos de elección popular, más no se advierte que el acto de referencia haya sido convocado si quiera por el partido que me postuló y menos aún por el suscrito y mi equipo de campaña ante tales circunstancias mismas que adminiculada por esta Autoridad, se acredita que no se configura violación alguna a los artículos que refiere el denunciante y ahora funcionario del Gobierno del Estado de Veracruz (Sub Procurador Zona Norte - Tantoyuca — de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz) denunció de manera dolosa y por presuntos comentarios que no fueron debidamente corroborados con los medios de prueba idóneos, asimismo carece de veracidad que los hechos denunciados hayan sido celebrados en las fecha y hora que refiere, ya que no existe medio de convicción que presuma siquiera la veracidad de dicha manifestación, en tal sentido y al desconocer los hechos no encontrarse presente en el lugar, fecha y hora en que sucedieron, pues como se advierte del análisis de su escrito de denuncia y queja, solo basa la misma en declaraciones meramente subjetivas, pues el señalamiento que vierte sobre mi persona no lo hace la persona idónea (presencial de los hechos), advirtiéndose que ante la*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*carencia de medios persuasivos que acrediten las manifestaciones el presente asunto se ve afectado de una causal de improcedencia que se traduce en el inmediato sobreseimiento.*

*II.- Asimismo se advierte que del análisis sistemático y pormenorizado del hecho número 1 del escrito de denuncia y/o queja de fecha 4 de Julio del año próximo pasado signado por el C. Luis Said M. Marín Ortega, se adolece de hechos que ni si quiera conoce y mucho menos le constan, y a su vez resultan desconocidos para el suscrito, pues recogiendo la confesión expresa del denunciante respecto a sus manifestaciones, se advierte que conoce de los hechos por comentarios de terceras personas, mismas que ni si quiera acredita su legal identidad y mucho menos ofrece su testimonio en términos de la legislación electoral aplicable, por lo que al no ser confirmado el hecho en mención por las personas idóneas, los hechos carecen de veracidad pues resulta más que obvio que el denunciante no estuvo presente en el lugar, fecha y hora en que dice sucedieron hechos que a la postre se acreditaran que no constituyen violación alguna a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*III.- Ahora bien, como lo vertí en el escrito de fecha primero de marzo del año en curso, el suscrito objete en cuanto al alcance y valor probatorio así como de manera particular por violaciones en cuanto al ofrecimiento de la prueba técnica, ahora bien solicito la misma no sea valorada en los términos que solicita el denunciante primeramente por existir contradicción entre la supuesta traducción que ofrece el denunciante con la traducción que mediante oficio número UPC/65/2010 signado por la C. Martha Cecilia Díaz Gordillo en su carácter de Titular de la Unidad de Planeación y Consulta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en ese tenor y de la lectura de la traducción últimamente referida, se advierte que tampoco se acredita la legal identidad de las personas y mucho menos las circunstancias de tiempo, lugar y modo requeridas para tener la certeza de su existencia, por lo que resulta imposible acreditar las manifestaciones del Ciudadano Licenciado Said M. Martín Ortega.*

*Ante las circunstancias referenciadas en los párrafos que anteceden, lo único que se advierte es que no se acreditan los elementos corpóreos de las normas referenciadas por el denunciante y por lo mismo al no existir las pruebas idóneas para acreditar las mismas, el presente asunto debe sobreseerse por acreditarse una causal de improcedencia.*

*(...)"*

**XXXIII.** Con fecha siete de junio de dos mil diez, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número VE/1305/2010, de fecha seis del mismo mes y año, suscrito por el Lic. Sergio Mohedano Montiel, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, mediante el cual remitió el escrito del C. Manuel Francisco Martínez Martínez, a través del cual formuló alegatos y cuyo contenido es del siguiente tenor:

*"(...)*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

**ALEGATOS**

1.- Como se manifestó en el escrito inicial, el suscrito jamás realizó conducta alguna que corrompa la armonía del sufragio, toda vez que la presencia en la comunidad de Tepoxteco, Chicontepec, Veracruz, fue con el afán de dar cumplimiento a los objetivos de la asociación civil del cual dirigimos, misma que es una Asociación. No Lucrativa, y sin rasgo partidista, asociación que como se dijo, busca el desarrollo de las habilidades artesanales e incluso del indígena en los proyectos municipales, estatales y federales.

2.- Por otro lado, bajo el tenor del mismo orden de ideas, la prueba técnica, la cual el denunciante basa su acción, debe considerarse insuficiente para dar credibilidad lo denunciado, toda vez que, en primer término, la citada, en un principio se encuentra manipulada, a haber sido cambiado de forma al cual es su original, como también, como se hizo notar, que la prueba técnica no existe concordancia ni similitud con la expresión quinésica del suscrito con la voz, por lo que no se le debe de dar valor probatorio pleno al no adminicular otro medio de convicción que robustezca lo editado en la prueba técnica de la videograbación, si no solo es una traducción de un diálogo, que no corresponde al movimiento quinésica, más aún que dicha traducción fue realizada por persona simpatizante del Partido Revolucionario Institucional, y del cual en el sentido de la misma se contrapone, a la traducción emitida por la titular de la Unidad de Planeación y consulta de la Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, Martha Cecilia Díaz Gordillo, cuya traducción fue ordenada por la Secretaría Ejecutiva de ese Consejo General del Instituto Federal Electoral.

3.- En la traducción que realiza la C. Martha Cecilia Díaz Gordillo, refiere actos tendientes en fecha 15 de julio del año dos mil nueve cuestión totalmente contradictoria al Proceso Electoral del 5 de julio del dos mil nueve, por lo que dicha traducción es contradictoria y fuera de hechos electorales al precisar actos tendientes a realizar en fecha 15 de junio del año dos mil nueve. Como también aseverar que en dicha traducción se refiere al suscrito como candidato a esa elección federal, siendo que el suscrito en ningún momento he sido registrado para ocupar el cargo de candidato alguno por consiguiente no es factible que el suscrito me haya pronunciado en la búsqueda del VOTO a mi favor siendo como ya lo dije nunca he sido candidato para ocupar un puesto de elección popular en carácter federal como lo fue el pasado Proceso Electoral como también en ningún momento he causado coacción del voto, ni mucho menos compra de voto, ya que en el diálogo en el que se dice el suscrito participe, en ningún momento he incito a persona o personas al sufragio a cabio por paga, dactiva, promesa de dinero u otra recompensa, ya que como lo he manifestado el diálogo y el movimiento quinésica no corresponde entre sí, por lo que dicho material video gráfico, no es prueba fehaciente para acreditar el dicho de la quejosa, en virtud de que los avances tecnológicos han sido a pasos agigantados, lo que provoca una facilidad de manipulación de la información que se ofrece, así mismo debe apreciarse, que la quejosa, solo ofrece la prueba técnica, más no relaciona con otro medio de convicción, si no tan solo con la traducción del diálogo, por parte de una persona quien como ya se dijo es militante y simpatizante del Partido que representa la aquí quejosa. Para robustecer lo aquí aludido, refiero el siguiente criterio jurisprudencial, que refiere por título GRABACIONES MAGNETODONICAS. SU VALOR PROBATORIO, mismo que a la letra dice: (se transcribe)

Así, en principio, una grabación contenida en un video, no puede probar los hechos invocados por el oferente, ni establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Consecuentemente, la grabación de una voz, con una imagen de varios sujetos, no es suficiente para demostrar lo

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*pretendido, pues del contenido de ésta, no resulta posible establecer que influyó en el ánimo del electorado para emitir su sufragio, más aun que la voz no coincide con la expresión corporal, por lo que tenga valor probatorio debe reunir las características del día la hora en que ocurre la asistencia o no de las partes, los instrumentos que se utilizaron por lo que se debe desestimarse valor probatorio de acuerdo a la siguiente tesis jurisprudencial la cual me permito transcribir:*

*Además de que, dichas comparecencias des la hoy quejosa fueron realizadas con CUATRO días posteriores al día evento imputado por lo que éste acto no se verificó recién ocurrieron los supuestos hechos, de ahí que, a la referida traducción del diálogo, solo se realiza por partes, pues existen espacios prolongados que no se traducen, lo que lo debe de hacer viciado en manipulación, lo que hace que la información vertida tomo distinto sentido.*

*Además que en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 359 en su apartado 3. Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí... Para el caso que nos ocupa dicha prueba técnica que obra dentro del cuerpo del presente asunto, no se encuentra con declaraciones de persona alguna en la que un fedatario público las haya hecho constar, ni mucho menos obra dentro del expediente elementos que concatenen la veracidad de los hechos descritos en la prueba técnica de referencia, más aun como ya se ha manifestado dicha grabación y traducción de un diálogo no corresponde al movimiento quinésica.*

*(...)"*

**XXXIV.** Con fecha veinte de mayo del año dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente señala lo siguiente:

***"SE ACUERDA: PRIMERO.-** Agréguese al expediente en que se actúa los escritos de referencia, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Se tiene a los sujetos de derecho en cita, cumpliendo en tiempo y forma con la vista ordenada por esta autoridad; **TERCERO.-** Se tiene por precluido el derecho de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional a expresar alegatos al no haberlos formulado dentro del periodo concedido para ello; **CUARTO.-** De la revisión de las constancias que obran en autos, se advierte la necesidad de contar con mayores elementos de convicción que permitan a esta autoridad resolver lo procedente sobre los hechos denunciados, en tal virtud esta autoridad considera necesario practicar diligencias adicionales por lo que del análisis a las constancias que obran en autos de las que se desprende la imposibilidad de conocer la ubicación del C. Juan de la Cruz Martínez y del Dr. Franklin Bernabé, denunciados en el presente procedimiento, requiérase a los Directores Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; a la Procuraduría General de la República; a la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz; a la Secretaría de Seguridad Pública en el estado de Veracruz; a la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz; a la Dirección General de Tránsito y Transporte del estado de Veracruz; a la*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*Comisión Federal de Electricidad en el estado de Veracruz y a la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., a efecto de que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente proveído, se sirvan informar a esta autoridad si en los archivos de dichas dependencias existe algún dato que permita la localización y ubicación del C. Juan de la Cruz Martínez y del Dr. Franklin Bernabé, y de ser el caso, proporcionen el último domicilio que tengan registrado a su nombre; QUINTO.- Asimismo, se insta al Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, a fin de que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la debida notificación del presente proveído, (sin contar sábados, domingos ni días festivos) se constituya en la comunidad conocida como "Tepoxteco" perteneciente al Municipio de Chicontepec, Veracruz, e indague con vecinos, locatarios y/o lugareños de la zona, lo siguiente: a) Si tiene conocimiento de que con fecha primero de julio de dos mil nueve, aproximadamente a las dieciocho horas, en la Galera pública de dicha comunidad, se celebró una reunión en la que estuvo el C. Manuel Francisco Martínez Martínez; b) Que mencione si recuerda las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se organizó y/o llevó a cabo el evento de referencia; c) Que mencione si recuerda en qué idioma se llevó a cabo la reunión o evento referido; d) Si tiene conocimiento de que para el evento referido en el inciso anterior, se prometieron apoyos productivos y económicos, pidiendo para el cinco de julio de dos mil nueve, votar a favor del Partido Acción Nacional o de alguien en particular, y en caso de ser afirmativa su respuesta, señale quien o quienes ofrecieron o prometieron los apoyos, pidiendo votar a favor del Partido Acción Nacional; e) Si pueden precisar respecto de las personas encargadas del evento antes referido, si en su vestimenta o en el propio acontecimiento se identificaban con algún partido político, órgano gubernamental, o bien alguna otra empresa particular. En caso afirmativo detallen las características de los elementos que identificaban a dichas personas; y f) Deberán expresar la razón de su dicho, es decir, el porqué les constan sus afirmaciones (fueron testigos presenciales, se enteraron por el dicho de alguien más, o en su caso indiquen la forma por la cual les consten sus aseveraciones). Por tanto, se deberá levantar acta circunstanciada de todo lo anterior y de cualquier otro hecho relacionado con la investigación, así como la identificación de los ciudadanos interrogados. De igual forma, para practicar la diligencia señalada, sírvase proveer lo necesario para el efecto de efectuar las preguntas en el idioma, lengua o dialecto que hablaban las personas a interrogar diverso a la lengua española, en caso de ser necesario, por lo que deberá ir asistido de un traductor de dicho dialecto, procurando que el mismo sea una persona versada en ello, situación en la cual deberá audio grabar las preguntas y respuestas efectuadas, adjuntando dicha grabación al acta, para mayor certeza legal; y SEXTO.- Hecho lo anterior, se acordará lo conducente."*

**XXXV.** A fin de dar cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios del número SCG/1209/2011 al SCG/1218/2011, dirigidos a los Directores Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; a la Procuraduría General de la República; a la Secretaría de Seguridad Pública en el estado de Veracruz; a la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz; a la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz; a la Dirección General de Tránsito y Transporte del estado de Veracruz; a la Comisión Federal de Electricidad en el estado de Veracruz; a la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y a Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle,

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, respectivamente, mismos que fueron debidamente notificados.

**XXXVI.** Con fecha veintisiete de mayo de dos mil once, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número 07935/11, signado por el Apoderado Legal de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por medio del cual da contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, señalando que no se localizaron registros del C. Juan de la Cruz Martínez y del C. Franklin Bernabé.

**XXXVII.** Con fecha treinta de mayo de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número 0952174000/0281, signado por el Secretario Particular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual informa a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, respecto al C. Juan de la Cruz Martínez, para poder atender su solicitud, se requiere contar con el RFC o la fecha de nacimiento de dicho ciudadano y respecto al C. Franklin Bernabé no se localizó antecedente de registro.

**XXXVIII.** Con fecha dos de junio de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número JLE-VER/0886/2011, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, por medio del cual, remitió Acta Circunstanciada de la diligencia realizada en la Comunidad del Tepoxteco, municipio de Chicontepec, Veracruz, misma que señala medularmente lo siguiente:

*"En la ciudad de Tantoyuca, estado de Veracruz, en las instalaciones de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, sito en calle Ignacio Allende 96 zona centro CP 92101, siendo las diez horas con veinte minutos del día treinta de mayo del año dos mil once, se levanta la presente acta para dejar constancia de los siguientes*

**HECHOS**

*1.- Que con fecha veintisiete de mayo del año dos mil once se recibió en esta Junta Distrital el oficio JLE-VER/0837/2011 signado por el Maestro Antonio Ignacio Manjarrez Valle Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, donde instruye al suscrito para que se proceda a llevar al cabo las indagatorias ordenadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral Licenciado Edmundo Jacobo Molina, como parte de las acciones para el desahogo de la queja identificada con el número de expediente SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009, consistente en realizar entrevistas a los vecinos de la localidad El Tepoxteco perteneciente al municipio de Chicontepec, Veracruz, bajo el siguiente criterio: "a) Si tiene conocimiento de que con fecha primero de julio de dos mil nueve aproximadamente a las dieciocho horas, en la Galera pública de dicha comunidad, se celebró una reunión en la que estuvo el C. Manuel Francisco Martínez Martínez. b) Que mencione si recuerda las*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se organizó y/o llevó a cabo el evento de referencia. c) Que mencione en que idioma se llevó a cabo la reunión o evento referido. d) Si tiene conocimiento de que para el evento referido en el inciso anterior, se prometieron apoyos productivos y económicos, pidiendo para el cinco de julio de dos mil nueve, votar a favor del Partido Acción Nacional o de alguien en particular, y en caso de ser afirmativa su respuesta, señale quien o quienes ofrecieron o prometieron los apoyos, pidiendo votar a favor del Partido Acción Nacional. e) Si pueden precisar respecto a las personas encargadas del evento antes referido, si en su vestimenta o en el propio acontecimiento se identificaban con algún partido político, órgano gubernamental, o bien alguna empresa en particular. En caso afirmativo detallen las características de los elementos que identificaban a dichas personas. O Deberán expresar la razón de su dicho, es decir, el porque les constan sus afirmaciones (fueron testigos presenciales, se enteraron por el dicho de alguien más, o en su caso indiquen la forma por la cual les consten sus aseveraciones)"*

*2.- Que siendo las once horas con quince minutos del día veintisiete de mayo del dos mil once en compañía del ciudadano Ubaldo Martínez Dolores, personal auxiliar adscrito a esta 02 Junta Distrital Ejecutiva con conocimientos plenos en el idioma Náhuatl, hicimos acto de presencia en la localidad el Tepoxteco del municipio de Chicontepec Veracruz, donde en primer lugar se investigó con los vecinos el domicilio y nombre del agente municipal, por lo que una vez localizado dicho ciudadano manifestó llamarse Antonio Martínez de la Cruz y ser el agente municipal de la localidad sin que presentara ningún documento que lo acreditara como tal. Enseguida se le informó del motivo de nuestra visita y de la necesidad que teníamos de contar con su auxilio para que los vecinos autorizaran llevar a cabo las entrevistas. Por su parte el agente municipal mencionó que él no podía darnos ese apoyo sin consultar a las otras autoridades del lugar, por lo que trataría de ubicarlos, se pondrían de acuerdo y nos darían una respuesta más tarde.*

*3.- Que siendo las doce horas con diez minutos en la sede de la Agencia Municipal de la localidad nos entrevistamos nuevamente con el agente municipal y con otros dos ciudadanos de nombre José Andrés Mártir y Galindo Bautista Sánchez, quienes manifestaron ser el tesorero y el cabo de policía de la localidad respectivamente, sin que presentaran ningún documento que los acreditara como tales. Manifestaron los tres que el pasado treinta de abril habían sido nombrados por la comunidad en una asamblea pública y que por sus cargos no percibían ningún tipo de ingreso. Respecto a nuestra petición mencionaron que nos apoyarían pero que habrían preferido que se les hubiera avisado con tiempo para convocar a una reunión con todos los vecinos e informarles de nuestra visita, que al no ser posible esto consideraban que para no hubiera malos entendidos con la comunidad nos recomendaban entrevistar al menos a un vecino por barrio, propuesta que consideramos adecuada. Por último y a pregunta expresa mencionaron que la mayoría de la población hablaba y entendía el idioma español además de su lengua madre el Náhuatl.*

*4.- Que siendo las doce horas con veinte minutos procedimos a realizar la entrevista a la ciudadana María Osorio Martínez con domicilio conocido en el barrio Tlapuaca, quien se identificó con credencial para votar con fotografía (...). Al plantearsele la pregunta respecto a que si tuvo conocimiento de la reunión celebrada el primero de julio de 2009 en dicha localidad, manifestó que si tuvo conocimiento de la misma, pero que Manuel Francisco Martínez no estuvo presente; al preguntársele quien estuvo presente mencionó que habían dado sus nombres pero que no los recordaba, mencionó que sólo conocía a Genaro Mejía; al preguntársele de que trató*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*la reunión, comentó que era para un cargo que él quería, entonces se le preguntó si se estaba refiriendo a Genaro Mejía y respondió afirmativamente. Enseguida se le preguntó si recordaba si Manuel Martínez hubiera ido en esos días y respondió que no, que esta persona vino tiempo después; se le preguntó en qué fecha había estado y respondió que no recordaba la fecha porque habían ido muchas personas, que Manuel Martínez había ido en una ocasión. Finalmente se le insistió sobre la presencia de esta persona el día primero de julio de dos mil nueve, respondiendo la ciudadana que no recordaba. Concluyendo con esto la entrevista.*

*5.- Que siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos procedimos a realizar la entrevista en el domicilio de la ciudadana Enriqueta de la Cruz de la Cruz, ubicado en el barrio Pilapa, a un costado de la agencia municipal. Esta persona se identificó con credencial para votar con fotografía con número de (...). Al preguntársele si recordaba la reunión celebrada el primero de julio de dos mil nueve en esa localidad en la que estuvo presente Manuel Francisco Martínez Martínez mencionó que si la recordaba porque había estado presente, que además de él habían estado otras personas entre las que identificó al licenciado "Eulogio" sin que recordara sus apellidos, que del resto no recordaba sus nombres; que en la reunión se usó el español y el náhuatl como idiomas para comunicarse; que la reunión se trató de la campaña; cuando se le preguntó si habían hecho algún tipo de promesa de apoyo a cambio de votar por el Partido Acción Nacional respondió que no, que sólo les dijo que si ganaban la elección y requerían algo que podrían acudir a él, por último respondió que no recordaba si las personas que presidieron la reunión llevaran vestimenta con algún tipo de identificación.*

*6. Que siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos nos ubicamos en el domicilio del ciudadano Francisco Martínez Flores, en el barrio Tlapuaca, identificándose con credencial para votar con fotografía número de (...); al preguntársele respecto a la multicitada reunión y de los hechos ahí ocurridos mencionó que: Si recordaba la reunión porque había estado presente; que no recordaba quienes habían estado presentes además de Manuel Francisco Martínez Martínez; que la reunión se había desarrollado en los dos idiomas, español y náhuatl; que el propio Manuel Martínez Martínez les había ofrecido apoyos a cambio de que votaran por el Partido Acción Nacional y que ya les había cumplido; que las personas que presidieron la reunión iban vestidos de manera normal sin ningún distintivo; al preguntársele a que hora había concluido la reunión mencionó que como a las cuatro de la tarde, razón por la cual se le cuestionó el hecho de había confirmado de manera inicial que el evento empezó a las seis de la tarde, por lo que contestó que la reunión había durado como dos horas y que cuando se fueron estas personas todavía era de día, pero que realmente desconocía la hora. Concluyendo así con la entrevista*

*7.- Que siendo las trece horas con diez minutos nos ubicamos en el domicilio de la ciudadana María Cruz Dolores en el barrio Tlaica; dicha persona se identificó con credencial para votar con fotografía con número de (...). Al realizársele la pregunta qué si tuvo conocimiento del multicitado evento, respondió que sí, que estuvo presente. Al cuestionársele respecto a los temas tratados mencionó que se refirieron al programa "piso firme", pavimentación de carreteras y calles. Que la reunión se celebró en ambos idiomas en español y náhuatl. Que esta persona Manuel Francisco Martínez Martínez les prometió cosas a cambio de que votaran por el PAN, carreteras y calles, que les pidió que votaran por él y ahora que había ganado no veían nada. A efectos de aclarar el contexto, se le mencionó que Manuel Francisco Martínez Martínez es actualmente el alcalde de Chicontepec, por lo tanto estuvo en campaña el año pasado, por lo tanto hace dos años no era candidato, de tal manera que se le replantea la pregunta respecto a si recordaba la reunión del primero de julio de dos mil nueve, manifestando la ciudadana de manera vacilante que si estuvo*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*en esa reunión y que si les prometieron cosas a cambio de que votaran por el PAN, tal como la pavimentación de carreteras y calles. Al cuestionársele a que horas inicio y terminó el evento, mencionó que tarde, y que había durado como dos horas la reunión. Que no recuerda el nombre de las personas que lo acompañaban. Que recuerda que ese día venía vestido de rojo y ahora había venido de azul. Concluyendo así la entrevista.*

*8.- Que siendo las trece horas con treinta y ocho minutos nos ubicamos en el domicilio del ciudadano Antonio Flores Martínez en el barrio Cuixcalco, donde el ciudadano se identificó con credencial para votar con fotografía con número de (...). Al llevar al cabo la entrevista mencionó en primera instancia que recordaba que si había habido esa reunión pero no estaba seguro de la fecha. Al preguntársele respecto de que si recordaba como se había llevado a cabo, que quien los había convocado, manifestó que fue el propio Manuel Francisco Martínez Martínez el que los había invitado para platicar con todos los vecinos, e insistió en que no recordaba la fecha. Mencionó que la reunión se celebró en ambos idiomas castellano y náhuatl. Respondió que se había comprometido a apoyar a la gente a cambio de que lo apoyaran a él sin mencionar a ningún partido político. Cuando se le preguntó cuanto tiempo había durado la reunión respondió que como media hora, por lo que se le reiteró la situación de que esta persona había sido candidato en el dos mil diez y que a raíz de eso ahora era alcalde de Chicontepec, que el evento al que nos referíamos había sido un año antes, en dos mil nueve, por lo que le replanteaba nuevamente la pregunta, respondiendo que todo lo que había mencionado se refería a una reunión como candidato a alcalde y que de la reunión del dos mil nueve no tuvo conocimiento, que él conoció a esta persona hasta el año dos mil diez. Concluyendo así la entrevista.*

*9.- Que siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos nos ubicamos en el domicilio del ciudadano Juan Bautista Flores, en el barrio Tatolongo, quien se identificó con credencial para votar con fotografía número de (...). Al iniciar con la entrevista mencionó que no recordaba ni supo de esa reunión, concluyendo así la entrevista.*

*10.- Que siendo las catorce horas, en las instalaciones de la agencia municipal, se procedió a realizar la entrevista con el ciudadano agente municipal Antonio Martínez de la Cruz quien presentó credencial para votar con fotografía como identificación con número de (...). A las preguntas realizadas este ciudadano mencionó que Manuel Francisco Martínez Martínez había estado en esa comunidad cuando fue candidato a la presidencia municipal, pero que anteriormente no tuvo conocimiento de que haya estado ahí apoyando a otros candidatos de la elección federal. Concluyendo así la entrevista. En el mismo sitio se llevó a cabo enseguida la entrevista con el ciudadano Galindo Bautista Sánchez quien menciona que tiene el cargo de cabo de policía del lugar, el cual se identificó con Credencial Para Votar con Fotografía número de (...). Al dar inicio con las preguntas mencionó que no se encontraba presente el día mencionado, que tampoco supo si se había llevado al cabo alguna reunión, dando fin así a la entrevista. Finalmente en el mismo sitio entrevistamos al ciudadano José Andrés Mártir, tesorero de la comunidad, quien se identificó con credencial para votar con fotografía número de (...). Al cuestionársele respecto a los hechos, mencionó que si estuvo presente en esa reunión, pero que no la escuchó toda, que se llevó a cabo en los dos idiomas castellano y náhuatl; que no recuerda que se hayan ofrecido apoyos a cambio de votar por el Partido Acción Nacional o por alguien en particular y que las personas que presidieron la reunión iban vestidas de manera normal sin ningún tipo de distintivo. Al insistírsele respecto a la promesas de apoyos a cambio de votos, mencionó que no recordaba y que si hizo promesas pero cuando volvió como candidato a presidente municipal. Concluyendo así la entrevista.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*11.- Que siendo las catorce horas con cuarenta minutos, se dio por concluida la presente diligencia en la comunidad del Tepoxteco del municipio de Chicontepec, estado de Veracruz y se procedió al retorno a la ciudad de Tantoyuca, donde se ubican las oficinas de la 02 Junta Distrital Ejecutiva.*

*12.- Que es pertinente dejar constancia para un mejor contexto de la información que el ciudadano Manuel Francisco Martínez Martínez, es a partir del primero de enero del presente año alcalde del municipio de Chicontepec, Veracruz, en razón de haber sido electo en el mes de julio de dos mil diez con este cargo.*

*13.- Que no fue necesario el uso de traducciones ya que las entrevistas se llevaron a cabo en español.*

*No habiendo otro asunto que consignar se cierra la presente acta, siendo las trece horas con diez minutos del día treinta de mayo del dos mil once, constando la presente de seis fojas útiles."*

**XXXIX.** Con fecha seis de junio de dos mil once, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número JLE-VER/0889/2011, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, por medio del cual, remitió los acuses de los oficios números DJ/716/2011 y del SCG/1212/2011 al SCG/1216/2011, mismos que fueron debidamente notificados.

**XL.** Con fecha nueve de junio de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número PGJ/DGJ/287/2011, signado por el Director General de la Dirección Jurídica, de la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz, por medio del cual informa que respecto al C. Juan de la Cruz Martínez, se tuvo antecedentes a nombre de Juan de la Cruz Martínez Arias y respecto al C. Franklin Bernabé no se localizó registro alguno.

**XLI.** Con fecha nueve de junio de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número DGTTE/DJ/1220, signado por el Delegado Jurídico de la Dirección General de Tránsito y Transporte del estado de Veracruz, por medio del cual informa que respecto al C. Juan de la Cruz Martínez, se tuvo tres antecedentes distintos y respecto al C. Franklin Bernabé no se localizó registro alguno.

**XLII.** Con fecha diez de junio de dos mil once, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número JLE-VER/905/2011, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, por medio del cual, remitió los oficios números

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

SSP/DJ/1309/2011 de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Veracruz; SPAC/DACG/1822/D/2011 de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 1744/11 de la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente, mismos que señalan lo siguiente:

- Del oficio número SSP/DJ/1309/2011, se desprende que no se encontró antecedente laboral de los CC. Juan de la Cruz Martínez y Franklin Bernabé.
- Por lo que respecta al oficio número SPAC/DACG/1822/D/2011, se informó que se localizaron diversos domicilios a nombre del C. Juan de la Cruz Martínez, pues al existir varios homónimos en diversas entidades, al no contar ésta Secretaría para tener un indicio de cuál de ellos es el domicilio del denunciado, se estuvo en la imposibilidad de conocer su ubicación.
- Por último, y con relación al oficio 1744/11 se informó que se localizaron diversos domicilios a nombre del C. Juan de la Cruz Martínez, pues al existir varios homónimos en diversas entidades, al no contar ésta Secretaría para tener un indicio de cuál de ellos es el domicilio del denunciado, se estuvo en la imposibilidad de conocer su ubicación.

**XLIII.** En fecha trece de junio de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número AFI/DGAT/3902/2011 signado por el Director General de Análisis Táctico de la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República, por medio del cual informa que se obtuvieron 200 registros domiciliarios a nombre del C. Juan de la Cruz Martínez, por lo que se necesita proporcione datos adicionales como RFC, CURP, lugar de residencia o entidad federativa; y del C Franklin Bernabé, no se localizó dato alguno.

Al respecto, cabe precisar que no obstante los diversos requerimiento que fueron girados a distintas autoridades, judiciales y administrativas, así como a instituciones públicas y privadas, a efecto de que se sirvieran proporcionar los domicilios de las personas Juan de la Cruz Martínez y Franklin Bernabé, de ninguna de las contestaciones fue posible desprender domicilio alguno o dato que llevara a esta autoridad a la localización en dichos ciudadanos.

En mérito de lo antes expuesto esta autoridad electoral Federal, estuvo imposibilitada para realizar el emplazamiento correspondiente.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

**XLIV.** Mediante proveído de fecha nueve de enero de dos mil doce, al no existir diligencias pendientes de realizar, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó cerrar instrucción y formular el Proyecto de Resolución atinente.

**XLV.** En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento administrativo previsto en los artículos 361, párrafo 1, 364, 365 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha treinta de enero de dos mil doce, por votación unánime del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral Sergio García Ramírez y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Alfredo Figueroa Fernández, por lo que:

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 365 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y el Proyecto de Resolución que analiza y valora la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**SEGUNDO.** Que sentado lo anterior y por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que los artículos 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 31, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aplicable de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE ABROGA AL*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*ANTERIOR, PUBLICADO EL 6 DE FEBRERO DE 2009*”, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto el veintitrés de junio de dos mil once, establecen que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja deberán ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse lo conducente, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

1.- Al respecto, tenemos que el denunciado C. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, al dar contestación a los hechos que le son imputados, plantea:

- a) El sobreseimiento del presente asunto en virtud de considerar que no se violentó ningún artículo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, además que el denunciante no ofreció pruebas para acreditar sus afirmaciones.

Una de las características esenciales de la improcedencia es que impide resolver el planteamiento de fondo, por lo que es posible afirmar que la causal invocada por el denunciado, consistente en que los hechos no constituyen violaciones a la normativa electoral federal, se refiere al fondo sobre el que ésta autoridad se pronunciará para determinar si hubo o no violación a la ley electoral. Por lo que dicha causal sólo debe estimarse actualizada cuando se trata de conductas que no están previstas como infracción en la normativa electoral, sin que implique que esta autoridad pueda analizar las características esenciales de los hechos objeto de la denuncia, puesto que ello supone entrar al fondo del procedimiento.

En ese mismo sentido, para que no se actualice el sobreseimiento es bastante que los hechos manifestados en la denuncia tengan en un análisis preliminar realizado por esta autoridad, la posibilidad de constituir una infracción a la normativa electoral.

Por lo anterior, es menester señalar que, el principio de legalidad impone la predeterminación normativa de las conductas y de las sanciones correspondientes, exigencia que trasciende la tipificación de las infracciones y su calificación, así como al órgano que debe absolver o condenar.

Si bien, por una parte, la existencia de una petición no es suficiente para que, en todos los casos, el procedimiento sancionador inicie, por otra existe, en la normativa electoral, una descripción legal de conductas susceptibles de ser

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

reprochadas así como de las sanciones aplicables, orientadas a favorecer la acción invocada por el denunciante de tal forma que, con la existencia de la conducta y su descripción legal, la determinación que al respecto se tome debe estar a cargo de la autoridad facultada por la norma.

Así, la citada causal de sobreseimiento no se actualiza cuando en el escrito de denuncia se mencionan hechos considerados como infracciones en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin que esta autoridad tenga potestad de determinar inicialmente sobre la acreditación de la contravención legal, pues el pronunciamiento que se haga sobre el presente procedimiento, implica el estudio sustancial del asunto, aspecto que esta autoridad debe abordar al momento de emitir la resolución correspondiente, con base en las pruebas que consten en autos.

Valorar lo contrario, implica incurrir en el vicio lógico de petición de principio, que consiste en que la premisa que se pone en duda no tiene más fundamento que la conclusión que se ha querido obtener, y para la cual esta premisa constituiría un elemento indispensable en el razonamiento, esto es, que se dé por justificado o no, previamente, lo que en realidad constituye el punto de debate.

En el particular, el entonces Represente Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 02 Consejo Distrital Electoral del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, presentó denuncia por la presunta reunión con aproximadamente sesenta vecinos de la comunidad del "Tepoxteco" perteneciente al municipio de Chicontepec, Veracruz, en donde al parecer los señores Manuel Francisco Martínez Martínez, C. Franklin Bernabé y Juan de La Cruz Martínez y otros, trataron asuntos meramente políticos, y donde el C. Manuel Francisco Martínez Martínez, ofreció apoyos productivos y económicos que supuestamente comprometió a nombre del candidato a la Diputación Federal por el 02 Distrito Electoral Federal en el estado de Veracruz, C. Joaquín Rosendo Guzman Avilés, postulado por el Partido Acción Nacional, pidiéndole a los presentes que emitieran su voto el día cinco de julio del año dos mil nueve, a favor del Partido Acción Nacional y su candidato.

Por todo lo anteriormente manifestado, se concluye que una causal de improcedencia o sobreseimiento, es evidente cuando por las circunstancias fácticas que la constituyen hacen notoria e indudable la inexistencia de la vulneración a la ley electoral, pero no cuando para arribar a esa conclusión se requiera emitir juicios de valor acerca de la legalidad de los hechos que se hubieren demostrado, a partir de la ponderación de los elementos que rodean

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

esas conductas y de la interpretación de la ley supuestamente conculcada, porque esta actividad no corresponde propiamente a la valoración inicial de la viabilidad de la queja, sino de la legalidad de la conducta denunciada para concluir si es o no constitutiva de una infracción y si corresponde imponer alguna sanción, lo cual atañe propiamente al fondo del asunto.

En consecuencia y con base en lo expuesto se desestima la causal de sobreseimiento hecha valer por el C. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés.

Ahora bien, por lo que respecta a que no se ofrecieron pruebas para acreditar sus afirmaciones, del artículo 66, numeral 1, inciso c) del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Quejas y Denuncias vigente al momento de acontecidos los hechos materia de la presente Resolución, se desprende la obligación por parte de los promoventes o quejosos de narrar con claridad las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que acontecieron los hechos que somete a la consideración de este órgano resolutor, así como la de ofrecer las pruebas o indicios con que cuente, es decir, todos aquellos elementos que permitan el conocimiento de los hechos motivo de inconformidad.

En el caso que nos ocupa, del análisis a la denuncia presentada por el partido impetrante, este órgano resolutor advirtió con las pruebas presentadas, que existían indicios suficientes con los que se pudiera desprender una probable violación a la normatividad electoral, lo que hace verosímil la posible actualización de los hechos denunciados.

En este sentido, la autoridad electoral tiene la facultad de admitir una queja y ordenar la investigación de los hechos que se denuncian, siempre que de la narración de los hechos se desprendan indicios suficientes que le permitan desplegar dicha potestad investigadora.

En consecuencia, si del estudio inicial de la denuncia, y de la posterior verificación de hechos, encuentra ciertos elementos probatorios, estos serán objeto de análisis para la imposición o no de una eventual sanción, todo eso dentro de la realización del respectivo procedimiento sancionador ordinario.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, como ya se manifestó en párrafos precedentes, el denunciante cumplió con todos los requisitos que establece la ley para la procedencia de la denuncia, pues asentó su nombre y firma autógrafa, señaló los hechos denunciados y aportó un disco compacto como prueba, lo cual es considerado por esta autoridad como elementos suficientes para iniciar el

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

procedimiento ordinario sancionador, sin que esto implique prejuzgar sobre la responsabilidad que se pudiese determinar por parte de los denunciados.

Por lo anterior, resulta inatendible la causal hecha valer por el denunciado.

- b)** Que se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en el artículo 32, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, vigente en el momento en que acontecieron los hechos, supuesto en el que se prevé el sobreseimiento porque a su parecer se ha quedado sin materia el presente asunto, solicitando que dicho procedimiento administrativo sancionador sea dejado sin efectos, ya que las supuestas imputaciones no resultaron ser influyentes en la voluntad del electorado, pues bajo protesta de decir verdad, la elección fue ganada por el Partido Revolucionario Institucional.

En relación con la causal de improcedencia que se hace valer, ésta debe estimarse inatendible, dado que la posible vulneración de la normatividad electoral no depende de los resultados electorales, sino que ésta autoridad está obligada a determinar si hubo o no violaciones a las leyes electorales federales, con base en los hechos denunciados y en las pruebas aportadas, para eventualmente proceder a imponer la sanción que correspondiera o en su defecto declarar infundada la queja.

Es menester señalar que, el presente procedimiento tiene en esencia, como característica el ser “sancionador”, ya que en el supuesto de actualizarse la conducta denunciada, el sujeto infractor se hará acreedor a la pena establecida en el código federal electoral.

De acuerdo con lo anterior, en el presente procedimiento sancionador es necesario el análisis de conductas y obligaciones legales previstas en la normatividad electoral que rige la materia. Por tanto, es menester que se concluya con la investigación correspondiente, a efecto de conocer si se actualiza o no el hecho denunciado y en caso afirmativo imponer la sanción que corresponda.

En tales circunstancias, es preciso señalar que si se presenta una denuncia, esta autoridad no debe, con base en un criterio subjetivo, hacer uso de los instrumentos legales para deslindarse de la tarea que le fue encomendada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

Por tanto, es menester que se concluya con la investigación correspondiente, a efecto de conocer si se actualiza o no el supuesto normativo denunciado, con independencia de que la conducta denunciada haya cesado, ya que el objeto del procedimiento es decretar en su caso la responsabilidad por la comisión de conductas ilícitas y aplicar las sanciones procedentes en su caso.

Ello es así, en atención a que las normas imponen determinada conducta o comportamiento a sus destinatarios, y al propio tiempo suponen la imputación de una sanción coactivamente impuesta, a quien incumple o inobserva las obligaciones o deberes prescritos en ella.

En estos términos, ha sido criterio reiterado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que incluso el cese de la conducta denunciada, no debe dar lugar a la conclusión del procedimiento ya que el mismo tiene por objeto determinar la probable responsabilidad por la comisión de conductas ilícitas e imponer en su caso las sanciones procedentes.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia número 16/2009, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

*"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL CESE DE LA CONDUCTA INVESTIGADA NO LO DEJA SIN MATERIA NI LO DA POR CONCLUIDO. De la interpretación sistemática de los artículos 41, Base III, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el procedimiento especial sancionador tiene el carácter de sumario y precautorio, que puede finalizar, antes de la emisión de una resolución de fondo cuando se actualice alguna de las causas de improcedencia previstas expresamente en el citado código. Por tanto, el hecho de que la conducta cese, sea por decisión del presunto infractor, de una medida cautelar o por acuerdo de voluntades de los interesados, no deja sin materia el procedimiento ni lo da por concluido, tampoco extingue la potestad investigadora y sancionadora de la autoridad administrativa electoral, porque la conducta o hechos denunciados no dejan de existir, razón por la cual debe continuar el desahogo del procedimiento, a efecto de determinar si se infringieron disposiciones electorales, así como la responsabilidad del denunciado e imponer, en su caso, las sanciones procedentes".*

Tomando en cuenta estos argumentos, es que esta autoridad concluye que en el presente asunto no se actualiza la causal de sobreseimiento formulada por el C. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, en virtud de que atendiendo a la naturaleza de este procedimiento, su finalidad sería valorar si los hechos denunciados se acreditan.

**2.-** Por su parte el Partido Acción Nacional al contestar el emplazamiento hizo valer como causas de improcedencia las previstas en el artículo 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, vigente al momento en que acontecieron los hechos, que a la letra dice:

*"Artículo 30*

*Desechamiento e improcedencia*

*1.- La queja o denuncia será desechada de plano, por notoria improcedencia cuando:*

*d) Resulte frívola, es decir, los hechos o argumentos resulten intrascendentes, superficiales, pueriles o ligeros.*

*2.- La queja o denuncia será improcedente cuando:*

*a) No se hubiesen ofrecido o aportado pruebas ni indicios en términos del inciso e), párrafo 1, artículo 23 del presente Reglamento"*

**a)** En primer término, corresponde a esta autoridad entrar al análisis de la causal de improcedencia citada en el inciso d) del artículo 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, vigente en el momento en que acontecieron los hechos denunciados, relativa a que a juicio del partido denunciado los argumentos expuestos por los denunciantes son frívolos e intrascendentes, toda vez que se basan en apreciaciones subjetivas.

Así las cosas, debe decirse que la queja presentada por el entonces Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 02 Consejo Distrital Electoral del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, no puede estimarse intrascendente o frívola, en virtud de que los hechos denunciados consistentes en la presunta presión o coacción al voto de los vecinos de la comunidad conocida como el "Tepoxteco", de llegar a acreditarse, podrían ser conculcatorios de la normatividad federal electoral.

En este sentido, cabe precisar que desde el punto de vista gramatical el vocablo "frívolo" significa ligero, pueril, superficial, anodino; así, la frivolidad de una queja o denuncia implica que la misma resulte totalmente intrascendente, esto es, que los hechos denunciados, aun cuando se llegaren a acreditar, por la subjetividad que revisten no impliquen violación a la normatividad electoral.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

En tales circunstancias, toda vez que de la narración de los hechos planteados por el partido quejoso se desprenden conductas que de llegar a acreditarse podrían constituir una violación al código federal electoral, esta autoridad estima que la presente denuncia no puede ser considerada frívola.

**b)** En segundo término, en relación con la causa de improcedencia que hace valer el Partido Acción Nacional prevista en el artículo 30, párrafo 2, inciso a) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, vigente al momento en que acontecieron los hechos, debe decirse que el quejoso aportó tanto elementos de prueba como indicios suficientes para iniciar el presente procedimiento sancionador ordinario, toda vez que acompañó diverso material probatorio en el que se hacen constar los hechos materia del actual procedimiento, cuya valoración permitirá a esta autoridad conocer o inferir la veracidad de los hechos denunciados, así como la vinculación del Partido Acción Nacional con las conductas denunciadas en su contra por el Partido Revolucionario Institucional.

En este sentido, la autoridad electoral tiene la facultad de admitir una queja o denuncia y ordenar la investigación de los hechos que motivaron su promoción, siempre que de la narración de los hechos se desprendan indicios suficientes que le permitan desplegar dicha potestad investigadora.

En consecuencia, si del estudio inicial de la denuncia, y de la posterior verificación de hechos, encuentra ciertos elementos probatorios, estos serán objeto de análisis para la imposición o no de una eventual sanción, todo eso dentro de la realización del respectivo procedimiento sancionador.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, como ya se manifestó en párrafos precedentes, el denunciante cumplió con todos los requisitos que establece la ley para la procedencia de la denuncia, pues asentó su nombre y firma autógrafa, señaló los hechos denunciados y aportó un disco compacto como elemento de prueba para acreditar dichos hechos, lo cual es suficiente para iniciar el procedimiento sancionador, sin que esto implique prejuzgar sobre la responsabilidad de los denunciados.

En mérito de lo anterior, toda vez que los hechos denunciados versan sobre una posible violación a la normatividad electoral atribuida a los sujetos denunciados, y los mismos fueron acompañados por elementos indiciarios suficientes respecto a la realización de los mismos, resulta inatendible la causal de improcedencia que se contesta hecha valer por el Partido Acción Nacional.

**TERCERO.- CUESTIONES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO:**

En principio, debe manifestarse que a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral le fue imposible localizar a los CC. Franklin Bernabé y a Juan de la Cruz Martínez, aun cuando realizó las siguientes diligencias:

- Con fecha catorce de julio de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo de este Instituto, acordó para estar en posibilidad de emplazar a los denunciados girar oficio al entonces Director de lo Contencioso de este Instituto, Licenciado Fernando Xicoténcatl Camacho Álvarez, a efecto de que proporcionara los domicilios que tuviera registrados de los CC. Manuel Francisco Martínez Martínez, Franklin Bernabé, Juan de la Cruz Martínez y Joaquín Rosendo Guzmán Avilés.
- Por lo anterior, con fecha veinte de agosto de dos mil nueve, se recibió en la Dirección de Quejas del Instituto Federal Electoral, el oficio número DC/SC/JM/1201/09, de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Fernando Xicoténcatl Camacho Álvarez, entonces Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto, mediante el cual únicamente proporcionó el domicilio del C. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés.
- Asimismo, con fecha ocho de febrero de dos mil diez, la Secretaría Ejecutiva dictó un acuerdo por el que requirió al denunciante, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el 02 Consejo Distrital Electoral del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, para que proporcionara mayor información respecto a los CC. Juan de la Cruz Martínez y Franklin Bernabé; sin embargo, por auto de fecha trece de abril de dos mil diez, se acordó que en virtud de no haberse recibido información por parte del Partido Revolucionario Institucional, tal situación dio lugar a no seguir la investigación en contra de dichos ciudadanos, por falta de interés del quejoso.
- Por otro lado, de la revisión de las constancias que obraban en autos, se advirtió la necesidad de contar con mayores elementos de convicción que permitan a esta autoridad resolver lo procedente sobre los hechos denunciados; en tal virtud esta autoridad electoral consideró necesario practicar diligencias adicionales en virtud de la imposibilidad de conocer la ubicación de los CC. Juan de la Cruz Martínez y Franklin Bernabé,

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

denunciados en el procedimiento; por tanto se ordenó requerir a los Directores Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; a la Procuraduría General de la República; a la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz; a la Secretaría de Seguridad Pública en el estado de Veracruz; a la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz; a la Dirección General de Tránsito y Transporte del estado de Veracruz; a la Comisión Federal de Electricidad en el estado de Veracruz y a la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., a efecto de que informaran a esta autoridad si en los archivos de dichas dependencias existe algún dato que permita la localización y ubicación de dichas personas.

Por lo anteriormente manifestado, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, consideró procedente hacer valer lo ordenado en autos y tal situación dio lugar a no seguir la investigación en contra de dichos ciudadanos.

**L I T I S**

**CUARTO.-** Que una vez sentado lo anterior corresponde conocer del fondo del presente asunto, el cual se constriñe a determinar lo siguiente:

- **PRESIÓN O COACCIÓN A LOS ELECTORES:** Si el C. Manuel Francisco Martínez Martínez, en su carácter de simpatizante del Partido Acción Nacional, violentó lo dispuesto en los artículos 345, párrafo 1, inciso d), este precepto legal en relación con el artículo 4, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con motivo de la presión o coacción del voto en la comunidad del "Tepoxteco", perteneciente al Municipio de Chicontepec, en el estado de Veracruz, en la cual se estaba desarrollando un Proceso Electoral Federal.
- **PRESIÓN O COACCIÓN A LOS ELECTORES:** Si el C. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito Electoral 02 del estado de Veracruz, violentó lo dispuesto en los artículos 344, párrafo 1, inciso f), este precepto legal en relación con el artículo 4, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con motivo de la presión o coacción del voto en la comunidad del "Tepoxteco", perteneciente al Municipio de Chicontepec, en el estado de Veracruz, en la cual se estaba desarrollando un Proceso Electoral Federal.

- **PRESIÓN O COACCIÓN A LOS ELECTORES:** Si el Partido Acción Nacional violento lo dispuesto en los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 342, incisos a) y n), este precepto legal en relación con e artículo 4º, párrafos 2 y 3, y 38, párrafo 1, incisos a) y u) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con motivo de la presión o coacción del voto. en la comunidad del "Tepoxteco", perteneciente al Municipio de Chicontepec, en el estado de Veracruz, en la cual se estaba desarrollando un Proceso Electoral Federal.

### **EXISTENCIA DE LOS HECHOS**

**QUINTO.** En tales condiciones, resulta fundamental para la resolución del presente asunto, verificar la existencia de los hechos materia de la denuncia formulada por el C. Said M. Marín Ortega, en ese entonces Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 02 Consejo Distrital Electoral del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, toda vez que a partir de esa determinación, esta autoridad se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

En primer término, conviene precisar que el motivo de inconformidad que se somete a la consideración de esta autoridad electoral federal en el presente asunto, guarda relación con hechos que considera el denunciante consisten en la realización de una reunión en fecha primero de julio de dos mil nueve aproximadamente a las dieciocho horas, en la galera pública de la comunidad conocida como "Tepoxteco", perteneciente al Municipio de Chicontepec, en el estado de Veracruz, con la finalidad de presionar o coaccionar a los electores de dicha comunidad. .

En este tenor, corresponde a esta autoridad valorar las pruebas aportadas por las partes, que tengan relación con la litis planteada en el presente procedimiento sancionador ordinario:

### **PRUEBAS QUE SE ALLEGÓ LA AUTORIDAD PARA MEJOR PROVEER**

**1.- Documental Pública.-** En respuesta al oficio SCG/3721/2009, con fecha veintinueve de enero del año dos mil diez, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electora el oficio número UPC/65/2010, signado por el Titular de la Unidad de Planeación y Consulta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por el que remite la traducción de los diálogos que a decir

del denunciado, se encuentran contenidos en el disco compacto aportado como prueba técnica por el denunciante para lo cual solicitó el apoyo de Traductores de Chicontepec, Veracruz, quienes trabajaron el material, mismo que se transcribe a continuación:

“(...)

**TRADUCCIÓN DE NÁHUATL AL ESPAÑOL DE CHICONTEPEC, VERACRUZ**

*“proyectos productivos, para el pan se fortalezca, para criar x animales, para costumbres, son apoyos que brinda el gobierno del PAN Felipe Calderón, pedimos dinero para maíz, ya nos dieron, pedimos dinero para toro, ya nos dieron, como vimos que si nos apoyaron, por eso estamos platicando, ahora nadie ha me ha ido a ver, pero ahora estoy escuchando que hay tres trabajos, un trabajo de 7 flores que les vino a mal aconsejar la compañera Martha Martín Velásquez quien dijo que quieren 800 blocks, nos dice el comisariado que le entrego una solicitud al candidato Joaquín Guzmán Avilés, quiere 12 rollos de alambre, para circular el terreno ejidal, y también nos dice el doctor Franklin al saber que quieren láminas para tapar el techo, material, pero tenemos otras necesidades como el agua entubada, lo cual pedimos que haya agua todos los días y no nada más cada 15 días, que se construyan depósitos nuevos ya que los tenemos ya no sirven, queremos solucionar este problema para que gente ya no camine lejos para traer el agua, como todos saben que el agua lo utilizamos para lavar la ropa, los trastes, para dar de beber a los animales y para consumo humano, ahora dicen que van a trabajar en serio, sin embargo Taquín no lo toman en cuenta para su desarrollo porque ahora dicen que no está bien, lo cual nos dijeron en 2008 que en 2009 no van a cobrar, porque en 2008 lo pusieron como representante, por eso hoy nos viene a reunir porque quiere seguir en el poder, y yo platique con Martín Nicolás, en donde analizamos como está trabajando y le dijimos que ahora tiene más, por eso ya no debemos apoyarlo, por si llega al poder seguirá igual como estamos, por otro lado quiero comentarles que estos día fue a la casa de Juan Nicolás a espantarlo diciéndole que si van a votar por el PRI no van a recibir el apoyo del agua y yo le dije que no se espante por lo que le dijo, de hoy en adelante le pido al comisariado y a la gente, cualquier candidato que quiera venir a espantarlos o amenazarlo que los denuncian, nosotros no queremos promesas, queremos que no's cumplan, que no nos engañan con cualquier cosa, que trabajen duro en beneficio de la gente si el pueblo los elige durante el próximo periodo 2008, 2009 y 2010, porque si esta comunidad realmente quiere el agua entubada, les pido a ustedes que si quieren agua deben formular una solicitud debidamente requisitada con una acta y firmada por las autoridades y los interesados, y recibirán el apoyo que ustedes quieren, pero deben moverse, deben tocar puertas y exigir a las autoridades que los escuchen, si no lo hacen quién los va a oír, mucha gente dice que para recibir este servicio debemos apoyar a Bemabé, a CONVERGENCIA, PRD, PRI u otro partido pero eso no es la solución, yo digo que para elegir una persona debemos fijarnos por su persona que debe ser honesto, trabajador, que piense en todos, porque todos los partidos son buenos, quien tiene la culpa es quien les de él lineamiento como debe trabajar una autoridad municipal, aunque llegue al poder el mejor partido, tiene que ver mucha la persona que esté al frente, nos hemos dado cuenta que muchos ex presidentes que han gobernado cuando andan buscando el apoyo en las comunidades no cuentan con bienes y además dicen que si van apoyamos, pero cuando ya estando en el poder ya no apoyan, pero cuando termina su periodo de gobierno salen enriquecidos, pero nosotros hemos ido a pedirles apoyos económicos u otro tipo de servicio nos han negado, hay algunos presidentes*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*municipales que ha gobernado han tenido de 10 a 12 personas trabajando en el ayuntamiento, todos nos podemos dar cuenta que estas personas no tienen vergüenza, lo que queremos que nos escuchen, hemos apoyado muchos candidatos pero no saben agradecer, discúlpeme si ,no es verdad lo que estoy hablando, a pesar de todo seguimos conservando nuestras costumbres y seguimos sembrando el maíz como sustento de nuestra alimentación, los candidatos no se miden la lengua, prometen y prometen sin cumplir, por, eso hoy les digo en esta reunión que los apoyos que reciben salen de los impuestos que todos pagamos con respecto a los apoyos que les están ofreciendo si les van dar los 12 rollos de alambre para el predio ejidal y que el convenio lo va hacer con el comisariado ejidal y la entrega va ser este 30 de agosto aquí en la comunidad, dijeron que iba a recibir 5000 láminas pero yo me cambie porque la gente me lo pidió, pero este 30 de Agosto voy a venir a entregarles 50 láminas para que lo utilicen donde ustedes consideren sean necesario, con este apoyo que les voy a entregar yo ya estoy cumpliendo con ustedes, con respecto al agua potable les voy apoyar hasta donde pueda, si hay un lugar donde hay agua y se quiere comprar el predio, se gestionará recursos y los permisos necesarios a donde corresponda para que ustedes puedan ser beneficiados con el agua, en lo que se refiere al block no los puedo apoyar porque no me alcanza, pero ver un poco de despensa, por lo que les pido que me hagan llegar una lista de señoras para que le entregare la despensa el 7 de julio, les pido que no se equivoquen este 15 de Julio todos ustedes deben tomar las boletas electorales azules y voten por mí, por lo que los invito a jóvenes y adultos que me apoyen para acción nacional en estas elecciones, y ahora le pedí al doctor, doctor le pregunto qué es lo que, con cuanto necesitamos apoyar para la loza y el piso de esta galerita ayer nos hicieron saber con qué cantidad para que quede definido esto, usted me dijo una cantidad y no sé, sería mejor que les comentara para que no se manchara el proyecto, en una reunión pasada aviamos propuesto una cantidad que era de 25 mil pesos la cantidad que manejo, la situación es que este asunto prever para la próxima obra... tomar el acuerdo don José, si es lo que les comentaba, don Raúl le dijo... hizo el cálculo hace rato entre veinte tu puedes manejar esa cantidad, eso es lo que más o menos es el cálculo pero en la reunión pasada parece que quedaron como un poquito más de dinero de hecho nosotros no venimos a medir si esta grande la de hecho está viendo el tamaño no necesitan medirlo por eso dijeron en la reunión pasada siempre ni más con eso verdad beneficiamos. Busco Diego medico Sánchez... eso por ejemplo el comisariado dice estamos ahorita estamos dando la galera va ver dos en dos o tres block ojala y qué más quisiéramos que nos apoyarán con el cien por ciento pero todo depende de lo que sede ese día, haber estamos aquí acá... son como darle la varilla y los veinticinco mil pesos, además de casa ejidal no es de capacitadores (murmullo no entendible) ayudar a la comunidad, aja si pero (murmullo no entendible) en la reunión pasado quedamos dar más que nada, no no, no me pongan topes este (murmullo no entendible) como quien dice la ayuda da monto, calculo, bueno yo si le preguntaba al maestro que era posible si nos apoyara cien por ciento como quiera ya está usted sabido por algo tiene que manifestar verdad por eso es la asamblea la reunión que estamos todos aquí (murmullo no entendible) bueno yo quiero decirles sobre el trabajo de cuando se seca el agua tú no tienes otras ideas yo vine diferente el 7 de Julio por la noche en el ejido xochikuatepec, en otros ejidos o comunidades tu vienes haciendo promesas como en esta comunidad para nosotros ver el día de mañana una persona para ver cuánto nos va a cobrar y parar el 7 les vamos a decir cuánto dijo y con cuanto nos pueden ayudar pero por lo menos, pero por lo menos (sic) a veinticinco mil pesos sí, si dicen que no se va a necesitar más dinero y nosotros tenemos lo que se necesita pues lo hacemos o bien mis amigos y doctor Joaquín Juan Aguilera para que él se comprometa si ustedes quieren, entonces le decimos que nos ayude en este trabajo y nos corresponde a todos pero sí no como quiera yo para el 7 sale ese trabajo y nos comprometemos con esos veinticinco mil pesos, yo quisiera que nos juntáramos más porque nosotros somos de un rancho*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*haya abajo en Tepenahuac xijottal, bien debo de investigar, me da pena pero te pedimos que nos firmes un documento donde el día de mañana yo pueda sacarte en el periódico o en la radio si no nos cumples, por eso yo quisiera escuchar alguna mujer que nos diga si deberás nos van ayudar para el 5 de Julio para que el 7 de Julio aquí estamos otra vez apoyándolos con sus despensas, sus 50 láminas y seguiremos con un curso (murmullo no entendible) adelante señor, yo este vengo también la capilla le falta sus ventanas, puertas, pero también le falta un pretil haya atrás entonces ahí este donde queremos apoyo, bueno ahí este lo, lo anotamos pero este quiero decirles que por ejemplo en Tenempa Común estamos apoyando con todas las ventanas de la iglesia, en xochicuatepec estamos ayudando para las ventanas, como ustedes ya saben en mi rancho bueno vamos a pensar en una capillita de 650 mil pesos por qué quieres el apoyo de todos... 22'14 a 23'52 por eso nosotros hemos venido a pedirles un favor, que no es para mí, para Joaquín Juan Aguilera que es candidato a diputado federal del PAN pero porque, como ya les dije porque quieren que sea Joaquín diputado federal porque ese señor ya lleva dos vueltas como presidente municipal de Tantoyutla, dos veces como diputado local en el distrito de Chicontepec cuatro importantes cargos, que quiere decir esto, quiere decir que ha trabajado muy bien porque dos veces ha trabajado bien y por eso le aplauden para que vuelva a tener ese cargo, si llega a lograrlo que siga con las mismas ideas por eso yo empecé en la primera vez en el PRI pero como vemos que no nos apoya, por eso ahora apoyamos al PAN con el partido acción nacional. Venimos a convencerlos porque queremos ganar la diputación, aquí les dejamos propaganda, en caso de que su hijo o hija quisiera estudiar alguna licenciatura, quiere estudiar en Alan o quiere estudiar en chicón aquí les dejo estos papeles, para el que quiera seguir estudiando no pagará ningún peso, en cuatro años terminará su carrera de contador, de licenciado o otra carrera que elijan, lo único que les pido es que me busquen para que les dé una tarjeta de donde se firme y especifique que en cuatro años no se le cobrará nada hasta que termine, porque muchos de nuestros amigos no tienen donde estudiar y no es porque no quieran sino porque todo es muy caro, aquí pueden ir a estudiar únicamente los sábados, o los domingos cada ocho días o de Lunes a Viernes, yo les digo que es muy importante estudiar porque yo pase por esa etapa, cuando yo estudie la secundaria en Chicontepec durante mis vacaciones mi padre me enseñó a trabajar el campo por lo que también se manejar el azadón, que hasta el cuerpo me sacudía, en pleno sol y me di cuenta que el trabajo era muy pesado por lo que me dije esto no es para mí, es por eso que invito a los jóvenes y jovencitas para que sigan estudiando, para que el día de mañana cuando terminen de estudiar encuentren un buen trabajo y puedan traer dinero a su familia y los atiendan cuando se enfermen porque muchos de nuestros hijos y de sus hijos se van y ya nunca regresan y si regresan a veces tardan hasta un año o cuando le dicen que falleció algún familiar. Bueno nosotros queremos concluir pero queremos decirles que para el apoyo del alambre ya está resuelto por lo que en la agencia dejo un documento donde me comprometo entregárselos el 15 de julio por la tarde como ahorita. 28'19" hasta 28'57" Bueno entonces así quedamos pero necesitamos comprometemos ambas partes pero les pido de favor que levantaran su mano si están de acuerdo con mi propuesta de trabajo y apoyarme el 5 de Julio, si van a participar 29'25" (la gente comienza a reírse) hasta 30'03" yo quiera pedirles un favor que el día de mañana o el 7 de Julio se vayan enojados y anótense todos los padres de familia y sus parientes para de esta manera saber cuánto apoyo traer y si alguien de su familia apoya a otro candidato invitarlo a que me dé su apoyo para que el día 7 cuando yo regrese a entregarles su apoyo no se vayan a enojar si no están en la lista, por eso les pido que se anotan a tiempo (murmullo entonces ahí está la amenaza y comentan que si gana les llevan el apoyo y si no gana pues no recibirán nada) 31'04" hasta 31'28" no se entiende, (termina el discurso en náhuatl y aquí empieza el español) Ahorita ya hice el compromiso del alambre, el compromiso del tequio y los alumnos que quieran estudiar, deben espacio por favor,*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*y más adelante vamos a platicar, yo quiero que tengan confianza, quizá sea la única vez que nos vemos para poder platicar para trabajar, le voy a dejar mi tarjeta para que se estén acordando, era un consejo más de pobreza, no puedo decir que ahora sí porque hay muy poco lo mío, adelante (se escucha murmullo de la gente y dice que ni pasa nada nada) Haber no, no logro escuchar,... Bueno es que ese es nuestro compromiso, escuchen bien compañeros nuestro compromiso es ganar, ganando aquí estoy el 7 de Julio, si no ganamos (entra risa y murmullo de la gente) es un compromiso que ya está hecho ya no existe otro remedio lo otro ya es parte de... (murmillos y risas) porque ganar y si va ver obras, pero que pasa si no gana pierde y después la gente estamos esperando que pague y ya jamás vienen a cumplir dice usted es un compromiso pero esos ya fueron en la precampaña, usted vino también compitiendo con Martín Popular en aquel entonces usted prometió toda una serie apoyar con varios apoyos y prometieron también una extensión iban a dar clase de computación y que iban acondicionar un aula y nunca se cumplió por eso es que la gente, hoy desgraciadamente la gente esta desconfiada totalmente y ni a quién creerle porque ya como usted dijo, hace rato usted mismo dijo la lengua no tiene hueso usted dijo y que se mueva a como nos dijiste y la gente tu que la gente nos ha de dar pero está aquí la gente ya nos hemos dado cuenta porque hasta el siete de Julio (murmullo) está bien y qué bueno que tengas palabra de expresarte como lo haces yo te reto a que si tu no lo haces que lo haga alguien y si alguien tiene confianza en decir lo que hace que lo haga yo tengo palabra y dije claramente porque me salí del PRI señor lo dije claro porque aquellos son mentirosos y si yo digo que lo vamos hacer, lo vamos hacer y es lo que me estoy comprometiendo porque mira sabes cuánto vale cada una de estos mil pesos, sabes cuánto vale la colegiatura mensual mil pesos y sabes que voy hacer lo voy y lo voy a regalar porque quiero (se mezcla la voz con aplausos y no se entiende) porque hay gente con unidad que levantan la voz y se sienten ya valientes para alzar la voz para hablar más de una persona porque yo, yo no vine a lo que esta comentando, así como el habló yo también tengo forma de hablar y hay una cosa muy clara que quede perfectamente claro la gente tiene que tener confianza la gente tiene que buscar en quien creer por eso, por eso hay que fijarse y yo no me vine a pie hay están mis autos yo no le vengo a pedir trabajo al municipio yo le vengo a dar apoyo a mi municipio porque me enoja, me enoja ver gente jodida, gente mal y es cierto, pero hay una cosa ahorita tenemos 6777 afiliados que confían en esa persona y no solamente el chiste de apoyarlo en todo apoyo en diversos lados y si tengo que decir que en tal fecha es porque tenemos que ser compromiso si ustedes no me van ayudar yo porque voy a ayudar esta comunidad si tecomate me va apoyar tengo que apoyarlo ayer \$10,000.00 pesos entregue en efectivo quibo los otros al agente municipal Prisciliano para que se lo di para la iglesia la losa y pensamos cambiar focos no solo palabra ojo donde estoy entregando dinero y es dinero de mi trabajo no es dinero del gobierno es dinero de mi sacrificio entonces yo sólo les pido un favor y preciso pintarla felicito e invito andar conmigo a luchar y a convencer y a cumplirle la gente porque no nada más es, hablar si no cumplir dejen de aplaudir quiero decirles no me voy a estar equivocando lo que pasa atenogenes ahora van a escuchar pero adelante con todo respeto profesor quiero decirte quiero decirte una cosa tú dices que no nos obligas por quien vamos a votar tú dices que nonos obligas yo digo que sí porque tú dices que si votamos tu nos vas a dar lo que queramos y has mandado un adelanto de dinero con los notificadores pero si deberás como tú dices profesor y con eso no te molestes entonces nunca digas esas palabras un poco fuertes sabes porque te voy a decir porque nosotros somos ya mayores también porque nosotros tenemos diferentes pensamientos y también ya hemos visto yo nada más quiero recordar un poquito nosotros te dimos a otro vía de votos los estábamos dando en diferentes estados y la república hicimos que ganara Manuel Andrés a nivel nacional y quien sabe quien le robo su trabajo no es así tu vas a decir que lo que paso no es cierto donde quiera anduvo y en ningún lado hizo problema yo lo digo porque en mi*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*cabeza y en corazón toda vía esta y por eso lo digo yo a nadie le voy a decir o hasta me voy a pelear con alguien yo hasta aquí voy a terminar yo no voy a ir toda vía por ay a lastimar o no los quiera ver la cara porque ellos apoyaron a otro partido verdad porque nosotros si deberás somos inteligentes no vamos a lastimar a nadie y no nos vamos a molestar con alguien y no vamos a decir que después te voy a tacar cuando te encuentre en el camino por que están con otro partido o vas a decir que te voy a balacear como yo ahora por haya te voy esperar y te voy a dar un susto porque yo tengo gran poder no porque es bueno lo que decimos porque estamos en un buen partido y con esto no nos engañemos nosotros mismos hermanos indígenas tú dices que quieres ayudar dices que tienes escuelas en Tampico ya lo hemos escuchado en diferentes radios pero esa escuela es particular esos no son escuelas de gobierno esas escuelas son tuyas y tú dices que también eres pobre y dices que lo que haces es para los pobres yo por eso siempre digo no nomas a ti te digo sino los diferentes partidos que vienen yo les digo en su cara porque no tengo miedo porque con nadie nos vamos a engañar por eso que si deberás nos queremos y que deberás quieres que apoyemos a tu partido nos decimos las cosas en la cara de frente le decimos nosotros no vamos a decir que a otros se lo vamos a dejar que lo diga verdad si deberás venimos de un estado si nacimos de un estado nos vamos a decir las cosas derechas lo que digamos que sea cierto porque después nos daremos cuenta y no nos vamos a ir lejos si tu nada más nos engañas, no es cierto, eso es todo lo que te digo y las demás personas pues ellos saben a quién va apoyar, muchas gracias, muchas gracias maestro. Muy bien, comisariado yo quiero dar un mensaje también, ahorita también necesitamos que estén ustedes, tu como padrino de esa generación pero venimos aquí porque queremos el cargo para avanzar en el trabajo, comisariado cuando llegamos nos dijo que, tu dijiste que nos iban a dar el apoyo, dijo nuestro amigo, pues aquí nadie nos trae, no nos visitan, nadie se acuerda de nosotros dicen, aunque yo entiendo que eso paso porque como dijo nuestro amigo deberás posiblemente deberás ganó López Obrador yo no digo que no, para saber si es cierto ya enviaron un documento y yo que voy hacer, si ya todo está dado oficialmente y que quieren que haga que me ponga a hacer berrinche, que me enoje, que me ponga a llorar, no tiene caso, si no tengo fuerza para cambiar de partido porque yo también estuve presente como consejo, no estoy de acuerdo, y eso que aquí es donde me escuchan yo también puedo proponer a este amigo como consejo, pero si los otros hacen más para ganar, que voy hacer porque si yo a fuerza quiero ganar o yo me voy a proponer, entonces no me van a decir tú no tienes a donde ir, cuando llegue el agua entubada, escuchen cuando llegue la calle, cuando llegue la despensa, entonces si van a venir a pelear, (voz de mujer no respetan) es como ahorita veo no, que tal si el día de mañana yo ya no voy a querer venir aquí, pero no compañeros no es que me enoje con ustedes es por nuestro bien y cuando vote por nuestro compañero y por eso yo les digo tú y yo está bien vamos a trabajar juntos, si es privada mi escuela pero si he apoyado a varias personas, no les cobramos nada, sí como dice nuestro compañero si quedamos en una escuela de computación, pero hay varias así como en ixcacuatitla, hay en Mirador, hay en Tlacolula y hay en Chicon, quisiéramos que en todas las comunidades hubiera pero en ocasiones no encontramos un maestro de computación que quiera venir a Tepoxteco porque dicen que está muy lejos, hay lodo y hay garrapatas y muchas cosas más, van pero quisiéramos que todos fueran, por eso dice nuestro comisariado que no vienen, nadie quiere ayudarnos, como tú dices compañera que tal si ganara yo no puedo decir si no o si pero también mi cabeza para que vean que tiene buenas ideas, pero como haya arriba no tiene donde dejarlo, no hay más, tenemos que buscarle que si falta, si no quieren apoyarlos con agua entubada yo mismo les voy a decir cómo organizarse para buscar dos o tres camiones y no hay que dejamos, apoco no le hace si Obrador, pero despacio, despacio, despacio porque no pueden brincarle nomas como sea, por eso les hablo, discúlpenme, pero como que es hora de retirarnos y es una compromiso, les pudo (sic) que para*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*dentro de ocho días me apoyen si se puede, en caso de que nuestra compañera no quiere votar por el PAN que vote por otro, pero pero mientras gane el PAN aquí, aunque no haya votado por el PAN le vamos a traer la ayuda, a lo mejor no es mucha pero tampoco es de nosotros, lo malo es que si yo los vendiera para mí, por eso si en caso de que a ti amigo te ofendí, espero me disculpen y no estoy enojado, deberás no estoy enojado, pero si les pido su apoyo y es por eso que acerco a ustedes, así quedamos y yo se que ustedes señoras me van apoyar, y sé que me van apoyar porque como que ya nos vamos conociendo (murmullo de la gente) yo quiero hacer hincapié del presidente que está ahora haya en Chicon, aquel día que vino a la candidatura aquí, vino saludando, saludando a todos pero ahora mucha gente lo respaldo, yo lo defiendo porque, porque yo me entere que una señora vino a pedirle una... 15 metros y la regaña (murmullo si regaña esos si es cierto lo que dice) si hay dinero porque se ha querido volver a subir verdad, yo quiero ahora si hablar aquí con todos mis compañeros de aquí, yo soy profesor titulado pero también les quería tener miedo verdad, pues aquí nosotros vamos a votar por usted, por el pan, porque con algo que ha dicho que usted nos va ayudar en lo largo del tiempo yo al menos digo con todos ustedes nada no quiero salir, está bien que prometes eso, nada más que gane aunque sea nomas con uno por que dice la comunidad todos los que han ganado porque repito no se va a poder que todititos le entren a un partido por que como lo dijo el doctor Franklin algunos tiene compromiso o como ella yo soy perredista de corazón que nunca se va a cambiar a pesar de su situación adelante no hay mas doctor antes de retirarme le agradezco al comisariado a la gente a todos nuestros amigos que se encuentran en esta reunión yo tengo la confianza que si vamos a ganar les agradecemos mis respetos siempre la persona tiene que decir la palabra y yo la verdad y yo porque tengo la razón si yo le entiendo tus ideales yo pienso que López Obrador después de estudiar pero sabes una cosa a poco lo podemos ir llevando por municipios no es fácil mira mis respetos para usted ándele yo siempre tengo mis ideas que bueno y hay que seguirle adelante y el día de mañana podemos trabajar juntos en una causa te lo voy agradecer mucho he ándale nos vemos órale hoyo.*

(...)"

Al respecto, el oficio en cuestión tienen el carácter de documental pública cuyo valor probatorio es pleno, pero únicamente sobre la existencia del oficio de referencia; lo anterior en virtud de que el elemento probatorio citado con antelación, fue emitido por parte de la autoridad competente (Titular de la Unidad de Planeación y Consulta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas) legítimamente facultada para rendir el informe que le fue requerido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Federal Electoral.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, vigente al momento en que acontecieron los hechos.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

Sin embargo, la traducción realizada fue sustraída del disco compacto presentado por el denunciante como elemento de prueba para sustentar los hechos probablemente irregulares y que son materia de la presente Resolución, y cuyo contenido es totalmente responsabilidad del mismo.

En ese tenor, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

Por lo que de conformidad con el artículo 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso c); 38, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en ese momento vigente, las pruebas técnicas, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

**2.- Documental Pública.-** Consistente en Acta Circunstanciada de fecha treinta de mayo de dos mil once, levantada con motivo de la investigación realizada en la localidad el Tepoxteco, misma que señala lo siguiente:

*"ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA INDAGATORIA REALIZADA EN LA LOCALIDAD "EL TEPOXTECO" DEL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ COMO PARTE DEL DESAHOGO DE LA QUEJA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009.*

*En la ciudad de Tantoyuca, estado de Veracruz, en las instalaciones de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, sito en calle Ignacio Allende 96 zona centro CP 92101, siendo las diez horas con veinte minutos del día treinta de mayo del año dos mil once, se levanta la presente acta para dejar constancia de los siguientes -----*

**HECHOS**

1.- Que con fecha veintisiete de mayo del año dos mil once se recibió en esta Junta Distrital el oficio JLE-VER/0837/2011 signado por el Maestro Antonio Ignacio Manjarrez Valle Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, donde instruye al suscrito para que se proceda a llevar al cabo las indagatorias ordenadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral Licenciado Edmundo Jacobo Molina, como parte de las acciones para el desahogo de la queja identificada con el número de expediente SCG/QPRI/JD02NER/172/2009, consistente en realizar entrevistas a los vecinos de la localidad El Tepoxteco perteneciente al municipio de Chicontepepec, Veracruz, bajo el siguiente criterio: "a) Si tiene conocimiento de que con fecha primero de julio de dos mil nueve aproximadamente a las dieciocho horas, en la Galera pública de dicha comunidad, se celebró una reunión en la que estuvo el C. Manuel Francisco Martínez Martínez. b) Que mencione si recuerda las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se organizó y/o llevó a cabo el evento de referencia. c) Que mencione en qué idioma se llevó a cabo la reunión o evento referido. d) Si tiene conocimiento de que para el evento referido en el inciso anterior, se prometieron apoyos productivos y económicos, pidiendo para el cinco de julio de dos mil nueve, votar a favor del Partido Acción Nacional o de alguien en particular, y en caso de ser afirmativa su respuesta, señale quien o quienes ofrecieron o prometieron los apoyos, pidiendo votar a favor del Partido Acción Nacional. e) Si pueden precisar respecto a las personas encargadas del evento antes referido, si en su vestimenta o en el propio acontecimiento se identificaban con algún partido político, órgano gubernamental, o bien alguna empresa en particular. En caso afirmativo detallen las características de los elementos que identifican a dicha persona. f) Deberán expresar la razón de su dicho, es decir, el por qué les consta sus afirmaciones (fueron testigos presenciales, se enteraron por el dicho de alguien más, o en su caso indique la forma por la cual les conste sus aseveraciones)" -----

2.- Que siendo las once horas con quince minutos del día veintisiete de mayo del dos mil once en compañía del ciudadano Ubaldo Martínez Dolores, personal auxiliar adscrito a esta 02 Junta Distrital Ejecutiva con conocimientos plenos en el idioma Náhuatl, hicimos acto de presencia en la localidad el Tepoxteco del municipio de Chicontepepec Veracruz, donde en primer lugar se investigó con los vecinos el domicilio y nombre del agente municipal, por lo que una vez localizado dicho ciudadano manifestó llamarse Antonio Martínez de la Cruz y ser el agente municipal de la localidad sin que presentara ningún documento que lo acreditara como tal. Enseguida se le informó del motivo de nuestra visita y de la necesidad que teníamos de contar con su auxilio para que los vecinos autorizaran llevar a cabo las entrevistas. Por su parte el agente municipal mencionó que él no podía darnos ese apoyo sin consultar a las otras autoridades del lugar, por lo que trataría de ubicarlos, se pondrían de acuerdo y nos darían una respuesta más tarde. -----

3.- Que siendo las doce horas con diez minutos en la sede de la Agencia Municipal de la localidad nos entrevistamos nuevamente con el agente municipal y con otros dos ciudadanos de nombre José Andrés Mártil y Galindo Bautista Sánchez, quienes manifestaron ser el tesorero y el cabo de policía de la localidad respectivamente, sin que presentaran ningún documento que los acreditara como tales. Manifestaron los tres que el pasado treinta de abril habían sido nombrados por la comunidad en una asamblea pública y que por sus cargos no percibían ningún tipo de ingreso. Respecto a nuestra petición mencionaron que nos apoyarían pero que habrían

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*preferido que se les hubiera avisado con tiempo para convocar a una reunión con todos los vecinos e informarles de nuestra visita, que al no ser posible esto consideraban que para no hubiera malos entendidos con la comunidad nos recomendaban entrevistar al menos a un vecino por barrio, propuesta que consideramos adecuada. Por último y a pregunta expresa mencionaron que la mayoría de la población hablaba y entendía el idioma español además de su lengua madre el Náhuatl.-----*

*4.- Que siendo las doce horas con veinte minutos procedimos a realizar la entrevista a la ciudadana María Osorio Martínez con domicilio conocido en el barrio Tlapuaca, quien se identificó con credencial para votar con fotografía (.). Al plantearse la pregunta respecto a que si tuvo conocimiento de la reunión celebrada el primero de julio de 2009 en dicha localidad, manifestó que si tuvo conocimiento de la misma, pero que Manuel Francisco Martínez no estuvo presente; al preguntarse quien estuvo presente mencionó que habían dado sus nombres pero que no los recordaba, mencionó que sólo conocía a Genaro Mejía; al preguntarse de que trató la reunión, comentó que era para un cargo que él quería, entonces se le preguntó si se estaba refiriendo a Genaro Mejía y respondió afirmativamente. Enseguida se le preguntó si recordaba si Manuel Martínez hubiera ido en esos días y respondió que no, que esta persona vino tiempo después; se le preguntó en qué fecha había estado y respondió que no recordaba la fecha porque habían ido muchas personas, que Manuel Martínez había ido en una ocasión. Finalmente se le insistió sobre la presencia de esta persona el día primero de julio de dos mil nueve, respondiendo la ciudadana que no recordaba. Concluyendo con esto la entrevista. -----*

*5.- Que siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos procedimos a realizar la entrevista en el domicilio de la ciudadana Enriqueta de la Cruz de la Cruz, ubicado en el barrio Pilapa, a un costado de la agencia municipal. Esta persona se identificó con credencial para votar con fotografía con número de (...). Al preguntarse si recordaba la reunión celebrada el primero de julio de dos mil nueve en esa localidad en la que estuvo presente Manuel Francisco Martínez mencionó que si la recordaba porque había estado presente, que además de él habían estado otras personas entre las que identificó al licenciado "Eulogio" sin que recordara sus apellidos, que del resto no recordaba sus nombres; que en la reunión se usó el español y el náhuatl como idiomas para comunicarse; que la reunión se trató de la campaña; cuando se le preguntó si habían hecho algún tipo de promesa de apoyo a cambio de votar por el Partido Acción Nacional respondió que no, que sólo les dijo que si ganaban la elección y requerían algo que podrían acudir a él, por último respondió que no recordaba si las personas que presidieron la reunión llevaron vestimenta con algún tipo de identificación. -----*

*6.- Que siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos nos ubicamos en el domicilio del ciudadano Francisco Martínez Flores, en el barrio Tlapuaca, identificándose con credencial para votar con fotografía número de (...); al preguntarse respecto a la multitudinaria reunión y de los hechos ahí ocurridos mencionó que: Si recordaba la reunión porque había estado presente; que no recordaba quienes habían estado presentes además de Manuel Francisco Martínez; que la reunión se había desarrollado en los dos idiomas, español y náhuatl; que el propio Manuel Martínez les había ofrecido apoyos a cambio de que votaran por el Partido Acción Nacional y que ya les había cumplido; que las personas que presidieron la reunión iban vestidos de manera normal sin ningún distintivo; al preguntarse a qué hora había concluido la reunión mencionó que como a las cuatro de la tarde, razón por la cual se le cuestionó el hecho de haber confirmado de manera inicial que el evento empezó a las seis de la tarde, por lo que contestó*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*que la reunión había durado como dos horas y que cuando se fueron estas personas todavía era de día, pero que realmente desconocía la hora. Concluyendo así con la entrevista. -----*

*7.- Que siendo las trece horas con diez minutos nos ubicamos en el domicilio de la ciudadana María Cruz Dolores en el barrio Tlaica; dicha persona se identificó con credencial para votar con fotografía con número de (...). Al realizársele la pregunta qué si tuvo conocimiento del multicitado evento, respondió que sí, que estuvo presente. Al cuestionársele respecto a los temas tratados mencionó que se refirieron al programa "piso firme", pavimentación de carreteras y calles. Que la reunión se celebró en ambos idiomas en español y náhuatl. Que esta persona Manuel Francisco Martínez Martínez les prometió cosas a cambio de que votaran por el PAN, carreteras y calles, que les pidió que votaran por él y ahora que había ganado no veían nada. A efectos de aclarar el contexto, se le mencionó que Manuel Francisco Martínez Martínez es actualmente el alcalde de Chicontepec, por lo tanto estuvo en campaña el año pasado, por lo tanto hace dos años no era candidato, de tal manera que se le replantea la pregunta respecto a si recordaba la reunión del primero de julio de dos mil nueve, manifestando la ciudadana de manera vacilante que sí estuvo en esa reunión y que si les prometieron cosas a cambio de que votaran por el PAN, tal como la pavimentación de carreteras y calles. Al cuestionársele a qué horas inicio y terminó el evento, mencionó que tarde, y que había durado como dos horas la reunión. Que no recuerda el nombre de las personas que lo acompañaban. Que recuerda que ese día venía vestido de rojo y ahora había venido de azul. Concluyendo así la entrevista. -----*

*8.- Que siendo las trece horas con treinta y ocho minutos nos ubicamos en el domicilio del ciudadano Antonio Flores Martínez en el barrio Cuixcalco, donde el ciudadano se identificó con credencial para votar con fotografía con número de (...). Al llevar al cabo la entrevista mencionó en primera instancia que recordaba que si había habido esa reunión pero no estaba seguro de la fecha. Al preguntársele respecto de que si recordaba como se había llevado a cabo, que quien los había convocado, manifestó que fue el propio Manuel Francisco Martínez Martínez el que los había invitado para platicar con todos los vecinos, e insistió en que no recordaba la fecha. Mencionó que la reunión se celebró en ambos idiomas castellano y náhuatl. Respondió que se había comprometido a apoyar a la gente a cambio de que lo apoyaran a él sin mencionar a ningún partido político. Cuando se le preguntó cuánto tiempo había durado la reunión respondió que como media hora, por lo que se le reiteró la situación de que esta persona había sido candidato en el dos mil diez y que a raíz de eso ahora era alcalde de Chicontepec, que el evento al que nos referíamos había sido un año antes, en dos mil nueve, por lo que le replanteaba nuevamente la pregunta, respondiendo que todo lo que había mencionado se refería a una reunión como candidato a alcalde y que de la reunión del dos mil nueve no tuvo conocimiento, que él conoció a esta persona hasta el año dos mil diez. Concluyendo así la entrevista. -----*

*9.- Que siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos nos ubicamos en el domicilio del ciudadano Juan Bautista Flores, en el barrio Tatolongo, quien se identificó con credencial para votar con fotografía número de (...). Al iniciar con la entrevista mencionó que no recordaba ni supo de esa reunión, concluyendo así la entrevista. -----*

*10.- Que siendo las catorce horas, en las instalaciones de la agencia municipal, se procedió a realizar la entrevista con el ciudadano agente municipal Antonio Martínez de la Cruz quien presentó credencial para votar con fotografía como identificación con número de (...). A las preguntas realizadas este ciudadano mencionó que Manuel Francisco Martínez Martínez había estado en esa comunidad cuando fue candidato a la presidencia municipal, pero que anteriormente no tuvo conocimiento de que haya estado ahí apoyando a otros candidatos de la*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*elección federal. Concluyendo así la entrevista. En el mismo sitio se llevó a cabo enseguida la entrevista con el ciudadano Galindo Bautista Sánchez quien menciona que tiene el cargo de cabo de policía del lugar, el cual se identificó con Credencial Para Votar con Fotografía número de OCR 1372064353092. Al dar inicio con las preguntas mencionó que no se encontraba presente el día mencionado, que tampoco supo si se había llevado al cabo alguna reunión, dando fin así a la entrevista. Finalmente en el mismo sitio entrevistamos al ciudadano José Andrés Mártir, tesorero de la comunidad, quien se identificó con credencial para votar con fotografía número de (...). Al cuestionársele respecto a los hechos, mencionó que si estuvo presente en esa reunión, pero que no la escuchó toda, que se llevó a cabo en los dos idiomas castellano y náhuatl; que no recuerda que se hayan ofrecido apoyos a cambio de votar por el Partido Acción Nacional o por alguien en particular y que las personas que presidieron la reunión iban vestidas de manera normal sin ningún tipo de distintivo. Al insistírsele respecto a la promesas de apoyos a cambio de votos, mencionó que no recordaba y que si hizo promesas pero cuando volvió como candidato a presidente municipal. Concluyendo así la entrevista. -----*

*11.- Que siendo las catorce horas con cuarenta minutos, se dio por concluida la presente diligencia en la comunidad del Tepoxteco del municipio de Chicontepec, estado de Veracruz y se procedió al retorno a la ciudad de Tantoyuca, donde se ubican las oficinas de la 02 Junta Distrital Ejecutiva.-----*

*12.- Que es pertinente dejar constancia para un mejor contexto de la información que el ciudadano Manuel Francisco Martínez Martínez, es a partir del primero de enero del presente año alcalde del municipio de Chicontepec, Veracruz, en razón de haber sido electo en el mes de julio de dos mil diez con este cargo. -----*

*13.- Que no fue necesario el uso de traducciones ya que las entrevistas se llevaron a cabo en español. -----*

*No habiendo otro asunto que consignar se cierra la presente acta, siendo las trece horas con diez minutos del día treinta de mayo del dos mil once, constando la presente de seis fojas útiles..."*

En ese sentido, debe decirse que el elemento probatorio de referencia **tiene el carácter de documental pública cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en ella se consignan, toda vez que el funcionario designado para expedir tal documento cuenta con todos los elementos necesarios para expedirla, cumpliendo así con los requisitos exigidos por el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, vigente al momento en que acontecieron los hechos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 34, párrafo 1, inciso a) y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, vigente al momento en que acontecieron los hechos.

**3.- Documental Pública.-** Consistente en los oficios presentados ante esta autoridad electoral y de los cuales se desprende la imposibilidad de proporcionarnos el domicilio de los CC. Juan de la Cruz Martínez y Franklin Bernabé, denunciados en el procedimiento al rubro indicado, mismos que se relacionan a continuación:

1.- Oficio número 07935/11, signado por el Apoderado Legal de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

2.- Oficio número SSP/DJ/1309/2011, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Veracruz.

3.- Oficio número SPAC/DACG/1822/D/2011, signado por el Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

4.- Oficio número 1744/11, signado por el Jefe de Departamento Jurídico Divisional de la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente.

5.- Oficio número 0952174000/0281, signado por el Secretario Particular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

6.- Oficio número SG/SAVD/JSCOSNAV.DANST/81458/2011, firmado por el Jefe de Servicios del Departamento de Apoyo Normativo y Soporte Técnico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

7.- Oficio número DGTTE/DJ/1220, signado por el Delegado Jurídico de la Dirección General de Tránsito y Transporte del estado de Veracruz.

8.- Oficio número PGJ/DGJ/287/2011, signado por el Director General de la Dirección Jurídica, de la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz.

9.- Oficio con número de folio 7027, signado por el Titular de la Unidad de Documentación y Análisis de la Procuraduría General de la República.

**10.-** Oficio con número AFI/DGAT/3902/2011, suscrito por el Director General de Análisis Táctico, de la Agencia Federal de Investigación de la Dirección General de Análisis Táctico.

En ese sentido, debe decirse que los elementos probatorios de referencia **tienen el carácter de documentales públicas cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en ellos se consignan, toda vez que fueron expedidos por funcionarios debidamente designado para ello, cumpliendo así con los requisitos exigidos por el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, vigente al momento en que acontecieron los hechos.

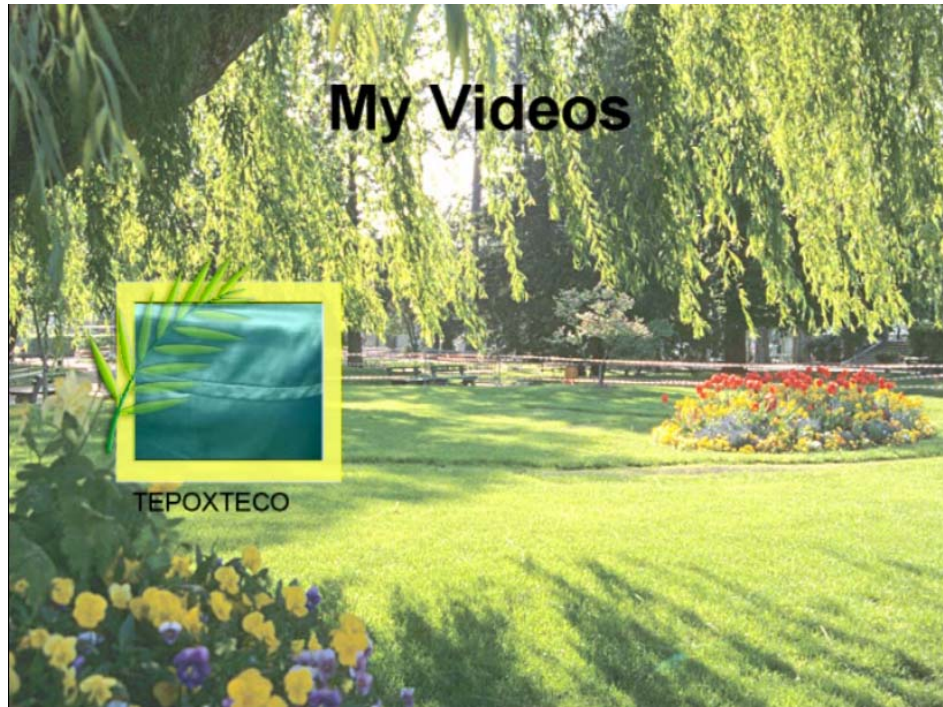
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 34, párrafo 1, inciso a) y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, vigente al momento en que acontecieron los hechos.

### **PRUEBAS APORTADAS POR EL DENUNCIANTE**

**1.- Técnica.-** Consistente en un archivo de cómputo que contiene a decir del quejoso la videograbación donde se puede apreciar los hechos denunciados.

Al respecto, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó dos archivos, cuyos títulos son:

- “AUDIO\_TS”, por lo que al darle clic en dicho archivo, no se localizó archivo.
- “VIDEO\_TS”, en el que al darle clic se visualizó un video cuyo audio es bajo y cuyas imágenes son poco visibles.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**





En este sentido, el disco descrito con anterioridad, dada su propia y especial naturaleza debe considerarse como una prueba técnica en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c) y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso c); 38, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, vigente al momento en que acontecieron los hechos, cuyo valor probatorio es indiciario respecto de los hechos que en el mismo se contienen.

En ese tenor, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

**2.- Documental Privada.-** Consistente en la traducción íntegra del discurso materia de la denuncia que ahora se resuelve, misma que se transcribe a continuación.

*"Proyectos productivos para que el PAN lo solucione o lo tramite, para tener animales, para continuar con las costumbres, que eso es lo que quiere Felipe Calderón.*

*Habían solicitado dinero para el 15 de mayo y ya se le dieron, solicitaron dinero para la compra de vacas y ya se los dimos.*

*Por eso, ustedes escuchan, que tres actividades es necesario hacer o realizar uno de ellos, es el festejo del CHICOMEXOCHITL, por eso vamos a platica con la compañera Martha Martín Del Ángel, dice que quiere block; platicamos con el comisariado y dice que tiene una solicitud para entregárselo a nuestro CANDIDATO Joaquín Guzmán Avilés, quien 12 rollos de alambre para el cercado del terreno ejidal, también el Dr. Franklin Bemabé nos platica que quieren arreglar el techo de la galera pero que no quieren lamina, sino material, hay tres actividades o trabajos que realizar como agua entubada, es necesario que haya agua siempre, no nada más cada tres días o cada 8 días, es necesario e importante que en casa se tenga ese vital líquido para la comida, para darle de beber a los animales, para realizar los trabajos en casa.*

*Nosotros nos comprometemos a trabajar duro por eso les digo que se salga del PRI, que se salga porque no sirve ya vimos que no trabajan bien, y sabemos que paso en 2008, y que está pasando en el 2009, en el 2008 dice que elegimos a un burrito, por eso como va a cambiar, le van a seguir, porque con Don Martín en campaña le dijeron que no cambiara, que trabajara bien y que está pasando el sigue no atendiendo a la gente. Fue a Xochicuatepec y Don Martín Nicolás los fue a espantar y les dijo que si no votan por el PRI que se olviden del apoyo, que no le iban a dar agua entubada y después fui yo, les platique que todos y les dije así no se le explica a la gente así: Por eso, de aquí en adelante, vamos a platicar con las actividades como el Comisariado, el Agente Municipal de aquí en adelante tiene que decimos como los trata la Autoridad Municipal porque de vergüenza que una autoridad así los trate, por eso, es necesario que todos nos unamos y protestemos, que vayamos juntos a reclamarle al Presidente Municipal porque siempre nos engañan y cuando solicitan el agua entubada es necesario que hagan una solicitud y que todos se relacionen o se enlisten hombres y mujeres y que si no nos apoya el Presidente Municipal que vayamos a Xalapa y si en Xalapa no nos dan solución a nuestra solicitud, nos vamos a México, con Felipe Calderón vamos a solicitar su intervención para que le llame la atención al Presidente Municipal y el no va a poder negar, porque se lo va pedir el Presidente de la República, por eso les decimos que si hay solución y que es necesario que siempre estemos unidos, que trabajamos unidos, yo respeto la palabra que dicen el Dr. Franklin Bernabé, unos compañeros simpatizar con convergencia, otros con el PRD, otros PRI, otro partido, eso no*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*es correcto, por eso, debemos de ver qué partido debemos de apoyar, porque todos los partidos son buenos, pero si debemos de pensar cual partidos nos lleva por el camino del bien, que se preocupa por la gente, aunque venga el mejor partido pero si nosotros no trabajamos bien, no podemos mejorar, han pasado muchos presidentes, cuando han venido a decimos que votemos por ellos, lo han hecho y vean ahora como nos trata.*

*Martín Nicolás que no necesitaba el dinero porque ya tiene, pero ahora, tiene trabajando en el Ayuntamiento a 12 familiares, entre ellos algunos sus hijos, creen ustedes que es correcto que están trabajando sus hijos, sus nietos y que toda su familia este en el ayuntamiento porque no los manda mejor al potrero a trabajar, no tiene vergüenza, se burla de nosotros, perdónenme no hablo mal de él, pero no es correcto por eso, yo puse a trabajar al Lic. Pedro Toribio en la sindicatura para que vigile a Don Martin Nicolás y me pase la información, Genaro Mejía y Elías Benítez no se agradecen que yo los he apoyado y los he acompañado en su recorrido, he apoyado a los jóvenes en sus graduaciones, en sus eventos, quiero decirles que de Genaro Mejía de la Merced y de Elías Benítez, hablo mal de ellos porque no tengo pelos en la lengua por eso se mueve fácil.*

*Ustedes cada año pagan impuesto predial, les debe ayudar. Por ello en la solicitud del comisariado ejidal donde solicita 12 rollos de alambre para su terreno ejidal, les quiero decir que si se los vamos a dar se los vamos a venir a dejar.*

*Les quiero decir que Fidel Herrera nos dio 5000 láminas y ahora nos dicen que por que ahora nosotros nos cambiamos del PRI, pero ya les dije porque nos cambiamos, pero eso, les voy a dar 50 láminas a la gente, se los vamos a traer el 30 de agosto, en este tiempo no podemos entregar nada.*

*Después vamos a tramitar agua potable y si alguien quiere vender un manantial que este en una propiedad privada, nosotros les vamos a dar el dinero, pero trabajen bien.*

*De ahí lo de los bloks se los vamos a tramitar, señor agente queremos que nos inscriba a todos los hombres y mujeres para que todos vayamos a votar este 5 de julio por el color azul.*

*El 7 de julio sabremos ya quien gana.*

*Por eso les digo que no se engañen y voten por el azul y le digan a los abuelitos que voten por el azul, e inviten a todos a votar a votar por el pan y si en Tepoxteco gana el pan el 7 de julio el Tepoxteco tendrá sus laminas y le pregunta al Dr. Franklin con cuanto recurso económico se necesita para el techo de la galera.*

*Y el Dr Franklin dice que se necesita como 20 o 25 mil pesos*

*Yo les quiero decir sobre el trabajo que quieren realizar, que vendré el 7 de julio y que mañana o pasado vendrá una persona para ayudarles, pero vendrá el Dr. Joaquín Guzmán Avilés, les dejara el apoyo de 25000 para ayudarlos que trabajaremos juntos por que yo también soy de la comunidad de Tepenahuac y que les voy a firmar un documento pero quiero escuchar a un señor donde opine todos juntos vamos a votar el 5 de julio por el pan y que así es, el 7 julio tendrán su despensa, su lamina y los 25 mil pesos, en Tlanempa*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*común estamos apoyado con las ventanas de la capilla y en Xochicuatepec con las ventana, tengo en mi rancho una capilla de 650000.*

*Proyectos productivos para que el PAN lo solucione o lo tramite, para tener animales para continuar con las costumbres, que eso es lo que quiere Felipe Calderón.*

*Habían solicitado dinero para el 15 de mayo ya se los dieron, solicitaron dinero para la compra de vacas ya se los dimos*

*Por eso ustedes escuchan, que tres actividades es necesario hacer o realizar uno de ellos, es el festejo del CHICOMEXOCHITL, por eso vamos a platicar con la compañera Martha Martín Del Ángel, dice que quiere block; platicamos con el comisariado y dice que tiene una solicitud para entregárselo a nuestro CANDIDATO Joaquín Guzmán Avilés, quien 12 rollos de alambre para el cercado del terreno ejidal, también el Dr. Franklin Bemabé nos platica que quieren arreglar el techo de la galera pero que no quieren lamina, sino material, hay tres actividades o trabajos que realizar como agua entubada, es necesario que haya agua siempre no nada más cada tres días o cada 8 días, es necesario e importante que en casa siempre se tenga este vital liquido para la comida, para darle de beber a los animales, para realizar trabajos en casa.*

*Nosotros nos comprometemos a trabajar duro por eso les digo que se salgan del PRI, que se salga porque no sirve ya vimos que no trabajan bien, ya sabemos que paso en el 2008, y que está pasando en el 2009, en el 2008 dice que elegimos a un burrito, por eso como va a cambiar, le van a seguir, porque con Don Martín en campaña le dijeron que no cambiara, que trabajara bien y que está pasando el sigue no atendiendo a la gente. Fue a Xochicuatepec y Don Martín Nicolás los fue a espantar y les dijo que si no votan por el PRI que se olviden del apoyo, que no le iban a dar agua entubada y después fui yo, les platique que todos y les dije así no se le explica a la gente así Por eso, de aquí en adelante, vamos a platicar con las actividades como el Comisariado, el Agente Municipal de aquí en adelante tiene que decimos como los trata la Autoridad Municipal porque de vergüenza que una autoridad así los trate, por eso es necesario que todos nos unamos y protestemos que vayamos juntos a reclamarle al Presidente Municipal porque siempre nos engañan y cuando solicitan el agua entubada es necesario que hagan una solicitud y que todos la relacionen o se en listen hombres y mujeres y que si no nos apoya el Presidente Municipal vayamos a Xalapa y si en Xalapa no nos dan solución a nuestra solicitud, nos vamos a México, con Felipe Calderón vamos a solicitar su intervención para que le llame la atención al Presidente Municipal y el no va a poder negar, porque se lo va a pedir el Presidente de la República, por, eso les decimos que si haya solución y que es necesario que siempre estamos unidos que trabajemos unidos, yo respeto la palabra que dicen del Dr. Franklin Bernabé, unos compañeros simpatizar con convergencia, otros con el PRD, otros PRI, otro partido, eso no es correcto, por eso, debemos ver qué partido debemos apoyar porque todos los partidos son buenos, pero si debemos pensar cual partido nos lleva por el camino del bien, que se preocupa por la gente, aunque venga el mejor partido pero si nosotros no trabajamos bien, no podemos mejorar, han pasado muchos presidentes, cuando han venido a decimos que votemos por ellos, lo han hecho y vean ahora como nos trata.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*Martín Nicolás decir que no necesitaba el dinero porque ya tiene, pero ahora, tiene trabajando en el Ayuntamiento a 12 familiares, entre ellos algunos sus hijos, creen ustedes que es correcto que están trabajando sus hijos, sus nietos y que toda su familia este en el ayuntamiento porque no los mande mejor a (potrero a trabajar, no tiene vergüenza, se burla de nosotros, perdónenme si hablo mal de él, pero no es correcto por eso, yo puse a trabajar al Lic. Pedro Toribio en la sindicatura para que vigile a Don Martín Nicolás y me pase la información Genaro Mejía y Elías Benítez, no se agradecen que yo los he apoyado y los he acompañado en su recorrido, he apoyado a los jóvenes en sus graduaciones, en sus eventos, quiero decirles que de Genaro Mejía de la Merced y de Elías Benítez, hablo mal de ellos porque no tengo pelos en la lengua y por eso se mueve fácil.*

*Ustedes cada año pagan impuesto predial, les debe de ayudar. Por ello en la solicitud del comisariado ejidal donde solicitan 12 rollo de alambre para su terreno ejidal, les quiero decir, que si los vamos a dar se los vamos a venir a dejar.*

*Les quiero decir que Fidel Herrera nos dio 5000 láminas y ahora nos dicen que por que ahora nosotros nos cambiamos del PRI, pero ya les dije porque nos cambiamos, pero de eso, les voy a dar 50 láminas a la gente, se los vamos a traer el día 30 de agosto, en este tiempo no podemos entregar nada.*

*Después vamos a tramitar agua potable y si alguien quiere vender un manantial que este en una propiedad privada, nosotros les vamos a dar el dinero, pero trabajen bien.*

*De ahí lo de los blocks se los vamos a tramitar, señor agente queremos que nos inscriba a todos los hombres y mujeres para que todos vayamos a votar este 5 de julio por el color azul.*

*El 7 de julio sabremos ya quien gana.*

*Por eso les digo que no se engañen y que voten por el azul y le digan a los abuelitos que voten por el azul, e inviten a todos a votar a votar por el pan y si en Tepoxteco gana el pan el 7 de julio el Tepoxteco tendrá sus laminas, y le pregunta al Dr. Franklin con cuanto recurso económico se necesita para el techo de la galera, y el Dr. Franklin dice que se necesita como 20 o 25 mil pesos.*

*Yo les quiero decir sobre el trabajo que quiere realizar, que vendré el 7 de julio y que mañana pasado vendrá una persona para ayudarles, pero vendrá el Dr. Joaquín Guzmán Avilés, les dejara el apoyo de 25000 para ayudarlos que trabajemos juntos por que yo también soy de la comunidad de Tepenahuac y que les voy a firmar un documento pero quiero escuchar a un señor donde opine donde todos juntos vamos a votar el 5 de julio por el pan y que así es, el 7 de julio tendrán su despensa, su lamina y los 25 mil pesos, en Tlanempa común estamos apoyando con las ventanas de la capilla y en Xochicuatepec con las ventanas, tengo en mi rancho una capilla de 650000."*

Respecto a dicha probanza, la misma tiene el carácter de **documental privada, cuyo valor probatorio es indiciario**, respecto a los hechos que en ellos se consignan, por lo que únicamente generan a esta autoridad indicios respecto a la existencia de los mismos y los hechos en ellos consignados.

En razón de ello, tales documentos únicamente generan indicios respecto a los hechos en ellos precisados, los cuales, en su caso, habrán de ser valorados en términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b), y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en ese momento vigente.

**PRUEBAS APORTADAS POR EL DENUNCIADO C. MANUEL FRANCISCO  
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C.  
VÍCTOR BULMARO HERNÁNDEZ FLORES**

**1.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consiste en la traducción del diálogo de la prueba técnica aportada por el denunciante.

*"Apoyos costureras, proyectos productivos, para que se arregle, para animales, costumbres, todo eso ayuda al gobierno federal Felipe Calderón, habíamos pedido dinero para maíz, nos dieron para maíz, habíamos pedido dinero para toros, nos dieron para allá abajo, por eso porque vimos que hace falta gestión, que si se proponen por eso hemos iniciado el trabajo en la asociación, y ahorita ustedes van a ver, porque ahorita tres trabajos es necesario hacer Chicomeshocltl, ahorita nos vino a platicar la compañera Martha Martín X, dice que quiere ochocientos blocs, nos platico el comisariado había por ahí había una solicitud le dio a nuestro candidato Joaquín Guzmán Avilés, quiere doce rollos de alambre, para circular el terreno ejidal, y también el doctor Franklin Bemabé nos comentó que también quiere arreglar esta casa quieren ponerle si techo, pero no quieren lámina, quieren material, ese trabajo es difícil, pero hay otro trabajo más, como es necesario agua entubada, agua, pero que deberás llegar, que haya siempre no cada tres días o cada quince días y este comentario no nada más tiene esta comunidad, también Xochicuatepec, hay muchas comunidades, que tiene que ir a traer agua en su cabeza, tienes que caminar para darle agua a tus animales, para lavarte, y por que les digo que se salgan del pri, salte por qué no arreglan nada, nosotros ya hemos visto, que es lo que paso en el 2008, que hay hoy en dos mil, en dos mil ocho dijeron que... por eso don Martín, te están engañando tu, y cuando trabajamos con él para que ganara le dijimos, yo te ayude, ya te ayudamos. pero sigue, fue a Xochicuatepec Martín Nicolás, los fue espantar, le fue a decir si ustedes no votan por el pri, no le vamos a dar agua entubada... de aquí en adelante, como le vamos a hacer la autoridad, y hay que presionar, pero hay que proponemos, porque a veces nada más nos engaña con algunas cosas, para algunos y no todos, que nos dirija uno de nuestros compañeros, hay que doblarle las manos, pero para el agua entubada, pero hay que hacer un documento, entre hombres y mujeres, si tu no nos das la ayuda, no vamos a Xalapa, y si no en Xalapa a México, con Felipe Calderón, hay que ir a presionar, pero no lo hacen, por qué? Porque queremos, por eso ahorita le decimos que si si, hay*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*ayuda, solo hay que moverle, lo respeto lo que dice doctor Franklin Bemabé algunos compañeros son de, convergencia, prd algunos pri, otros compañeros con otros partidos eso no hay ningún problema, yo digo que cuando escojamos una funcionario, hay que escoger bien, sus ideales, sus pensamientos, todos los partidos son buenos, todos tienen buenos principios, los que son culpables son a los que les damos poder, porque si no se dedican, si no quieren dirigimos bien para que los pueblos tengan progreso despacio, despacio, que vallamos hacia un progreso, hay que votar por cualquier partido, pero si no se dedica, muchos han pasado, ustedes han visto, cuando querían' que voten.*

*Pero cuando entran como autoridad, Existen espacios que no se entienden  
Martin Nicolás, pero ahorita tiene 12 nietos trabajando en el h, apoco eso está bien, apoco no tienen trabajo.*

*Pero cuando vimos, por ahí donde ustedes conocen*

*No tengo hueso en la lengua, por eso yo le comento, que ustedes pagan impuesto que ustedes, Si en tepoxteco gana o no el partido acción nacional si, casilla gana bonito como esta, de todas maneras llegaran el apoyo, pero no va a ser lejos, el siete de julio que llegue, doctor, con cuanto necesitamos apoya para la loza de esta galerita, quiero saber con qué cantidad para que quede definido, usted me dijo una cantidad.*

*Era de la cantidad que se manejo*

*Agente, quiero que inscribas una lista de todas las mujeres de esta comunidad, y en 07 de julio, no habrá tristeza, quien gano gana, pero tepoxteco, yo se que siete de julio, todos ustedes en su boleta electoral en color azul, tengan cuidado, en azul y raya.*

*Pero también, quiero decirles, que ustedes que han venido, se ve que ustedes son comprensibles para rayar, pero los abuelos que les es difícil rayar, díganle cómo hacerlo, dicen que pueden pasar con otra persona que le ayude, tu papa, esposo, hermano, escuchen es necesario platicar, si así rayan, si la casilla tepoxteco, gana el partido acción nacional, si la casilla sí gana como hemos comentado, para todos llegaran la despensas, **no se escucha con claridad** y no tenemos lejos, el mismo 07 de julio les traeremos 50 láminas, y ahorita le pregunto al doctor, doctor como cuanto necesitamos para la loza de esta galerita, es lo que cffliero saber, pero que cantidad para que quede definido esto,*

**ESTE ESPACIO NO SE ESCUCHA CLARO, HAY MUCHAS VOCES, Y RUIDO, LO QUE DIFICULTA SU TRADUCCIÓN.**

*La cantidad que ya se le manejo,*

*Se tiene la participación de una persona que es ajena a la voz que se escuchaba. **HAY VOZ QUE NO SE ESCUCHA BIEN.***

**HAY UN TIEMPO PROLONGADO QUE NO SE ESCUCHA CON CLARIDAD**

*Bueno yo quiero decirles algo, sobre este trabajo, si no es otro su pensamiento, vengo el 07 de julio vengo por la tarde o por la mañana, por que en otros ranchos también hemos platicado para el 07 le decimos cuanto sale, pero por lo menos con 25 mil pesos, y si, pero si dicen que es más y se puede alcanzar, o bien hablo con el doctor Joaquín Guzmán Avilés, le decimos que les ayude.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*Yo quiero que creamos, porque nosotros somos de terca, por tepenahua, xococatl, tenemos una universidad en chicón, álamo Veracruz, poza rica, Tampico, quiero y quiero, escribir en un papel Mi firma para que mañana o pasado, no me reclamen por radio o periódico, que no soy de palabra, digan si el cinco de julio, por eso quiero escuchar una señora que lo diga, que si nos vamos a ayudar en julio el 07 de julio estaremos aquí con la ayuda.*

*Despensas, 50 láminas, por eso este diálogo y seguiremos trabajando, por eso esta plática.*

*Bueno ahí los anotamos, quiero decirles que En Tlanempa común Estamos ayudando para las ventadas, en Xochicoatepec, estamos ayudando con... quise ustedes no saben en mi rancho ayudamos para una capillita, porque queremos que ahí se reúnan.*

***NO SE ESCUCHA CON CLARIDAD TODO EL DIÁLOGO, HAY UNAS PESONAS QUE SE ENCUENTRAN RUMORANDO LO QUE IMPIDE SE ESCUCHE CON CLARIDAD.***

*SE CONCLUYE: Que existen espacios con interferencia y mucho ruido, distorsión lo que provoca una dificultad para traducir con exactitud el diálogo que se escucha, además de contar con la participación de personas distintas, las expresiones en el dialecto náhuatl no coinciden a los movimientos de una persona de quien no se aprecia con claridad su identidad."*

Respecto a dicha probanza, la misma tiene el carácter de **documental privada, cuyo valor probatorio es indiciario**, respecto a los hechos que en ellos se consignan, por lo que únicamente generan a esta autoridad indicios respecto a la existencia de los mismos y los hechos en ellos consignados.

En razón de ello, tales documentos únicamente generan indicios respecto a los hechos en ellos precisados, los cuales, en su caso, habrán de ser valorados en términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b), y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en ese momento vigente.

### **CONCLUSIONES**

➤ Del Acta Circunstanciada de fecha treinta de mayo de dos mil once, levantada con motivo de la investigación realizada en la localidad el Tepoxteco, del Municipio de Chicontepec, Veracruz, se desprende que de las respuestas obtenidas a las entrevistas realizadas a los vecinos de dicho municipio no se pudo obtener algún indicio real sobre los hechos denunciados; lo anterior en virtud de que hubo contradicciones en las contestaciones, tal y como se desprende a continuación:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

- Algunos contestaron que no recordaban quien había asistido a la reunión, otros contestaron que el C. Manuel Francisco Martínez no estuvo presente y otros afirmaron su asistencia.
  - Que algunos de los asistentes a la reunión, refirieron no recordar la fecha y la hora en que se llevo a cabo la misma así como el lugar de celebración.
  - Que en la reunión se usó el español y el náhuatl como idiomas para comunicarse.
  - Hay quienes no recordaban si las personas que presidieron la reunión llevaban vestimenta con algún tipo de identificación, sin embargo una persona comentó que iban vestidos de azul.
  - Algunas respuestas afirman que el C. Manuel Martínez Martínez les había ofrecido apoyos a cambio de que votaran por el Partido Acción Nacional, pero por otro lado, se comentó que en dicha reunión se habían comprometido con la gente a cambio de su apoyo sin mencionar a ningún partido político. De igual forma hay quien manifestó que no recordaba que se hayan ofrecido apoyos a cambio de votar por el Partido Acción Nacional.
- Las traducciones realizadas tanto por el quejoso, el denunciado y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, son semejantes en su contenido, pues de las mismas se desprende la existencia de una reunión donde se tratan diversos problemas en los que se encuentra el Municipio de Chicontepec, Veracruz, tales como el agua, alumbrado, lozas, etcétera, sin tener certeza de quienes comparecieron o estuvieron presentes en dicha reunión. Sin embargo, del audio de referencia se logra escuchar que se habían ofrecido apoyos a cambio de que votaran por el Partido Acción Nacional.

Asimismo, la traducción realizada fue sustraída del disco compacto presentado por el denunciante como prueba, y cuyo contenido es totalmente responsabilidad del mismo y por tanto al considerarse como prueba técnica, dichas probanzas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido. Por tanto, las pruebas técnicas que sustentan la reunión materia de la queja que ahora se resuelve, sólo generan un indicio para esta autoridad respecto a su existencia.

## **CONSIDERACIONES DE ORDEN GENERAL**

**SEXTO.-** En principio, resulta atinente recordar que una de las características primordiales de un Estado democrático es el de la libre competencia por el poder, que en nuestro sistema político se lleva a cabo mediante la articulación de un procedimiento mediante el cual los ciudadanos concurren periódicamente a la elección de una corriente política determinada.

En efecto, uno de los principios fundamentales sobre los que descansa la constitución de un Estado democrático de derecho, es el de la renovación periódica de los poderes Ejecutivo y Legislativo, en todos los niveles que componen la Federación, lo cual se realiza a través de procesos electorales, constitucionales y legalmente regulados.

Sin embargo, no basta la existencia formal de un Proceso Electoral para la renovación periódica de los poderes de la Unión, sino que dicho Proceso Electoral debe cubrir determinadas condiciones, como el respeto de los derechos políticos de todos los participantes involucrados en la contienda, para lo cual, el artículo 41 constitucional estableció la presencia de ciertos principios jurídicos, destacando la idea del sufragio universal, libre, secreto y directo, además de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como aspectos rectores del Proceso Electoral, al igual que el establecimiento de condiciones de equidad en cuanto a los elementos con que cuentan los partidos políticos.

Es por ello que, y con la finalidad de posibilitar la libertad del sufragio, a través del artículo 4 en los párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal Electoral, se contempla el derecho y obligación de los ciudadanos para ejercer su voto, así como la prohibición a todas aquellas personas que realicen actos que generen presión o coacción en los electores, para ejercitar su derecho y cumplir con dicha obligación. Al respecto, el precepto normativo en comento señala a la letra señala:

*“Artículo 4.*

*1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre los hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.*

*2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.*



*3. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.”*

Al efecto cabe precisar que el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, vigente en el momento de acaecer los hechos materia de la presente Resolución en su artículo 7 párrafo 1, inciso d), fracción I, establece lo que se debe entender por coacción del voto, que a la letra dice:

*“Artículo 7*

*d) Respecto a la coacción y compra del voto, se estará a lo siguiente:*

*1. Se entenderá por coacción del voto, la presión ejercida sobre los electores a fin de inducirles a la abstención o sufragar a favor o en contra de candidato o partido político determinado.*

*(...)”*

Como se observa, el bien tutelado por la norma en este caso es la **libertad del sufragio**, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión intimidación o coacción alguna, de manera que la libertad de sufragio se pueda ver restringida o anulada a través de la entrega de artículos de consumo de primera necesidad, como los alimentos, o bien utensilios o elementos de construcción, etcétera, pues en estos casos, el beneficiario de este tipo de entregas, se podría sentir constreñido a corresponder la ayuda material mediante su voto, y así el voto sería emitido, no con base en la reflexión sobre la oferta política que más conviene a la colectividad, sino teniendo como un sustento las necesidades que pudiesen tener las personas a las cuales se les coacciona para ese efecto.

En consecuencia, en el terreno político, el elector debe quedar libre de cualquier tipo de coacción, toda vez que para que los procesos electorales de renovación de los cargos de elección popular, tengan el efecto pretendido por el legislador, la emisión del voto ciudadano no debe verse de ninguna forma influido por intimidación ni soborno, es decir, los ciudadanos no deben recibir castigo ni recompensa por su voto individual, únicamente deben ejercerlo con pleno conocimiento de las propuestas políticas que cada opción política que participe en la contienda, les presente mediante la difusión legal de éstas.

Bajo esta tesitura, los partidos políticos están obligados a realizar sus actividades dentro de los cauces legales, esto es, conducirse de conformidad a las leyes

vigentes en el Estado Mexicano, así como por todas las normas que emanen de los diversos poderes que forman el Estado mexicano, exigencias legales que deben ser observadas en todo momento y entre las cuales se encuentra la de no presionar o coaccionar a los electores, abstención necesaria para poder cumplir con el principio del sufragio libre; en consecuencia, las personas físicas que militan o simpatizan con una fórmula política, deben abstenerse de realizar entregas materiales de artículos de primera necesidad y de todos aquellos recursos que puedan dar como resultado la coacción o presión al voto.

En principio, como se ha razonado, la presión o coacción en el electorado supone la ejecución de una acción para impedir la espontánea y libre manifestación de la voluntad personal, que en el ámbito electoral se traduce en la emisión de un sufragio a favor o en contra de un determinado candidato o partido político, o bien, la abstención del mismo.

**SÉPTIMO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.** En tal virtud, si bien de los elementos probatorios que obran en el presente sumario, dan indicios sobre la realización del evento materia de inconformidad, lo cierto es que en autos no se tiene por acreditado que dicha reunión haya tenido como finalidad ejercer presión o coacción sobre los electores a fin de inducirles a sufragar a favor de partido político o candidato determinado, o bien, que se les haya solicitado el sufragio a cambio de paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa.

Bajo esta premisa, es preciso señalar que como quedo asentado en el considerando denominado **“EXISTENCIA DE LOS HECHOS”**, no se tuvo certeza sobre la naturaleza del evento, pues no se advierte de manera fehaciente que haya tenido la finalidad de coaccionar el voto de los ciudadanos que asistieron al mismo, ya que no se desprenden circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto al objeto del acto público denunciado.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que tampoco se acredita la participación en el evento de mérito, de algunos de los sujetos denunciados, puesto que tal y como se desprende de los autos, a los CC. Franklin Bernabé y Juan de la Cruz Martínez, nunca fue posible localizarlos y por ende nunca pudieron dar cuenta de los hechos que se les imputaba. En este sentido, cabe destacar que a pesar de que el denunciante fue requerido para que proporcionara los domicilios de tales denunciados, al ser omiso en el asunto, se le hizo efectivo el apercibimiento y se

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

dejaron de recibir a dichas personas como denunciados en el procedimiento que ahora se resuelve, no obstante que ésta autoridad ejerciendo sus facultades de investigación para mejor proveer, intentó oficiosamente dar con el paradero de dichos sujetos a través de requerimientos a diversas autoridades federales y estatales, siendo infructuosa la indagatoria al no localizarse algún domicilio cierto.

Para dilucidar si se actualizaron o no las violaciones electorales alegadas, conviene señalar que los motivos de la queja promovida se sustentaron esencialmente en lo siguiente:

- a)** Que el día primero de julio de dos mil nueve, aproximadamente a las dieciocho horas tuvo lugar una reunión en la galería pública de la comunidad conocida como "Tepoxteco", perteneciente al Municipio de Chicontepec, Veracruz, a la que supuestamente asistieron alrededor de sesenta vecinos, y en la que presuntamente los CC. Manuel Francisco Martínez Martínez, Franklin Bernabé y Juan de la Cruz Martínez, les ofrecieron apoyos productivos y económicos para que votaran a favor del C. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, entonces candidato a Diputado Federal por el 02 Distrito Electoral de Veracruz, postulado por el Partido Acción Nacional, el cinco de julio de dos mil nueve.
- b)** Que los CC. Manuel Francisco Martínez Martínez, Franklin Bernabé y Juan de la Cruz Martínez, son simpatizantes activos del Partido Acción Nacional.
- c)** Que de las afirmaciones del C. Manuel Francisco Martínez Martínez se desprende que ya les habían entregado dinero a los vecinos del municipio de Chicontepec, Veracruz, el quince de mayo de dos mil nueve, y que posteriormente les dieron más dinero para comprar vacas.
- d)** Que se utilizó a la persona y la investidura del Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- e)** Que en la reunión de referencia se coaccionó o presionó el voto de los asistentes a la reunión en el Municipio de Chicontepec, Veracruz.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

Al respecto, debe decirse que el quejoso aportó como prueba para acreditar los hechos denunciados, un disco compacto con la supuesta reunión, que a decir del C. Said M. Marín Ortega, ahora denunciante, se celebró aproximadamente a las seis de la tarde del día primero de julio de dos mil nueve, en la galería pública de la comunidad conocida como "Tepoxteco", cuyo contenido está en idioma náhuatl y de la cual proporcionó su traducción.

Posteriormente, al contestar el emplazamiento, el C. Víctor Bulmaro Hernández Flores, apoderado legal del C. Manuel Francisco Martínez Martínez, presentó como prueba una traducción del contenido del archivo aportado por el denunciante en un disco compacto de la reunión motivo del presente procedimiento, en la que además señala que efectivamente el día primero de julio del año dos mil nueve, realizó el acto de referencia, en la localidad de "Tepoxteco", perteneciente al Municipio de Chicontepec, Veracruz, en su carácter de Presidente de Servicio Primordial Relevante a Indígenas A.C.

De lo antes expuesto, esta autoridad advierte, que en virtud de que la reunión motivo del presente procedimiento, celebrada aproximadamente a las dieciocho horas del día primero de julio de dos mil nueve, en la galería pública de la comunidad conocida como "Tepoxteco" no es un hecho controvertido, en virtud de que ha sido reconocido por el apoderado legal del C. Manuel Francisco Martínez Martínez, se tiene como un hecho cierto.

Con posterioridad, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas una traducción del contenido del disco compacto aportado por el C. Said M. Marín Ortega, la cual fue debidamente cumplimentada y presentada ante la Secretaría Ejecutiva del instituto federal Electoral, con fecha veintinueve de enero de dos mil diez.

Cabe hacer notar que si bien del contenido de las traducciones se puede inferir la existencia del evento motivo de la denuncia de mérito, la naturaleza, objeto y finalidad de la reunión no están soportadas por algún otro elemento de convicción, pues al contrario, del acta circunstanciada levantada el treinta de mayo de dos mil once, se desprende que los habitantes de la comunidad no dan cuenta fehaciente del objeto del evento realizado ni de las personas que participaron en el mismo, puesto que se refieren a reuniones diversas y sujetos diferentes que han ido a visitar el poblado cada que existen elecciones.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

Por otro lado, con relación a la presunta participación de los CC. Manuel Francisco Martínez Martínez, Franklin Bernabé y Juan de la Cruz Martínez, en la que supuestamente ofrecieron apoyos productivos y económicos a los vecinos del Municipio de Chicontepec, Veracruz, para que votaran por el C. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, entonces candidato a Diputado Federal por el 02 Distrito Electoral de Veracruz, postulado por el Partido Acción Nacional, la denuncia resulta **infundada**, por las siguientes consideraciones.

Por lo que se refiere a la probable participación en los hechos de los CC. Franklin Bernabé y Juan de la Cruz Martínez, ya se mencionó que como el propio quejoso no proporcionó el domicilio para dar con su paradero, ni ésta autoridad localizó un domicilio cierto para su localización, no es posible imputarles responsabilidad alguna en los hechos denunciados.

Es de suma importancia, hacer la aclaración de que del análisis realizado a cada una de las constancias que obran en el expediente que ahora se resuelve, se advierte claramente que el C. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, entonces candidato a Diputado Federal por el 02 Distrito Electoral de Veracruz, no participó en el evento motivo de la denuncia, y que si bien se mencionó su nombre dentro de la reunión, no se tiene prueba alguna que demuestre que realmente hizo acto de presencia, así como tampoco realizó alguna actividad que tuviera relación con los hechos denunciados, de allí que tampoco pueda imputársele responsabilidad alguna.

Ahora bien, respecto a que las manifestaciones vertidas por el C. Manuel Francisco Martínez Martínez, se desprende que para el día quince de mayo de dos mil nueve, ya les habían entregado dinero a los vecinos del municipio de Chicontepec, Veracruz y que se utilizó la investidura del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos para conseguir la realización de obras públicas en la comunidad; dicha aseveración no se corrobora con ningún elemento probatorio, pues como ya se mencionó, la naturaleza y finalidad del evento no quedó acreditada.

En síntesis, esta autoridad considera que no se acredita la supuesta coacción o presión al voto, ya que no obstante que según el denunciante la reunión tenía como finalidad persuadir y mover a los habitantes de la comunidad hacia una

postura política determinada y, por tanto, se perseguía como uno de sus objetivos la inducción, y a pesar de que las traducciones dan cuenta de ciertas manifestaciones que pudieran considerarse ilegales, al constituir aquellas elementos técnicos sustraídas a su vez de un disco compacto igualmente medio de convicción técnico, pero que sin estar robustecidas por algún otro medio de convicción que lleve a la concatenación de indicios y a la verosimilitud de la naturaleza de la reunión que sí se tiene por acreditada, es que ésta autoridad no cuenta con la certeza para considerar que se haya atentado contra la voluntad libre del elector.

Así las cosas, se puede concluir que si bien se acreditó la existencia de la reunión denunciada, lo cierto es que de la valoración de los elementos que expresamente obran en el expediente, este órgano resolutor no puede concluir que dicha reunión haya tenido por finalidad coaccionar o inducir el voto de la ciudadanía, por lo que no puede determinar la existencia de las infracciones aducidas por el quejoso.

En este orden de ideas, conviene recordar que el órgano resolutor se encuentra obligado a efectuar una valoración integral de las constancias que obran en autos, así como de los elementos de convicción de que se allegue, pues se trata de elementos aislados, cuya concatenación posibilita el conocimiento de un hecho incierto; sin embargo, cuando de dichos elementos no se logra formar una cadena que permita tener certeza sobre la realización de un determinado acontecimiento, su fuerza probatoria es ineficaz, máxime cuando se trata de pruebas que no se encuentran administradas con otros medios de convicción.

Consecuentemente, toda vez que de las indagatorias de mérito no se obtuvo algún elemento ni siquiera de carácter indiciario sobre el cual se pudiese fincar la continuación de la investigación, la autoridad de conocimiento estima que dar curso a una indagatoria en dichas circunstancias, podría resultar arbitraria, y dar pauta a una **pesquisa general**, lo que se encuentra prohibido por la ley.

Al respecto, cabe citar el criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-011-2002, en el que consideró lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*"Lo expuesto conduce también a la precisión de que, para la procedencia de la denuncia no se debe exigir un principio de prueba o indicio, respecto de todos y cada uno de los hechos que sustentan la queja, sino que deben bastar elementos indiciarios referentes a algunos, que hagan creíble el conjunto y puedan servir de base para iniciar y continuar la averiguación preliminar, toda vez que puede ocurrir razonablemente, que las investigaciones iniciales hechas por la autoridad administrativa, para verificar el contenido probatorio indiciario que le haya aportado el denunciante, arrojen datos sobre los eslabones inmediatos de la cadena fáctica, que sirvan a la vez para fincar sobre ellos la continuación de la investigación, y así sucesivamente en cada línea de investigación que se abra, mientras se vayan encontrando los puntos que le den continuidad.*

*Como puede verse, esta primera fase tiene como objeto establecer la gravedad y seriedad de la queja, imponiendo ciertos requisitos mínimos para iniciar la investigación de los hechos, de manera que los mismos deben revestir, ab initio, la calidad de ilícitos, con una referencia general de las circunstancias espaciales y temporales en que ocurrieron, que permitan considerar creíble la versión del denunciante, así como estar apoyados en algún principio de prueba o elemento de valor indiciario, todo lo cual se traduce en que no toda narración de hechos puesta en conocimiento de la autoridad administrativa, puede poner en marcha un procedimiento de investigación, pese a que tenga un buen sustento probatorio, sino que se precisa que los hechos relatados cumplan con las características precisadas, pues aunque los hechos narrados se probaran si no tipificaran ningún ilícito, la investigación se convertiría en un proceso insustancial, abusivo y sin objeto concreto; o bien pudiera ser que, ante la posible ilicitud de los hechos denunciados, pero sin apoyo en elemento de prueba alguno, aunque fuese mínimo, no habría base para creer en la seriedad de la queja, de manera que dar curso a una investigación en esas condiciones, puede reputarse de antemano inadmisibles por ser arbitraria, y dar pauta a una pesquisa general, que quedó proscribida desde la Constitución de 1857, al consignarse como garantía individual de los derechos fundamentales de los gobernados, en el artículo 16, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."*

Como se observa, este órgano resolutor se encuentra obligado a respetar la garantía de seguridad jurídica que postula nuestra Carta Magna, a través de la cual se pondera que las autoridades del estado no apliquen arbitrariamente el orden jurídico, sino salvaguardando las formalidades que deben observarse antes de que una persona se vea afectada en su esfera de derechos.

Lo anterior resulta relevante para el presente fallo, en virtud de que la falta de elementos fehacientes en la realización y comisión de los hechos, respecto a que el día primero de julio de dos mil nueve, aproximadamente a las dieciocho horas tuvo lugar una reunión en la galería pública de la comunidad conocida como "Tepoxteco", perteneciente al Municipio de Chicontepec, Veracruz, a la que supuestamente asistieron alrededor de sesenta vecinos, y en la que presuntamente los CC. Manuel Francisco Martínez Martínez, Franklin Bernabé y

Juan de la Cruz Martínez, les ofrecieron apoyos productivos y económicos para que votaran por el C. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, entonces candidato a Diputado Federal por el 02 Distrito Electoral de Veracruz, postulado por el Partido Acción Nacional, el cinco de julio de dos mil nueve, resultan suficientes para determinar procedentes los principios de presunción de inocencia e *in dubio pro reo*, aplicables a la materia administrativa sancionadora electoral, y en consecuencia, resulta declarar **infundada la queja** que nos ocupa.

En consecuencia, toda vez que de los hechos denunciados, así como de la investigación que realizó esta autoridad, no se desprenden elementos suficientes que permitan afirmar que los denunciados trasgredieron la norma electoral federal, resulta aplicable a favor de los mismos el principio "*in dubio pro reo*".

El principio "*in dubio pro reo*" ha sido conceptualizado como el privilegio de la duda que posee el sujeto imputado, basado en el principio de "*presunción de inocencia*" que rige la doctrina penal, al no ser aplicable una sanción a aquel presunto responsable en el que del procedimiento incoado en su contra las pruebas existentes no puedan constituir prueba plena, por lo que el juzgador debe absolver al indiciado al no tener la plena certeza de que dicho sujeto incurrió en la falta que se le imputa.

A mayor abundamiento, resulta aplicable el criterio vertido en la siguiente Jurisprudencia:

*"DUDA ABSOLUTORIA. ALCANCE DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO. El aforismo "in dubio pro reo" no tiene más alcance que el consistente en que en ausencia de prueba plena debe absolverse al acusado.*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Parte: 75, Marzo de 1994. Tesis: VII. P. J/37. Página: 63."*

Asimismo, también sirve como sustento de la aplicabilidad del principio de "*in dubio pro reo*" dentro de los procedimientos administrativos, la tesis siguiente:

*"DUDA SOBRE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO. MULTAS. Al no ser razonable que una infracción se haya cometido, tratándose de multas por violación a las disposiciones administrativas legales, resulta aplicable el principio jurídico in dubio pro reo.*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Parte: 33 Sexta. Parte Tesis: Página: 24."*



Asimismo, resultan aplicables los siguientes criterios, sustentados por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber:

*“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL. —Los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, le son aplicables mutatis mutandis, al derecho administrativo sancionador electoral. Se arriba a lo anterior, si se considera que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del ius puniendi estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las otras especies. Para lo anterior, se toma en cuenta que la facultad de reprimir conductas consideradas ilícitas, que vulneran el orden jurídico, es connatural a la organización del Estado, al cual el Constituyente originario le encomendó la realización de todas las actividades necesarias para lograr el bienestar común, con las limitaciones correspondientes, entre las cuales destacan, primordialmente, el respeto irrestricto a los derechos humanos y las normas fundamentales con las que se construye el estado de derecho. Ahora, de acuerdo a los valores que se protegen, la variedad de las conductas y los entes que pueden llegar a cometer la conducta sancionada, ha establecido dos regímenes distintos, en los que se pretende englobar la mayoría de las conductas ilícitas, y que son: el derecho penal y el derecho administrativo sancionador. La división del derecho punitivo del Estado en una potestad sancionadora jurisdiccional y otra administrativa, tienen su razón de ser en la naturaleza de los ilícitos que se pretenden sancionar y reprimir, pues el derecho penal tutela aquellos bienes jurídicos que el legislador ha considerado como de mayor trascendencia e importancia por constituir una agresión directa contra los valores de mayor envergadura del individuo y del Estado que son fundamentales para su existencia; en tanto que con la tipificación y sanción de las infracciones administrativas se propende generalmente a la tutela de intereses generados en el ámbito social, y tienen por finalidad hacer posible que la autoridad administrativa lleve a cabo su función, aunque coinciden, fundamentalmente, en que ambos tienen por finalidad alcanzar y preservar el bien común y la paz social. Ahora, el poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del ius puniendi. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas, lo que significa que no siempre y no todos los principios penales son aplicables, sin más, a los ilícitos administrativos, sino que debe tomarse en cuenta la naturaleza de las sanciones administrativas y el debido cumplimiento de los fines de una actividad de la administración, en razón de que no existe uniformidad normativa, sino más bien una unidad sistémica, entendida como que todas las normas punitivas se encuentran integradas en un solo sistema, pero que dentro de él caben toda clase de peculiaridades, por lo que la singularidad de cada materia permite la correlativa peculiaridad de su regulación normativa; si bien la unidad del sistema garantiza una homogeneización mínima.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*Recurso de apelación. SUP-RAP-022/2001.—Partido del Trabajo.—25 de octubre de 2001.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Leonel Castillo González.—Disidentes: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, Eloy Fuentes Cerda y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: José Manuel Quistián Espericueta.*

*Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 483-485, tesis S3EL 045/2002.*

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.**—*De la interpretación de los artículos 14, apartado 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8o., apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por nuestro país en términos del 133 de la Constitución federal, aplicados conforme al numeral 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que el principio de presunción de inocencia que informa al sistema normativo mexicano, se vulnera con la emisión de una resolución condenatoria o sancionatoria, sin que se demuestren suficiente y fehacientemente los hechos con los cuales se pretenda acreditar el supuesto incumplimiento a las disposiciones previstas en las legislaciones. Lo anterior en razón de que dicha presunción jurídica se traduce en un derecho subjetivo de los gobernados a ser considerados inocentes de cualquier delito o infracción jurídica, mientras no se presente prueba bastante que acredite lo contrario, en el entendido que, como principio de todo Estado constitucional y democrático de derecho, como el nuestro, extiende su ámbito de aplicación no sólo al ámbito del proceso penal sino también cualquier resolución, tanto administrativa como jurisdiccional, con inclusión, por ende, de la electoral, y de cuya apreciación se derive un resultado sancionatorio o limitativo de los derechos del gobernado.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-008/2001. —Partido Acción Nacional. —26 de abril de 2001. —Unanimidad de votos. —Ponente: José Luis de la Peza. —Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-030/2001 y acumulados. —Partido Alianza Social. —8 de junio de 2001. —Unanimidad de votos. —Ponente: José Luis de la Peza. —Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.*

*Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 790-791, tesis S3EL 059/2001.*

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SU NATURALEZA Y ALCANCE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.**—*La presunción de inocencia es una garantía del acusado de una infracción administrativa, de la cual se genera el derecho a ser tenido y tratado como inocente mientras no se pruebe lo contrario, y tiene por objeto evitar que las autoridades jurisdiccionales o administrativas, con la detentación del poder, involucren fácilmente a los gobernados en procedimientos sancionatorios, con elementos simples y sin fundamento en un juicio razonable sobre su autoría o participación en los hechos imputados. A través de esta garantía se exige, que las autoridades sancionadoras reciban o recaben pruebas idóneas, aptas y suficientes, con respeto irrestricto de todas las formalidades y requisitos del debido proceso legal, sin afectación no autorizada de los derechos fundamentales, y mediante investigaciones exhaustivas y serias, dirigidas a conocer la verdad objetiva de los hechos denunciados y de los relacionados con ellos, respecto al objeto de la investigación, mientras no se cuente con los elementos con grado suficiente de convicción sobre la autoría o participación en los mismos del indiciado, para lo cual deberán realizarse todas las diligencias previsibles ordinariamente a su alcance, con atención a las reglas de la lógica y a las máximas de*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

*experiencia, dentro de la situación cultural y de aptitud media requerida para ocupar el cargo desempeñado por la autoridad investigadora, y que esto se haga a través de medios adecuados, con los cuales se agoten las posibilidades racionales de la investigación, de modo que, mientras la autoridad sancionadora no realice todas las diligencias necesarias en las condiciones descritas, el acusado se mantiene protegido por la presunción de inocencia, la cual desenvuelve su protección de manera absoluta, sin verse el indiciado en la necesidad de desplegar actividades probatorias en favor de su inocencia, más allá de la estricta negación de los hechos imputados, sin perjuicio del derecho de hacerlo; pero cuando la autoridad responsable cumple adecuadamente con sus deberes y ejerce en forma apropiada sus poderes de investigación, resulta factible superar la presunción de inocencia con la apreciación cuidadosa y exhaustiva de los indicios encontrados y su enlace debido, y determinando, en su caso, la autoría o participación del inculpado, con el material obtenido que produzca el convencimiento suficiente, el cual debe impeler al procesado a aportar los elementos de descargo con que cuente o a contribuir con la formulación de inferencias divergentes, para contrarrestar esos fuertes indicios, sin que lo anterior indique desplazar el onus probandi, correspondiente a la autoridad, y si el indiciado no lo hace, le pueden resultar indicios adversos, derivados de su silencio o actitud pasiva, porque la reacción natural y ordinaria de una persona imputada cuya situación se pone en peligro con la acumulación de pruebas incriminatorias en el curso del proceso, consiste en la adopción de una conducta activa de colaboración con la autoridad, en pro de sus intereses, encaminada a desvanecer los indicios perniciosos, con explicaciones racionales encaminadas a destruirlos o debilitarlos, o con la aportación de medios probatorios para acreditar su inocencia.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-036/2004. —Partido Revolucionario Institucional. —2 de septiembre de 2004. —Unanimidad en el criterio. —Ponente: Leonel Castillo González. —Secretaría: Mónica Cacho Maldonado.*

*Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 791-793, tesis S3EL 017/2005.*

Cabe advertir que el principio “*in dubio pro reo*” es un beneficio para los sujetos imputados en el caso de que exista la duda del juzgador frente a las pruebas que obran dentro del expediente, por lo que si dentro del estudio del presente asunto no se acredita de manera fehaciente la presunta infracción cometida por los sujetos denunciados, al no existir prueba plena que corrobore los hechos imputados, esta autoridad, siguiendo los principios que rigen el “*ius puniendi*” se encuentra imposibilitada para emitir una resolución condenatoria.

El principio de presunción de inocencia exige que el Estado, para poder condenar a un individuo, debe reunir los elementos de prueba suficientes que demuestren el hecho atribuido al acusado y su participación en aquél.

En este orden de ideas, el principio “*in dubio pro reo*”, en sentido negativo, prohíbe a una autoridad o tribunal condenar al acusado si no obtiene la certeza sobre la verdad de la imputación. Ahora bien, la exigencia positiva de dicho principio obliga

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

a absolver al acusado al no obtener la certeza que implique acreditar los hechos por los que se procesa a un individuo.

Asimismo, el principio de "*in dubio pro reo*" actúa en la valoración de la prueba al momento de que el órgano emita la resolución o sentencia correspondiente, exigiendo que dichos elementos probatorios conlleven a la certeza sobre la verdad de la imputación como presupuesto para que dicha resolución sea condenatoria.

Ahora bien, al resultar infundados los motivos de denuncia vertidos por parte del entonces Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el 02 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en Tantoyuca, Veracruz, tanto respecto a la naturaleza del evento de mérito como respecto a la participación de los sujetos denunciados por tanto, **resultan también infundadas** las acusaciones vertidas en contra del Partido Acción Nacional, máxime que no se acreditó vínculo alguno de los denunciados con dicho instituto político, ni la participación de su candidato en el evento denunciado, motivo por el cual no se actualiza la culpa in vigilando.

**OCTAVO.** Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1, y 366, párrafos 4, 5, 6, 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Se declara **infundada** la queja presentada por el C. Said M. Marín Ortega, entonces representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 02 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en Tantoyuca, Veracruz, en contra del Partido Acción Nacional y los CC. Manuel Francisco Martínez Martínez, en su carácter de simpatizante del Partido Acción Nacional, y Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, otrora candidato a Diputado Federal por el 02 Distrito Federal Electoral en el estado de Veracruz, postulado por el Partido Acción Nacional.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD02/VER/172/2009**

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a las partes la presente Resolución.

**TERCERO.-** En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de febrero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**